

Diagnóstico

Sobre el derecho de las mujeres y las niñas
al acceso a una vida libre de violencia
en el Estado de Nuevo León

En cumplimiento de la observancia
de la política estatal en materia de igualdad
entre mujeres y hombres

Presidenta:	Sofía Velasco Becerra.
Secretario Ejecutivo:	Luis González González.
Consejeras(os):	Enrique Hernán Santos Arce. Jaime Garza González. Mercedes Jaime de Fernández. Olivia Chung Vázquez. Oswaldo Wendlandt Hurtado.
Primer Visitador:	Luis González González.
Segundo Visitador:	Víctor Hugo Palacios Garza.
Tercera Visitadora:	Irma Angélica Carlos Silva.
Director del Instituto de Derechos Humanos:	Pablo Rojas Durán
Título de la obra:	Diagnóstico sobre el acceso de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en el Estado de Nuevo León.
Primera edición:	Marzo 2017.
Directora ejecutiva:	Sofía Velasco Becerra.
Coordinador:	Pablo Rojas Durán.
Redactores:	Benito Augusto Ruedas Alcocer. Luis Gerardo Salazar Garza.
Relatoras(es):	Alejandro Luis Fernández Aguilar. Carlos Alberto Osoria Polo. Cordelia Rizzo Reyes. Keiko Lezith Tijerina Reyes. Marcela Granados Shiroma.
Revisión de estilo:	Alberto Francisco Rebolledo Ponce.
Diseño gráfico:	Blanca Daniela Gómez Guerra.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.
Monterrey, México, 2017.

Agradecimiento

Personas participantes en la Audiencia Pública sobre el Derecho de las Mujeres y las Niñas a una Vida Libre de Violencia – 17 de febrero de 2017 - CEDHNL

Ana Moreno García	U-ERRE	Lidice Ramos Ruíz	CUEG UANL
Anali Garza	IINSO UANL	Lizeth Alejandra Rodríguez Rodríguez	Avanza Monterrey
Antulio Sol Midel Pardo Vázquez	COMAC	Maria del Carmen Fariás Campero	Zihuame Mochilla, A.C.
Aran Mayola-Huguet	UNODC	Maria Guadalupe Delgado Solís	Promotora Voluntaria
Blanca Alicia Chaires García	Promotora Voluntaria	Mariana González Pérez	Promotora Voluntaria
Blanca Campos Reyes	Promotora Voluntaria	Mayra Armida Navarro Cázares	UANL
Cayetano Medina García	Promotor Voluntario	Michelle Mendoza Valdez	VICALLI, A.C.
Claudia Ayde Palomo	UMM	Montserrat Gutiérrez	IINSO UANL
Diana Gabriela Suárez Saucedo	UMM	Olga Nelly Estrada Esparza	Arthemisas por la Equidad, A.C.
Diana Velarde Lozano	VICALLI, A.C.	Orestes Cabrales Lara	UANL
Irma Guadalupe Páez Martínez	Promotora Voluntaria	Óscar González Garza	CORDEM, A.C.
Irma Páez Martínez	Promotora Voluntaria	Paula Salazar González	Promotora Voluntaria
Ivonne Idalia Lozano Montemayor	Andar y Rodar, A.C.	Perla Cecilia Garza Silva	Zihuame Mochilla, A.C.
Jazmín Medina	CIFAC, A.C.	Rosa Elia Morales Tijerina	Andar y Rodar, A.C.
Juan Carlos Huitrado Treviño	UMM	Rosa María Rodríguez	La Divina Providencia, A.C.
Karla María Martínez Negrete	UANL	Rosenda Martínez Morales	Promotora Voluntaria
Karla Samaniego	UMM	Verónica Ramírez González	La Epilepsia en tus Manos, A.C.
Lidia Lourdes Martínez Lara	Promotora Voluntaria		



ÍNDICE

	Introducción	7
I	La CEDAW y su Recomendación General Número 19	11
II	Análisis legislativo	23
III	Análisis de política pública	41
IV	Relatoría de la Audiencia Pública	141
V	Informe de la Comisión Estatal de Derechos Humanos	181
	Bibliografía	193



INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres y las niñas es una problemática social con distintas manifestaciones, física, sexual, psicológica, económica, patrimonial o feminicida, que tiene como finalidad la dominación de las mujeres, lo que representa un obstáculo para su pleno desarrollo como personas. De acuerdo con la Recomendación General Núm. 19 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la violencia es una forma de discriminación que trasgrede una serie de derechos como la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres y las niñas.

La violencia contra mujeres y niñas se ve agravada por presiones sociales como la vergüenza de denunciar ciertos actos; la falta de acceso de la mujer a información, asistencia letrada o protección jurídica; la falta de leyes que prohíban efectivamente la violencia contra la mujer; el hecho de que no se reformen las leyes vigentes o de que las autoridades públicas no pongan el suficiente empeño en difundir y hacer cumplir las leyes vigentes, entre otras.¹

Cabe precisar que las mujeres que pertenecen a ciertos grupos sociales como las niñas; las mujeres adultas mayores; las mujeres con discapacidad; las indígenas; las migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias; las que viven en comunidades rurales; las reclusas en centros penitenciarios, entre otras, son particularmente vulnerables a la violencia de género.²

¹ Naciones Unidas, *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, Beijing, 1995, p. 53, párr. 118.

² *Ibid.*, p. 52, pár. 116.



Es necesario tomar en consideración que la violencia contra las mujeres y las niñas produce, además, graves consecuencias y costos a corto y largo plazo que se extienden a la familia, a la comunidad y a la sociedad. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, las secuelas de la violencia pueden ocasionar en las víctimas mala salud en general por problemas como depresión, embarazos no deseados, insomnio, muerte prenatal, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, trastornos alimentarios y de estrés, etcétera. Asimismo, las familias de las víctimas asumen los costos en los ámbitos de salud, trabajo, finanzas y educación, lo que impacta negativamente en el desarrollo de la sociedad en virtud de la necesidad de destinar presupuesto público para la creación o fortalecimiento de políticas estatales que prevengan, atiendan, sancionen y erradiquen la violencia.

Según la Encuesta Nacional sobre las Dinámicas de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2011), desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), el 62.4% de las mujeres mayores de quince años en Nuevo León han sido agredidas de alguna manera por cualquier agresor y en al menos un espacio de su vida. En cuanto a la violencia infligida por la pareja, 43.7% de mujeres mayores de quince años declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia, ya sea de carácter emocional, física, sexual, económica o patrimonial, a lo largo de la relación con su última pareja.

Es importante también tomar en consideración que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitió el 18 de noviembre de 2016, la Alerta de Violencia de Género para Nuevo León, cuyos cuatro rubros de medidas (seguridad; prevención; justicia; y visibilización de la violencia de género y de cero tolerancia) contemplan acciones que deben emprender los gobiernos estatal y los municipales de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Juárez, Guadalupe y Monterrey.

Por tales consideraciones, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (CEDHNL), como organismo público autónomo que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos³ y que, además, tiene entre sus atribuciones la observancia de la política estatal de igualdad,⁴ coadyuva con el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, del cual también la CEDHNL forma parte, en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por lo anterior, la CEDHNL consciente de que uno de los grandes retos del *ombudsperson* como ente defensor de los derechos humanos es el de contribuir a la materialización de los derechos humanos de las mujeres⁵ y las niñas, y que para ello se requiere contar con amplias y múltiples herramientas que faciliten la incorporación de la perspectiva de género en la cultura institucional para dar respuesta ante la violencia contra las mujeres y las niñas, presenta el **Diagnóstico sobre el acceso de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia en Nuevo León**, que consta de los siguientes cinco apartados:

1. Una reseña del contenido de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y su Recomendación General Núm. 19.
2. Un análisis legislativo, a fin de que sea de utilidad para la armonización del marco normativo local con los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado mexicano.

³ H. Congreso del Estado de Nuevo León, Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, P.O.E. lunes 28 de diciembre de 1992, art. 1.

⁴ De conformidad con el artículo 6º fracción XI de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en relación con el artículo 24 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León, el artículo 17 fracción I y el artículo 19 fracción X, ambos de esta misma ley.

⁵ Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos, *Declaración de Toledo*, II Congreso de Toledo, España, 14 a 16 de abril de 1997.



3. Las respuestas a los cuestionarios realizados a las dependencias estatales y a los municipios vía oficio, a fin de analizar las políticas públicas en la materia.
4. Una relatoría de la audiencia pública celebrada con personas de la academia, sociedad civil y defensoras(es) de derechos humanos, a fin de escuchar sus experiencias y propuestas.
5. Un informe a partir de las atribuciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.

Finalmente, la CEDHNL hace un llamado a las autoridades estatales y municipales para fortalecer las capacidades institucionales y cumplir con las obligaciones de promoción, protección, respeto y garantía de los derechos humanos, puesto que si se quiere erradicar la violencia de género se debe priorizar el tema en la agenda política, previniendo, atendiendo, y erradicando los diversos tipos de violencia que se ejercen, así como procurando e impartiendo justicia y responsabilizando a las personas perpetradoras.⁶

Sofía Velasco Becerra

Presidenta de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos de Nuevo León

⁶ Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, *Declaración de La Paz*, XLV Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, La Paz, 2016. Disponible en: <<http://www.federacionombudsman.mx/pdf/lapaz.pdf>>.

1.

CEDAW y su Recomendación General Núm. 19



1. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

La *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, conocida comúnmente por sus siglas en inglés como CEDAW, fue adoptada hace más de 37 años y es uno de los principales referentes a nivel internacional acerca de los derechos humanos de las mujeres, tan es así que es conocida como la “Carta de los derechos humanos de las mujeres”.

Este instrumento de derechos humanos es vinculante y es el resultado de la culminación de los trabajos de la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada del 19 de junio al 2 de julio de 1975 en la Ciudad de México pero, sobre todo, de los más de treinta años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW, por sus siglas en inglés), creada por el Consejo Económico y Social el 21 de junio de 1946.

En el preámbulo, la CEDAW reconoce que la discriminación transgrede los principios de igualdad y de dignidad humana, y al mismo tiempo señala que las mujeres son objeto de importantes discriminaciones; en virtud de ello, prohíbe todas las formas de discriminación contra la mujer.

Otros aspectos importantes que se ponen de relieve desde el preámbulo son:

- Que la discriminación contra las mujeres viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta su participación en la vida política, social, económica y cultural;
- Que las mujeres en situación de pobreza tienen un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo;
- Que la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz; y

- Que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia.

En su artículo primero, la Convención establece la definición de discriminación contra la mujer “como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

Las obligaciones generales para los Estados Partes están contenidas en el artículo 2, que, dicho sea de paso, incluye también a los agentes particulares:

- a. Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b. Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c. Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d. Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e. Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;



- f. Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; y
- g. Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

La CEDAW establece en su artículo 3 la obligación de los Estados Partes de tomar en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

También es importante destacar que, de acuerdo al artículo 4, la adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la CEDAW.

La CEDAW y sus recomendaciones contemplan los siguientes derechos:



Por lo anterior, la CEDAW goza de un reconocimiento casi universal. En consecuencia, los textos, es decir, los artículos de la CEDAW y las recomendaciones generales, constituyen la base de cualquier actuación. Inspiran sobre todo a los gobiernos, que son los principales responsables de la aplicación de este documento vinculante.⁷

Es imprescindible mencionar que la CEDAW, con el fin de examinar los progresos realizados por los Estados Partes, estableció un Comité integrado por 23 personas expertas, denominado Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (en adelante Comité de la CEDAW), que tiene como parte de sus actividades, hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes estatales, tal y como se verá en el siguiente apartado, en el que se reseña la Recomendación General Núm. 19.

1.1 Recomendación General Núm. 19

Antecedentes

La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.

En 1989, el Comité de la CEDAW recomendó que los Estados incluyeran en sus reportes información sobre la violencia y sobre las medidas adoptadas para hacerle frente (Recomendación general N° 12, octavo período de sesiones).

En el décimo período de sesiones, celebrado en 1991, se decidió dedicar parte del 11º período de sesiones al debate y estudio del artículo 6 y otros artículos de la CEDAW relacionados con la violencia contra la mujer, el hostigamiento sexual y la explotación de la mujer. El tema se eligió en vista de la celebración en 1993 de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convocada por la Asamblea General en su resolución 45/155, de 18 de diciembre de 1990.

⁷ Naéla Gabr, *La importancia del Comité de la CEDAW para las mujeres del espacio euromediterráneo*, Quaderns, 2015, 294.



El Comité de la CEDAW llegó a la conclusión de que los informes de los Estados Partes no siempre reflejaban de manera apropiada la estrecha relación entre la discriminación contra la mujer, la violencia contra ellas, y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La aplicación cabal de la Convención exige que los Estados Partes adopten medidas positivas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer.

El Comité de la CEDAW sugirió a los Estados Partes que al examinar sus leyes y políticas, y al presentar informes de conformidad con la Convención tuviesen en cuenta las siguientes observaciones con respecto a la violencia contra la mujer.

Observaciones generales

El artículo 1 de la CEDAW define la discriminación contra la mujer. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la CEDAW, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.

La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la CEDAW. Esos derechos y libertades comprenden:

a) El derecho a la vida; b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno; d) El derecho a la libertad y a la seguridad personales; e) El derecho a igualdad ante la ley; f) El derecho a igualdad en la

familia; g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental; h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

La CEDAW se aplica a la violencia perpetrada por las autoridades públicas. Esos actos de violencia también pueden constituir una violación de las obligaciones del Estado en virtud del derecho internacional sobre derechos humanos u otros convenios, además de violar la CEDAW.

No obstante, cabe subrayar que, de conformidad con la CEDAW, la discriminación no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre (véanse los incisos e) y f) del artículo 2 y el artículo 5). Por ejemplo, en virtud del inciso e) del artículo 2 de la CEDAW, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas. En virtud del derecho internacional y de pactos específicos de derechos humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas.

Recomendaciones concretas

A la luz de las observaciones anteriores, el Comité de la CEDAW recomienda que:

- a) Los Estados Partes adopten medidas apropiadas y eficaces para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo.
- b) Los Estados Partes velen por que las leyes contra la violencia y los malos tratos en la familia, la violación, los ataques sexuales y otro tipo de violencia contra la mujer protejan de manera adecuada a todas las mujeres y respeten su integridad y su dignidad. Debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados. Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes del orden público y otros funcionarios públicos para que apliquen la CEDAW.



- c) Los Estados Partes alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella.
- d) Se adopten medidas eficaces para garantizar que los medios de comunicación respeten a la mujer y promuevan el respeto de la mujer.
- e) En los informes que presenten, los Estados Partes individualicen la índole y el alcance de las actitudes, costumbres y prácticas que perpetúan la violencia contra la mujer, y el tipo de violencia que engendran. Se debe informar sobre las medidas que hayan tomado para superar la violencia y sobre los resultados obtenidos.
- f) Se adopten medidas eficaces para superar estas actitudes y prácticas. Los Estados deben introducir programas de educación y de información que ayuden a suprimir prejuicios que obstaculizan el logro de la igualdad de la mujer (Recomendación N° 3, 1987).
- g) Se adopten medidas preventivas y punitivas para acabar la trata de mujeres y la explotación sexual.
- h) En sus informes, los Estados Partes describan la magnitud de todos estos problemas y las medidas, hasta disposiciones penales y medidas preventivas o de rehabilitación, que se hayan adoptado para proteger a las mujeres que se prostituyan o sean víctimas de trata y de otras formas de explotación sexual. También deberá darse a conocer la eficacia de estas medidas.
- i) Se prevean procedimientos eficaces de denuncia y reparación, la indemnización inclusive.
- j) Los Estados Partes incluyan en sus informes datos sobre el hostigamiento sexual y sobre las medidas adoptadas para proteger a la mujer del

hostigamiento sexual y de otras formas de violencia o coacción en el lugar de trabajo.

k) Los Estados Partes establezcan o apoyen servicios destinados a las víctimas de violencia en el hogar, violaciones, violencia sexual y otras formas de violencia contra la mujer, entre ellos refugios, el empleo de trabajadores sanitarios especialmente capacitados, rehabilitación y asesoramiento.

l) Los Estados Partes adopten medidas para poner fin a estas prácticas y tengan en cuenta las recomendaciones del Comité de la CEDAW sobre la circuncisión femenina (Recomendación N° 14) al informar sobre cuestiones relativas a la salud.

m) Los Estados Partes aseguren que se tomen medidas para impedir la coacción con respecto a la fecundidad y la reproducción, y para que las mujeres no se vean obligadas a buscar procedimientos médicos riesgosos, como abortos ilegales, por falta de servicios apropiados en materia de control de la natalidad.

n) Los Estados Partes den a conocer en sus informes la amplitud de estos problemas e indiquen las medidas que hayan adoptado y sus resultados.

o) Los Estados Partes garanticen que en las zonas rurales los servicios para víctimas de la violencia sean asequibles a las mujeres y que, de ser necesario, se presten servicios especiales a las comunidades aisladas.

p) Las medidas destinadas a proteger de la violencia incluyan las oportunidades de capacitación y empleo y la supervisión de las condiciones de trabajo de empleadas domésticas.

q) Los Estados Partes informen acerca de los riesgos para las mujeres de las zonas rurales, la amplitud y la índole de la violencia y los malos tratos a que se les somete y su necesidad de apoyo y otros servicios y la posibilidad



de conseguirlos, y acerca de la eficacia de las medidas para superar la violencia.

r) Entre las medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia figuren las siguientes:

i) sanciones penales en los casos necesarios y recursos civiles en caso de violencia en el hogar;

ii) legislación que elimine la defensa del honor como justificación para atacar a las mujeres de la familia o darles muerte;

iii) servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia estén sanas y salvas;

iv) programas de rehabilitación para los culpables de violencia en el hogar;

v) servicios de apoyo para las familias en las que haya habido un caso de incesto o de abuso deshonesto.

s) Los Estados Partes informen acerca de la amplitud de la violencia en el hogar y el abuso deshonesto y sobre las medidas preventivas, punitivas y correctivas que hayan adoptado.

t) Los Estados Partes adopten todas las medidas jurídicas y de otra índole que sean necesarias para proteger eficazmente a las mujeres contra la violencia, entre ellas:

i) medidas jurídicas eficaces, como sanciones penales, recursos civiles e indemnización para protegerlas contra todo tipo de violencia, hasta la violencia y los malos tratos en la familia, la violencia sexual y el hostigamiento en el lugar de trabajo;

ii) medidas preventivas, entre ellas programas de información y educación para modificar las actitudes relativas al papel y la condición del hombre y de la mujer;

iii) medidas de protección, entre ellas refugios, asesoramiento, rehabilitación y servicios de apoyo para las mujeres que son víctimas de violencia o que se encuentren en peligro de serlo.

u) Los Estados Partes informen sobre todas las formas de violencia contra la mujer e incluyan todos los datos de que dispongan acerca de la frecuencia de cada una y de sus efectos para las mujeres víctimas.

v) Los informes de los Estados Partes incluyan información acerca de las medidas jurídicas y de prevención y protección que se hayan adoptado para superar el problema de la violencia contra la mujer y acerca de la eficacia de esas medidas.

En los siguientes apartados se analizarán las medidas legislativas y políticas que, en este caso en específico, ha emprendido el Estado de Nuevo León, para combatir los actos públicos o privados de violencia por razones de sexo/género.





2.

Análisis legislativo



La CEDAW,⁸ en su artículo 15, establece que los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley. Resulta interesante destacar que el Comité de la CEDAW, en la Recomendación General Núm. 19, establece que la violencia en contra de las mujeres es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.⁹

Complementando lo anterior, el Comité de la CEDAW en su Recomendación General Núm. 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos, determina que la discriminación estructural subyace por razón de sexo y género, lo que induce a que existan violaciones a los derechos humanos de las mujeres.¹⁰

En el sistema legal nacional, a partir de la reforma constitucional de 2011, el artículo primero señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, estableciéndose las obligaciones para todas las autoridades del país, siendo éstas las de proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos.

⁸Asamblea General de las Naciones Unidas, 18 de diciembre de 1979.

⁹Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, La Violencia Contra la Mujer (Recomendación General N°19), 1992, párr. 1. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

¹⁰Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recomendación General N°30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto posteriores a conflictos, Documento CEDAW/C/GC/30, 1 de noviembre de 2013, párr. 77. Disponible en: <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/ocpdf.pdf?reldoc=y&docid=52d9026f4>

A continuación se inserta una tabla sobre las obligaciones estatales, elaborada por la academia especializada en derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil.¹¹

Obligación	Alcance
Respetar	En el sentido de que las autoridades deben abstenerse de cometer cualquier tipo de violación directa o indirecta a los derechos humanos.
Proteger	En el sentido de que el Estado debe tomar todas las medidas para que los particulares no cometan violaciones a los derechos humanos de otras personas.
Garantizar	En el sentido de realizar todas las acciones necesarias para asegurar que todas las personas, sin ningún tipo de distinción, puedan gozar y ejercer sus derechos
Promover	En el sentido de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de tal manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar sus derechos humanos.

Como parte de las conductas desprendidas de la obligación de garantizar, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar, y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por otra parte, la citada disposición constitucional también prohíbe toda discriminación basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

¹¹ OACNUDH, Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos, 2010, p. 57.



Asimismo, señala el mandato constitucional referido que las normas relativas a los derechos humanos se deben interpretar de conformidad con la misma Constitución y con los tratados internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. Es decir, que todo acto de autoridad después de haber analizado este bloque de normativas, deberá aplicar aquella que resulte más favorable para la protección de los derechos humanos y garantías de las mujeres.

En el plano nacional se han realizado otras acciones de carácter legislativo para erradicar la desigualdad y violencia contra las mujeres, actualmente se cuenta con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres,¹² así como con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.¹³ En Nuevo León en el 2007, se emitió la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León y cinco años más tarde fue aprobada la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León,¹⁴ siendo en la actualidad estos los dos ordenamientos jurídicos más importantes en el Estado para la protección de los derechos de las mujeres.

Sin embargo, pese a contar con estos avances legislativos es necesario reconocer que continúan dándose en la práctica las violaciones a los derechos de las mujeres y las niñas, que son víctimas de múltiples violencias.

Por lo anterior, este apartado de análisis legislativo hace referencia a las normas relativas a los derechos humanos y garantías de las mujeres, específicamente al derecho a la igualdad y a una vida libre de violencia, esto con la intención de discernir aquellas disposiciones que ya se encuentran armonizadas, partiendo de

¹²Véase el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de agosto de 2006.

¹³Véase el Diario Oficial de la Federación de 1 de febrero de 2007.

¹⁴Véase la Ley publicada en el POE # 163, de fecha 26 de diciembre de 2011.

las recomendaciones realizadas al Estado mexicano por el Comité de la CEDAW y la legislación doméstica.

El objetivo es identificar con claridad en dónde se encuentran las áreas de mejora en la legislación local, limitándose a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado; el Código Civil del Estado de Nuevo León; el Código Penal del Estado de Nuevo León, en consideración de las opiniones del informe del grupo de investigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Adicionalmente, se incluye la Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León, a fin lograr una armonización de dichas normas con las leyes federales y, principalmente, con los estándares de protección de los derechos humanos de las mujeres.

Es importante mencionar el contexto histórico de la emisión de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, solicitada por diversas organizaciones de la sociedad civil en el 2012, misma que en un primer momento fue declarada improcedente, lo que motivó que la sociedad civil interpusiera recursos jurisdiccionales hasta que el 21 de octubre de 2014, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el entonces Distrito Federal, concedió la revisión del amparo, ordenándole al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, una nueva determinación fundada y motivada, con base en los requisitos de procedencia del Reglamento¹⁵ de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¹⁵ El Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia vigente hasta el 25 de noviembre de 2013 desarrolla específicamente el alcance y funcionamiento del mecanismo aplicable a la solicitud de AVGM para el Estado de Nuevo León, presentada el 13 de enero de 2012.



En cumplimiento a lo anterior, el 30 de enero de 2015, durante su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, el Sistema Nacional procedió al análisis de la solicitud de investigación para declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres de Nuevo León, y declaró la procedencia de la misma, para que después se conformara el grupo de investigación e iniciara sus labores, mismas que concluyeron con la entrega de un informe el 3 de noviembre de 2016, aceptándose la declaratoria el 18 de noviembre del mismo año.

2.1 Obligación de armonizar el derecho local con los tratados internacionales en materia de derechos humanos y sus garantías

El ejercicio de armonización legislativa, en materia de derechos humanos, no es una actividad optativa para las autoridades federales y las entidades federativas, pues es un deber jurídico derivado de los propios tratados que han sido incorporados al orden jurídico nacional, por lo que el incumplimiento u omisión de dicha obligación es sancionable.

En opinión de María de los Ángeles Corte Ríos (2008), este proceso de armonización legislativa responde al hecho fundamental del reconocimiento de un derecho humano que implica, para el Estado, diversos deberes en orden de su reconocimiento, respeto y garantía, entendiendo al derecho humano como la exigencia social derivada de la incondicional dignidad de la persona humana.

En este diagnóstico abordaremos: la derogación de normas específicas, la adición de nuevas normas y la reforma de normas existentes para adaptarlas al contenido del tratado o para permitir su desarrollo normativo en orden a su aplicación, inclusive la creación de órganos públicos, de procedimientos específicos, de tipos penales y de infracciones administrativas.

Los propios instrumentos, tanto internacionales como nacionales, mandatan el ejercicio de la armonización legislativa a los Estados Partes, tal es el caso de: La Convención Americana de Derechos Humanos;¹⁶ el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;¹⁷ el Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos Sociales y Culturales;¹⁸ el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;¹⁹ la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.²⁰

El propio Comité de la CEDAW ha señalado la necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para “eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la

¹⁶ Adoptada en San José de Costa Rica por la Organización de Estados Americanos (OEA) el 22 de noviembre de 1969, entrando en vigor el 18 de julio de 1978. El Senado mexicano la aprobó el 18 de diciembre de 1980. México se adhirió a ella el 24 de marzo de 1981. Fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de mayo de 1981.

¹⁷ Fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 19 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 23 de marzo de 1976. El Senado mexicano lo aprobó el 18 de diciembre de 1980. México se adhirió a él el 23 de marzo de 1981. Fue publicada en el DOF el 20 de mayo de 1981.

¹⁸ Adoptado por la Organización de Estados Americanos, OEA, el 17 de noviembre de 1988. Aprobado por el Senado el 12 de diciembre de 1995. México lo ratificó el 16 de abril de 1996, y su publicación en el DOF se dio el 1º de septiembre de 1998.

¹⁹ Adoptado por la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, entrando en vigor el 3 de enero de 1976. El Senado mexicano lo aprobó el 18 de diciembre de 1980. México se adhirió a él el 23 de marzo de 1981. Fue publicada en el DOF el 12 de mayo de 1981.

²⁰ Adoptada en la ciudad brasileña Belem do Pará por la OEA, el 9 de junio de 1994, entrando en vigor el 5 de marzo de 1995. El Senado mexicano la aprobó el 26 de noviembre de 1996, México la ratificó el 12 de noviembre de 1998. Fue publicada en el DOF el 19 de enero de 1999.



igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la CEDAW”.²¹

2.1.1 Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León

Del análisis de esta normativa resulta relevante la reivindicación del principio de igualdad entre hombres y mujeres previsto en el numeral segundo de esta ley; principio que se armoniza con los contenidos del artículo 15 de la CEDAW al disponer que hombres y mujeres deben gozar de igualdad ante la ley y beneficiarse de igual protección de la ley.

Asimismo, el artículo 2 estipula que los Estados Partes deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, incluso mediante el establecimiento de tribunales nacionales competentes y otras instituciones públicas que garanticen la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.²² Así como también el artículo 3 de la Convención menciona la necesidad de contar con medidas apropiadas para asegurar que la mujer pueda ejercer y disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales en pie de igualdad con los hombres.

Asimismo, también resulta de interés lo previsto en los artículos 13 fracción VI y 17 fracción III de la mencionada ley, en lo concerniente a las administraciones públicas estatal y municipales, las cuales deberán incorporar en sus presupuestos correspondientes una partida con perspectiva de género; esta consideración se encuentra acorde a la recomendación del Comité de la CEDAW, puesto que el

²¹ Cfr. CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52º período de sesiones, 7 de agosto de 2012, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, pág.4.

²² El contenido y ámbito de esta disposición se detallan en la Recomendación General Núm. 28 sobre las obligaciones básicas de los Estados Partes en virtud del artículo 2 de la Convención.

objetivo de la igualdad sustantiva también exige una estrategia eficaz de la redistribución de los recursos.

Resulta indispensable el establecimiento de un presupuesto destinado a esta materia en las políticas del Estado. Ya que un enfoque jurídico o programático puramente formal, no es suficiente para lograr la igualdad de hecho con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva; es decir, que exista una igualdad material de derechos para los hombres y las mujeres, como por ejemplo que por igual trabajo perciban un salario equivalente. En ese sentido, la determinación de esta medida pretende que las mujeres tengan las mismas oportunidades desde un primer momento y que dispongan de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados.²³

En cuanto a la conformación del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres como órgano articulado encargado de evaluar las políticas públicas, en los programas y servicios en materia de igualdad sustantiva se advierte lo siguiente: se enfocan en las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité de la CEDAW consistentes en el establecimiento de un mecanismo suficiente, eficaz, que logre coordinar la interacción entre las diversas instituciones competentes en la materia, a fin de realizar una aplicación efectiva de los estándares de la CEDAW en los programas y políticas públicas de la localidad, y con ello aspirar a la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Además, se crea un Programa Estatal para la Igualdad, que incluye como normas supletorias de la referida ley estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” y a la CEDAW.

²³ CEDAW, Recomendación General No. 25 (30° período de sesiones, 2004) sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, referente a medidas especiales de carácter temporal.



Como parte de las inquietudes del grupo de investigación, se encuentra lo concerniente a que se emita a la brevedad el reglamento correspondiente de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León para que se determinen las consideraciones a aplicar con respecto al Programa Estatal y a los estándares previstos en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, y que se establezcan las medidas especiales que deben tomarse en cuenta para la implementación de las políticas de igualdad dirigidas a las mujeres que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad; por ejemplo, las mujeres embarazadas, migrantes, indígenas, con discapacidad; así como también el desarrollo del mecanismo correspondiente para efecto de medir y cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres.

Con respecto a la medición y cuantificación del trabajo doméstico, la Recomendación General Núm. 17 de la CEDAW, determina que la medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres, contribuye al desarrollo de cada país, y ayuda a poner de manifiesto la función económica que desempeñan de hecho, lo que proporciona una base para la formulación de otras políticas relacionadas con el adelanto de las mujeres; por lo que resulta indispensable que se alienten y apoyen las investigaciones y los estudios experimentales destinados a medir y valorar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres. Por ejemplo, realizando encuestas sobre el empleo del tiempo como parte de sus programas de encuestas nacionales sobre los hogares y reuniendo datos estadísticos desglosados por sexo relativos al tiempo empleado en actividades en el hogar y en el mercado de trabajo; y de conformidad con las disposiciones de la CEDAW y de las Estrategias de Nairobi,²⁴ adoptando medidas encaminadas a cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres e incluirlo en el producto nacional bruto; incluyendo en los informes presentados con

²⁴ Adoptado en esa ciudad keniana por la Organización de las Naciones Unidas el 26 de julio de 1985.

arreglo al artículo 18 de la CEDAW información sobre las investigaciones y los estudios experimentales realizados para medir y valorar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres.

También es de suma importancia que el órgano legislativo del Estado precise los alcances de los contenidos previstos en el artículo 24 de la mencionada legislación en lo correspondiente a las instancias encargadas de observar el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal en materia de igualdad entre mujeres y hombres pues, por otra parte, el artículo 58 dispone que es únicamente el Instituto Estatal de las Mujeres el encargado de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal y municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, debiendo de conformidad con el artículo 59 rendir un informe público sobre los resultados de la observancia.

2.1.2 Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Nuevo León

Entre los aspectos destacables, se encuentra el reconocimiento de los diferentes tipos de violencia previstos en el artículo 6 de la mencionada Ley (psicológica, física, sexual,²⁵ patrimonial, económica, política y feminicida), lo cual resulta acorde a la opinión del Comité de la CEDAW en el sentido de proteger a las mujeres contra cualquier tipo de violencia que se produzca en la familia, en el trabajo o en cualquier otro ámbito de la vida social, a fin de preservar sus derechos a: la vida; no ser sometida a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la libertad y seguridad personales; a la igualdad ante la

²⁵ La violencia sexual y la salud están íntimamente relacionadas, ya que en cualquier violación sexual cometida en contra de una mujer es necesaria la atención médica, presentando condiciones especiales tratándose de espacios mediatizados por la autoridad y las relaciones de poder entre profesores o médicos y estudiantes o pacientes, el tratamiento de la violencia en estos ámbitos exige normas y procedimientos especiales diseñados con una incontestable perspectiva de género y pensando en las necesidades particulares y la situación de riesgo de las potenciales víctimas.



ley; a la igualdad en la familia; al más alto nivel posible de salud física y mental; y a condiciones de empleo justas y favorables.

También se distingue la consagración del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con funciones de planeación y coordinación de los modelos de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, cuyo órgano es el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, encargado de implementar las políticas públicas en materia de igualdad sustantiva. Lo que es consistente con las observaciones y recomendaciones emitidas por el Comité de la CEDAW, que señala el establecimiento de un mecanismo suficiente, eficaz, que logre coordinar la interacción entre las diversas instituciones competentes en la materia, a fin de realizar una aplicación efectiva de los estándares de la CEDAW en los programas y políticas públicas de la localidad y con ello aspirar a la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres, así como para fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas. Asimismo, debe proporcionarse a las víctimas protección y apoyo apropiados, así como servicios, entre ellos, refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación para garantizar que las víctimas de violencia estén sanas y salvas.

Por lo que respecta a las inquietudes del grupo de investigación, se planteó la necesidad de incorporar la violencia obstétrica y la violación a los derechos reproductivos de las mujeres; lo anterior, se sustenta en lo dispuesto en el artículo 12 de la CEDAW en el cual se requiere que los Estados Partes adopten medidas que garanticen la igualdad en materia de servicios de salud, puesto que la violencia contra las mujeres pone en peligro su salud y su vida, e insta a los Estados a la implementación de medidas especiales para atender a las mujeres víctimas de violencia que se encuentren embarazadas, migrantes, o que sean menores de edad, entre otros factores de vulnerabilidad.

2.1.3 Código Civil del Estado de Nuevo León

Entre los aspectos destacables de este Código, se encuentran el reconocimiento de la igualdad ante la ley entre los hombres y las mujeres, a tal grado que de conformidad con lo establecido en el numeral 20 del referido Código, en caso de existir un conflicto que fuere entre derechos iguales o de la misma especie, se decidirá observando la mayor igualdad posible entre las personas interesadas, lo que se encuentra armonizado con los contenidos del artículo 15 de la CEDAW al disponer que hombres y mujeres deben gozar de igualdad ante la ley y beneficiarse de igual protección de la ley.

Con respecto al consentimiento expreso de la pareja para contraer matrimonio, según lo dispuesto en el artículo 92 de la mencionada legislación, esta consideración se adecua al derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por libre albedrío y con pleno consentimiento. Lo anterior, se encuentra acorde a la Recomendación General Núm. 24 del Comité de la CEDAW.

También sobresale la inclusión de disposiciones relativas a la violencia familiar y los tipos de violencia, y la inclusión de un apartado de órdenes de protección en materia de violencia familiar, a fin de atender la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar.

El grupo de investigación consideró necesario: incluir el divorcio incausado; reconocer la igualdad de derechos y obligaciones de mujeres y hombres en el divorcio; reconocer explícitamente el trabajo en el hogar como contribución económica al sostenimiento del mismo toda vez que el Código Civil establece una compensación al cónyuge que se dedicó al hogar del 40% del valor de los bienes, debiendo considerar el 50%; establecer sanciones civiles en caso de violencia familiar, así como la reparación del daño; considerar, de manera expresa, dentro



de los alimentos los gastos de embarazo y parto y, establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años en hombres y mujeres.

Respecto de las anteriores exigencias se debe considerar lo siguiente: respecto a la petición de incluir la figura del divorcio incausado, mediante reforma del día 14 de diciembre del año 2016, se modificó el artículo 267 del Código Civil del Estado de Nuevo León en los términos señalados. Por lo tanto, el órgano legislativo del Estado adecuó la legislación en protección del derecho al libre desarrollo de la personalidad, el cual va encaminado a satisfacer los planes de vida que la persona estime convenientes.

En lo que atañe a la pretensión de establecer una compensación al cónyuge que se dedicó al hogar, en el artículo 288 del Código Civil del Estado de Nuevo León, modificado también el 14 de diciembre de 2016, se asienta que “si uno de los cónyuges fuera el que se dedicó preponderantemente a las labores del hogar o al cuidado de los hijos, y no hubiere generado bienes o en su caso, habiéndolos generado estos no alcancen la proporción equivalente en valor a los generados por el otro, deberá el juez decretar una compensación para aquel cónyuge, bajo los principios de equidad y solidaridad, misma que podrá ser hasta del cincuenta por ciento del valor de dichos bienes”.

Lo anterior se apega a los requerimientos planteados por el grupo en su informe. Queda pendiente el establecimiento de sanciones civiles en casos de violencia familiar, así como estatuir los estándares de la reparación del daño. Con respecto a éste último aspecto, el Comité de la CEDAW en su Recomendación General Núm. 28 determina que se deberían incluir diferentes formas de reparación, como la indemnización monetaria, la restitución, la rehabilitación y el recurso de reposición; medidas de satisfacción, como las disculpas públicas, los memoriales públicos y las garantías de no repetición; cambios en las leyes y prácticas

pertinentes; y el sometimiento a la justicia de los autores de violaciones de los derechos humanos de las mujeres.

Por último, en lo que toca al establecimiento de los 18 años como edad mínima para contraer matrimonio, se sigue previendo en el artículo 149 que la persona menor que no haya cumplido dieciocho años, no puede contraer matrimonio sin autorización de quien o quienes ejerzan sobre él la patria potestad o la tutela.

2.1.4 Código Penal del Estado de Nuevo León

Entre los aspectos destacables de este ordenamiento se encuentran: a) la tipificación del delito de feminicidio; b) la tipificación del delito de violencia familiar; c) la tipificación del delito de discriminación, en particular aquella en razón de género; d) la prohibición de obligar a la víctima a participar en mecanismos de conciliación con la persona agresora; e) el tratamiento integral ininterrumpido dirigido a la rehabilitación médico-psicológica de la persona responsable del delito de violencia familiar o de equiparable a la violencia familiar, como parte de la pena para dichos delitos, y f) que el pago de las ministraciones pendientes por concepto de alimentos como condición necesaria para que el perdón concedido por el cónyuge ofendido del delito de incumplimiento de obligaciones alimentarias, extinga la acción penal.

Por otra parte, en relación con este Código, el grupo de investigación considera necesario: a) sustituir el término de “atentados al pudor” por el de “abuso sexual”; b) tipificar el delito de acoso sexual, aprobado por unanimidad el 22 de marzo de 2017;²⁶ c) eliminar la disposición que imposibilita a proceder criminalmente contra

²⁶ El expediente legislativo número 10243/LXXIV, el cual, presenta Iniciativa de reforma al Título XI para modificar la denominación y contenido del capítulo V y se adiciona un capítulo VI con los artículos 271 bis III, 271 bis IV y 271 bis V del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de tipificar el delito de acoso sexual, quedando de la siguiente manera: “Comete el delito de acoso sexual quien por cualquier medio con fines lascivos asedie, acose, se exprese de manera verbal o física o se aproveche de cualquier circunstancia de necesidad o de desventaja de la víctima, a una



quien rapta a una mujer si contrae matrimonio con ella, y d) considerar la historia de violencia para la individualización de las penas.

En lo que atañe a la cuestión de sustituir el término de “atentados al pudor” por el de “abuso sexual”, existe la necesidad de modificar esta terminología para encontrarse acorde a lo dispuesto en la Recomendación General Núm. 24 de la CEDAW. Respecto a la tipificación del delito de acoso sexual, hay que recordar que constituye un tipo de violencia contra las mujeres reconocido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual menciona que es una forma de violencia en la que no existe la subordinación (por ejemplo laboral o docente), pero hay un ejercicio abusivo de poder que deriva en un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Por otro lado, es fundamental modificar el artículo 362 del Código Penal del Estado de Nuevo León debido a que establece una excluyente de responsabilidad penal del delito de rapto en el caso de que la persona raptora se case con la mujer ofendida, esta disposición pudiera violentar el derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por libre albedrío y con pleno consentimiento, así como el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

También es necesario considerar al delito de feminicidio de forma autónoma, puesto que en el numeral 331 Bis 2 del Código Penal de Estado se sigue catalogando como una modalidad del delito de homicidio; asimismo, se hace referencia a conductas de género sin precisar qué se entiende por estas. Finalmente, la crítica al tipo penal del feminicidio en Nuevo León también está orientada a la clara diferencia que existe con el tipo penal del feminicidio, según el

o más personas de cualquier sexo, se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa hasta de cuarenta cuotas”.

Código Penal Federal, el cual establece hasta siete circunstancias para que un asesinato de una mujer sea considerado como feminicidio; no en vano el Comité de la CEDAW en sus observaciones finales al Estado mexicano, de julio del año 2012, señaló su preocupación por las deficiencias y las diferentes definiciones del crimen de feminicidio en los códigos penales locales, y expresó su profunda preocupación por los números elevados y cada vez mayores de feminicidios cometidos en varios estados, como [...] Nuevo León.²⁷

2.1.5 Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León

Con respecto a los puntos a destacar de la presente legislación se encuentran la inclusión de la conceptualización de diferentes tipos de violencia (contra las mujeres, de género, familiar, física, psicológica, sexual, patrimonial y por omisión –verbigracia la privación de alimento que cause algún tipo de daño físico o psicológico a corto, mediano o largo plazo-); el establecimiento de un Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar, que será el órgano encargado de coordinar los programas en la materia de forma interinstitucional; así como de un Observatorio Estatal de la Violencia al que le corresponderá el asesoramiento, evaluación, elaboración de informes, estudios e investigaciones en materia de violencia familiar, así como el análisis estadístico y la elaboración de evaluaciones de indicadores sobre violencia familiar, con objeto de impulsar las políticas públicas estatales; asimismo, establece un programa para que se generen estrategias, acciones y objetivos, a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales.

Como parte de las inquietudes del análisis de esta legislación, se encuentra lo concerniente a que se emita a la brevedad el Reglamento correspondiente de la

²⁷ CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, 52º periodo de sesiones, 9 a 27 de julio de 2012, p. 6, par. 17.



misma en donde se determinen las consideraciones a aplicar con respecto al Observatorio Estatal de Violencia, así como lo relacionado a la publicación del Programa Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar, haciendo hincapié que el abordaje de la violencia familiar de ninguna forma debe subyugar a la violencia de género.

COROLARIO

Con respecto a la política pública conviene recordar las consideraciones previstas por el Comité de la CEDAW en la Recomendación General Núm. 23 en el sentido de que puede haber discriminación indirecta contra las mujeres cuando las leyes, las políticas y los programas se basan en criterios que aparentemente son neutros desde el punto de vista del género pero que, de hecho, repercuten negativamente en las mujeres.

Las leyes, las políticas y los programas que son neutros desde el punto de vista del género pueden, sin proponérselo, perpetuar las consecuencias de la discriminación pasada.²⁸ Pueden elaborarse tomando como ejemplo, de manera inadvertida, estilos de vida masculinos y así no tener en cuenta aspectos de la vida de la mujer que pueden diferir de los del hombre.

Esas diferencias pueden existir como consecuencia de expectativas, actitudes y comportamientos estereotípicos hacia la mujer que se basan en las diferencias biológicas entre los sexos. También pueden deberse a la subordinación generalizada de la mujer al hombre. Por lo que se sugiere una activa y notoria participación de las mujeres en la elaboración de leyes, políticas y programas.

²⁸ CEDAW, Recomendación General No. 25 (30° período de sesiones, 2004) sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, referente a medidas especiales de carácter temporal

3.

Análisis de política pública



En este capítulo se abordan las políticas públicas emprendidas por el gobierno del Estado de Nuevo León a través de las dependencias estatales que conforman el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y de veinticinco administraciones públicas municipales, seleccionadas en razón de que cuentan con un Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de la Procuraduría General de Justicia y un centro de salud, lo que resultó en un universo compuesto por municipios de cada región geográfica:

Región	Municipios
Zona Metropolitana de Monterrey	Apodaca, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Santa Catarina, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García.
Zona Periférica	Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, General Zuazua, Marín, Salinas Victoria y Santiago.
Zona Norte	Anáhuac, China, Cerralvo, Sábina Hidalgo y Villaldama.
Zona Citrícola	Allende, Linares y Montemorelos.
Zona Sur	Dr. Arroyo y Galeana.

A las mencionadas autoridades estatales y municipales se les envió, vía oficio, un cuestionario sobre las acciones o medidas implementadas del periodo comprendido de octubre de 2015 a enero de 2017, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas, y cuya fecha límite para dar contestación fue el 21 de febrero de 2016.

En el caso de las dependencias estatales, los cuestionarios se conforman de diez preguntas generales y otras más específicas, atendiendo a las atribuciones conferidas por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado; en consecuencia, las respuestas de las preguntas generales fueron

analizadas con base en una metodología de reseña comparativa, mientras que las preguntas específicas se abordaron por dependencia estatal.

Con relación a los municipios, todos los cuestionarios se conforman de diecinueve preguntas, atendiendo también a la normatividad antes mencionada, lo que permitió utilizar la metodología de reseña comparativa para todos, según se podrá ver en el apartado correspondiente de este diagnóstico.

3.1 Dependencias de la administración pública estatal

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia “el Estado y los municipios se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”. Asimismo, dispone el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que el Sistema se integrará, además de la CEDHNL, por las siguientes dependencias estatales:

- Secretaría General de Gobierno;
- Instituto Estatal de las Mujeres;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Procuraduría General de Justicia;
- Secretaría de Educación;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Desarrollo Social;
- Secretaría de Economía y Trabajo;
- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y
- El Instituto Estatal de la Juventud.

En la siguiente tabla se muestra una relación de las dependencias estatales que respondieron o no al cuestionario, siendo 80% y 20%, respectivamente.



No.	Municipio	Respuesta
1	Secretaría General de Gobierno	Dio contestación
2	Instituto Estatal de las Mujeres	Dio contestación
3	Secretaría de Seguridad Pública	Dio contestación
4	Procuraduría General de Justicia	Dio contestación
5	Secretaría de Educación	Dio contestación
6	Secretaría de Salud	Dio contestación
7	Secretaría de Desarrollo Social	Dio contestación
8	Secretaría de Economía y Trabajo	Dio contestación
9	Desarrollo Integral de la Familia	No dio contestación
10	Instituto Estatal de la Juventud	No dio contestación

A continuación se procede a reseñar las respuestas de las dependencias estatales:

Núm.	Pregunta
1	¿La dependencia cuenta con un programa de capacitación y concientización para su personal, acerca de los derechos de las mujeres y las niñas? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada del número de programas, contenidos y fechas de las capacitaciones, así como los mecanismos de evaluación.</i>
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En general, se consideró dentro del Plan de Capacitación la impartición de la plática “Tipos y ámbitos de la violencia”, en el mes de julio de 2016. En el Instituto de Defensoría Pública se han llevado cursos y conferencias, impartidos por el Instituto Estatal de las Mujeres; además de sus derechos fundamentales en defensa pública y asesoría jurídica tanto en sistema tradicional como en el nuevo sistema de justicia penal.
Instituto Estatal de las Mujeres	Los resultados de la capacitación brindada al personal del Instituto Estatal de las Mujeres son los siguientes: cuatro cursos durante el 2015 a profesionistas de las áreas jurídica, psicología, y trabajo social y cinco talleres durante el 2016 para las mismas áreas.
Secretaría de Seguridad Pública	El Programa de Formación inicial del Sistema Penitenciario para el Perfil de Custodia Penitenciaria tiene por objetivo recibir una formación inicial que

	asegure la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades cognoscitivas y psicomotrices, congruentes con los requerimientos que plantea el ejercicio de la función de custodia penitenciaria. La estructura curricular de dicho programa contiene un apartado deontológico-axiológico que contempla como materias la cultura de la legalidad, los derechos humanos y valores. El Programa de Formación Inicial para Policía Preventivo tiene como objetivo formar a los futuros policías, mediante la adquisición de conocimientos, técnicas, tácticas y habilidades que les permitan responder de manera eficiente en su actuación. La estructura curricular de dicho programa contiene un apartado de marco deontológico-axiológico que contempla como materias la perspectiva de género y los derechos humanos.
Procuraduría General de Justicia	Dentro de los planes y programas de capacitación en los diferentes niveles, básico o de formación inicial, actualización y especialización que se ofrecen en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia, se consideran diversos ejes transversales, entre los cuales destacan derechos humanos, perspectiva de género, y cultura de la legalidad. Por lo que desde el personal de nuevo ingreso y a quienes ya integran el Sistema de Procuración de Justicia, dentro de sus cursos en los niveles ya mencionados, reciben capacitación de temas relacionados con el respeto a los derechos humanos, atención a víctimas, atención ciudadana, uso legítimo de la fuerza y sensibilización para la atención a casos y delitos contra grupos vulnerables, entre otros temas. Además, el Instituto de Formación Profesional dentro de su Plan de Capacitación en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos de la Procuraduría y con la colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha implementado de manera permanente un Programa de Capacitación en Materia de Derechos Humanos, dirigido a todos y todas los y



	las funcionarios(as) públicos de la Procuraduría, en la actualidad dicho programa concluyó su 5ta. Fase de Capacitación y se ha capacitado a través de este programa a 2,514 funcionarias y funcionarios de la Procuraduría.
Secretaría de Educación	Como parte del Fortalecimiento de la Política de Igualdad de Género en el Sector Educativo y a través del proyecto “Con igualdad de género desde la educación, Nuevo León trasciende”, mismo que fue planteado para impactar en los grupos de actores de la comunidad educativa, en la Secretaría de Educación en Nuevo León, se cuenta con un: • Proceso de capacitación y formación. Con cincuenta cursos talleres, en los que se enfatizó en la formación para la incorporación de políticas de igualdad de género desde la educación. • Desarrollo de contenido para manuales de apoyo. Desarrollar capacidades técnicas-conceptuales que permitan la institucionalización de la perspectiva de género en la normativa. • Diplomado “Cultura de paz: una respuesta a la violencia escolar”, cuya metodología es teórica-práctica. Los meses de aplicación fueron octubre, noviembre, diciembre de 2015; enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016. • Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Erradicación del Acoso y Violencia Escolar se da a la tarea de concentrar los programas de prevención y servicios de atención que pueden ser de utilidad en las escuelas del Estado, con la intención de apoyar al personal encargado de la docencia en la atención de las diferentes problemáticas que se presentan en los centros escolares y como herramienta para garantizar la sana convivencia y seguridad de alumnos y alumnas.

Secretaría de Salud	Fecha	Nombre de la capacitación	Número de Mujeres	Número de Hombres	Puesto	Horas
	3-feb-2016	Atención con Perspectiva de género	30	30	Personal de salud	8
	16-feb-2016	Atención con Perspectiva de género	8	0	Personal de salud	8
	18-feb-2016	Atención con Perspectiva de género	10	1	Personal de salud	8
	8-abril-2016	Atención con Perspectiva de género	34	12	Personal de salud	8
	14-junio-2016	Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual	22	12	Personal directivo	8
	7-sept.-2016	Atención con Perspectiva de género	37	12	Personal de salud	8
	14-oct-2016	Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual	21	3	Personal de salud y administrativo	8
	25-oct-2016	Atención con Perspectiva de género	30	28	Personal de salud	8
	10-nov.-2016	Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual	24	10	Personal de salud y administrativo	8
	22-enero-2017	Atención con Perspectiva de género	30	14	Personal de salud	8
	30-enero-2017	Atención con Perspectiva de género	21	9	Personal de salud	8
	Total de cursos 11		267	131		88
Secretaría de Desarrollo Social	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.					
Secretaría de Economía y Trabajo	La dependencia no ha implementado en forma específica una capacitación de los derechos de las mujeres y las niñas.					

Núm.	Pregunta
2	Señalar el número de servidores(as) públicos(as) que han recibido capacitación y/o alguna certificación en igualdad y perspectiva de género, y/o derechos de las mujeres y las niñas. <i>Sírvase proporcionar la información desagregada por temática, sexo, y por nivel jerárquico del puesto de las y los asistentes a los cursos de capacitación y certificación.</i>
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	Durante el 2016 se capacitaron 15 personas, 2 hombres y 13 mujeres, cuyos puestos son: una directora; 2 coordinadores; 2 jefas; 1 analista; 3 actualizadoras; 6 asesoras.
Instituto Estatal de las Mujeres	La institución informó que a través del departamento de capacitación se lleva a cabo acciones encaminadas a promover y fortalecer los derechos humanos de las mujeres mediante actividades preventivas consistentes en diplomados, seminarios, foros, cursos-talleres y conferencias. En síntesis, el Instituto Estatal de las Mujeres informó las temáticas de las seis actividades realizadas con diferentes dependencias e instituciones en el último



	trimestre de 2015; asimismo, reportó que realizó 74 actividades con dependencias e instituciones durante el año 2016; y 43 actividades con dependencias e instituciones en lo que va del presente año. En total fueron capacitadas 5,099 mujeres y también 2,195 hombres.																																																																														
Secretaría de Seguridad Pública	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.																																																																														
Procuraduría General de Justicia	El total del personal capacitado fue de 891, siendo 414 mujeres y 477 hombres. Cabe mencionar que dicha información fue proporcionada por puesto.																																																																														
Secretaría de Educación	<table><tr><th rowspan="2">Actividad</th><th colspan="2">2015</th><th colspan="2">2016</th><th colspan="2">2017</th></tr><tr><th>H</th><th>M</th><th>H</th><th>M</th><th>H</th><th>M</th></tr><tr><td>Curso igualdad de género, derechos humanos</td><td>525</td><td>1747</td><td>35</td><td>56</td><td>9</td><td>13</td></tr><tr><td>Mesas de trabajo</td><td>9</td><td>13</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Curso taller de multiplicación</td><td>0</td><td>0</td><td>7</td><td>51</td><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Total</td><td>534</td><td>1760</td><td>42</td><td>107</td><td>9</td><td>13</td></tr></table>	Actividad	2015		2016		2017		H	M	H	M	H	M	Curso igualdad de género, derechos humanos	525	1747	35	56	9	13	Mesas de trabajo	9	13	0	0	0	0	Curso taller de multiplicación	0	0	7	51	0	0	Total	534	1760	42	107	9	13																																					
	Actividad		2015		2016		2017																																																																								
		H	M	H	M	H	M																																																																								
	Curso igualdad de género, derechos humanos	525	1747	35	56	9	13																																																																								
	Mesas de trabajo	9	13	0	0	0	0																																																																								
Curso taller de multiplicación	0	0	7	51	0	0																																																																									
Total	534	1760	42	107	9	13																																																																									
Secretaría de Salud	<table><tr><th>Fecha</th><th>Nombre de la capacitación</th><th>Número de Mujeres</th><th>Número de Hombres</th><th>Puesto</th><th>Horas</th></tr><tr><td>3-feb-2016</td><td>Atención con Perspectiva de género</td><td>30</td><td>30</td><td>Personal de salud</td><td>8</td></tr><tr><td>16-feb-2016</td><td>Atención con Perspectiva de género</td><td>8</td><td>0</td><td>Personal de salud</td><td>8</td></tr><tr><td>18-feb-2016</td><td>Atención con Perspectiva de género</td><td>10</td><td>1</td><td>Personal de salud</td><td>8</td></tr><tr><td>8-abril-2016</td><td>Atención con Perspectiva de género</td><td>34</td><td>12</td><td>Personal de salud</td><td>8</td></tr><tr><td>14-junio-2016</td><td>Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual</td><td>22</td><td>12</td><td>Personal directivo</td><td>8</td></tr><tr><td>7-sept.-2016</td><td>Atención con Perspectiva de género</td><td>37</td><td>12</td><td>Personal de salud</td><td>8</td></tr><tr><td>14-oct-2016</td><td>Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual</td><td>21</td><td>3</td><td>Personal de salud y administrativo</td><td>8</td></tr><tr><td>25-oct-2016</td><td>Atención con Perspectiva de género</td><td>30</td><td>28</td><td>Personal de salud</td><td>8</td></tr><tr><td>10-nov.-2016</td><td>Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual</td><td>24</td><td>10</td><td>Personal de salud y administrativo</td><td>8</td></tr><tr><td>22-enero-2017</td><td>Atención con Perspectiva de género</td><td>30</td><td>14</td><td>Personal de salud</td><td>8</td></tr><tr><td>30-enero-2017</td><td>Atención con Perspectiva de género</td><td>21</td><td>9</td><td>Personal de salud</td><td>8</td></tr><tr><td>Total de cursos 11</td><td></td><td>267</td><td>131</td><td></td><td>88</td></tr></table>	Fecha	Nombre de la capacitación	Número de Mujeres	Número de Hombres	Puesto	Horas	3-feb-2016	Atención con Perspectiva de género	30	30	Personal de salud	8	16-feb-2016	Atención con Perspectiva de género	8	0	Personal de salud	8	18-feb-2016	Atención con Perspectiva de género	10	1	Personal de salud	8	8-abril-2016	Atención con Perspectiva de género	34	12	Personal de salud	8	14-junio-2016	Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual	22	12	Personal directivo	8	7-sept.-2016	Atención con Perspectiva de género	37	12	Personal de salud	8	14-oct-2016	Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual	21	3	Personal de salud y administrativo	8	25-oct-2016	Atención con Perspectiva de género	30	28	Personal de salud	8	10-nov.-2016	Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual	24	10	Personal de salud y administrativo	8	22-enero-2017	Atención con Perspectiva de género	30	14	Personal de salud	8	30-enero-2017	Atención con Perspectiva de género	21	9	Personal de salud	8	Total de cursos 11		267	131		88
	Fecha	Nombre de la capacitación	Número de Mujeres	Número de Hombres	Puesto	Horas																																																																									
	3-feb-2016	Atención con Perspectiva de género	30	30	Personal de salud	8																																																																									
	16-feb-2016	Atención con Perspectiva de género	8	0	Personal de salud	8																																																																									
	18-feb-2016	Atención con Perspectiva de género	10	1	Personal de salud	8																																																																									
	8-abril-2016	Atención con Perspectiva de género	34	12	Personal de salud	8																																																																									
	14-junio-2016	Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual	22	12	Personal directivo	8																																																																									
	7-sept.-2016	Atención con Perspectiva de género	37	12	Personal de salud	8																																																																									
	14-oct-2016	Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual	21	3	Personal de salud y administrativo	8																																																																									
	25-oct-2016	Atención con Perspectiva de género	30	28	Personal de salud	8																																																																									
	10-nov.-2016	Acciones de prevención del hostigamiento y acoso sexual	24	10	Personal de salud y administrativo	8																																																																									
	22-enero-2017	Atención con Perspectiva de género	30	14	Personal de salud	8																																																																									
	30-enero-2017	Atención con Perspectiva de género	21	9	Personal de salud	8																																																																									
	Total de cursos 11		267	131		88																																																																									

Secretaría de Desarrollo Social	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Economía y Trabajo	- Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la perspectiva de género para el logro de la igualdad sustantiva en el Estado. De 26 de junio al 31 de agosto de 2016, asistieron 14 mujeres y 4 hombres. - Las mujeres adscritas a la Subsecretaría del Trabajo, que forman parte de la dependencia han recibido la capacitación impartida por el Instituto Estatal de las Mujeres con respecto a ciertos temas.

Núm.	Pregunta
3	¿La dependencia cuenta con una unidad de igualdad de género? <i>Sírvase presentar la información señalando específicamente el nivel de la unidad dentro de la estructura de la dependencia, así como si cuenta con un programa de acción, y en su caso, señale los objetivos y estrategias transversales del mismo.</i>
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	No, sin embargo en la dependencia el 80% de los empleados son mujeres y el 20% hombres, por el tipo de servicio que se proporciona que es atención ciudadana se considera a la mujeres para dar un servicio más cálido a la ciudadanía.
Instituto Estatal de las Mujeres	En relación con esta pregunta la institución respondió que no.
Secretaría de Seguridad Pública	Se cuenta con la Unidad de Igualdad de Género como un mecanismo de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de género y el adelanto de las mujeres, área que de momento se encuentra en vías de crecimiento y sólo operando administrativamente sin recursos financieros.
Procuraduría General de Justicia	El 5 de octubre de 2016 el Procurador General de Justicia del Estado emitió el Acuerdo para la integración de la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León. Dicha unidad no forma parte del organigrama de la Institución como tal, sino que fue establecida como un mecanismo de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de



	género y el adelanto de las mujeres. En el propio Acuerdo, se estableció que esa Unidad de Igualdad de Género debe promover acciones encaminadas a disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres en la Procuraduría; compilar información relacionada con el tema de igualdad y equidad de género de la Procuraduría y generar estadísticas al respecto; promover la revisión y/o actualización de la normatividad administrativa con perspectiva de género; y, generar acciones que promuevan una cultura institucional para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en la institución. Estas atribuciones se traducen en una programación de las acciones que debe emprender la propia Unidad de Igualdad de Género, sin demérito de las especificaciones que posteriormente realice dicha Unidad de reciente creación. La Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría cuenta con un Programa de Acción cuyo objetivo es garantizar a las y los servidores públicos de la Procuraduría, un ambiente laboral sano, en el que no exista ningún tipo de discriminación o de hostigamiento o acoso sexual en su perjuicio, así como definir el proceso administrativo, y en su caso, penal, que deberá seguirse en el caso en que se presente alguna situación que afecte la igualdad entre las y los servidores públicos de la institución, y cuyas estrategias de acción consisten en: - Elaborar un Reglamento Interno de la Unidad de Igualdad de Género. - Elaborar un Modelo de prevención, erradicación y sanción de acoso sexual y/o laboral, hostigamiento sexual y discriminación cometidos por servidores públicos de la Procuraduría en contra de compañeros de la institución y personas con las cuales tengan relación o trato derivado del ejercicio de sus atribuciones. - Elaborar, someter a consideración del Procurador y, en su caso promover, una política de cero tolerancia al hostigamiento y al
--	--



	acoso sexual entre los servidores públicos de la Procuraduría. d. Promover a través de correo institucional y material visual en los inmuebles de la Procuraduría, la erradicación y prevención al interior de la Procuraduría de cualquier acto de discriminación por razón de género, incluyendo el hostigamiento sexual y el acoso sexual. e. Generar y promover campañas que incentiven las denuncias o quejas relacionadas con el hostigamiento sexual y el acoso sexual cometidos por y en contra de servidores públicos de la Procuraduría.
Secretaría de Educación	Se cuenta con una Unidad de Igualdad de Género que opera desde la Dirección de Educación Extraescolar. Busca impulsar la integración de la perspectiva de igualdad de género en la vida institucional por medio de herramientas de programación y presupuestación con perspectiva de género. Las estrategias transversales son: • Incorporación en documentos normativos que organizan la gestión institucional del sector, las perspectivas de derechos humanos y género. • Articulación en documentos que regulan los procesos educativos de la educación básica, media superior y superior, de las perspectivas de derechos humanos y género. • Sensibilización, actualización, capacitación y formación del personal central y descentralizado de los sujetos del servicio profesional docente y demás personal administrativo y educativo de todos los niveles y modalidades educativas. • Prevención y atención integral de la violencia laboral y docente de género. • Orientación y apoyo a las áreas del sector y autoridades educativas de las entidades federativas en la institucionalización de la política de igualdad de género.



	Estudios, investigaciones, diagnósticos, evaluaciones y construcción de indicadores sobre estereotipos, discriminación, exclusión y violencia de género.
Secretaría de Salud	Dentro de la Secretaría de Salud existe la Unidad de Género, la cual está ubicada estructuralmente en el Departamento de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Su objetivo es fortalecer la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas de igualdad, a través del establecimiento de una cultura institucional, mediante la planeación de políticas públicas, propuestas legislativas, acciones coordinadas y estratégicas dentro de la Secretaría de Salud para mejorar el trato digno entre mujeres y hombres, el acceso a las oportunidades, la toma de decisiones y los beneficios del desarrollo personal sin discriminación de género. Sus estrategias son: - Crear mecanismos para desarrollar y guiar los trabajos que permitan incorporar la perspectiva de género en la institución. - Incorporar la perspectiva de género en el sistema de valores, código de ética y código de conducta institucional. - Implantar el Programa de Cultura Institucional en forma transversal en todas las áreas administrativas de la Institución - Lograr un clima laboral digno que permita a las y los servidores públicos de la Secretaria de Salud que cuenten con un ambiente de trabajo sano que redunde en una atención oportuna con calidad y calidez a las y los usuarios en el otorgamiento de los servicios de salud. - Desarrollar un procedimiento que describa el método de reclutamiento y selección del personal que considere al menos los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para el correcto desempeño del puesto.

	• Generar condiciones para la igualdad de oportunidades que permita la participación equitativa de mujeres y hombres en los puestos y cargos, mediante el análisis de la plantilla de personal, identificando los puestos y cargos en los cuales exista baja o nula representación de alguno de los dos sexos. • Proponer políticas de permisos y/o compactación de horarios, por maternidad y paternidad, por nacimiento, adopción, enfermedad, cuestiones escolares y casos fortuitos, así como de atención y cuidado de los hijos e hijas. • Establecer salarios y prestaciones acordes a descripciones de los puestos que no impliquen discriminación por motivos de género. • Establecer normas y lineamientos que permitan cumplir con la obligación del puesto del trabajador y que tenga un salario equitativo independientemente del género. • Incorporar la perspectiva de género y la promoción de la igualdad en la comunicación de la Institución y la comunicación social. • Lograr que la comunicación organizacional y de comunicación social promueva la igualdad de género y la no discriminación mediante el uso de un lenguaje no sexista e imágenes y símbolos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres al interior de las instituciones. • Elaborar herramientas para detectar las necesidades de capacitación del personal. • Diseñar y operar un programa de sensibilización en contra del acoso y el hostigamiento sexual y/o laboral que incluya temas de masculinidad y derechos humanos.
Secretaría de Desarrollo Social	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Economía y Trabajo	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que a través de la unidad administrativa adscrita a la oficina del secretario, cuenta en su estructura orgánica con la Secretaría Técnica de Economía, en la que, algunas de las atribuciones comprendidas están en el artículo 14 del Reglamento Interior de la



	Secretaría de Economía y Trabajo.
--	-----------------------------------

Núm.	Pregunta
4	¿La dependencia, dentro de su marco normativo, contempla el acoso y/u hostigamiento laboral y sexual? <i>De ser así, sírvase señalarlo, así como si existe un modelo de prevención, atención, sanción y erradicación, así como sus ejes de intervención.</i>
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	No, sin embargo la dependencia fomenta los valores como parte de sus lineamientos, entre ellos están honradez, respeto e igualdad.
Instituto Estatal de las Mujeres	En relación con esta pregunta la institución respondió que la ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla en su artículo 14 el hostigamiento y acoso sexual.
Secretaría de Seguridad Pública	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Procuraduría General de Justicia	La Procuraduría General de Justicia del Estado cuenta con el Protocolo de Atención a Víctimas de Hostigamiento de fecha 18 de julio de 2016. Las y los servidores públicos de la Procuraduría observan durante el ejercicio de sus funciones las obligaciones que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León (artículo 50), la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado (artículos 4, 7, 13, 15 y 17), su Reglamento, el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y demás normatividad aplicable a su actuar, les exige en relación al respeto a los derechos humanos y a la rectitud en el ejercicio de su cargo. Asimismo, la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con un procedimiento para la atención de quejas relativas a toda forma de Hostigamiento, Discriminación y Trato Inequitativo, para atender, tramitar y sancionar dichas conductas.

	Además, la Unidad de Igualdad de Género de la Procuraduría, propuso un Código de Conducta denominado Código de Igualdad Laboral y de Género de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León (autorizado por el superior jerárquico), para fomentar la igualdad de género y el respeto a los derechos y el trato digno hacia particulares y demás servidores públicos de la Procuraduría.
Secretaría de Educación	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que participa de forma activa dentro el mismo, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, realizando actividades y programas acordes a los objetivos específicos.
Secretaría de Salud	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Desarrollo Social	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Economía y Trabajo	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que se rige bajo la Ley del Servicio Civil y aplica supletoriamente la Ley Federal del Trabajo.

Núm.	Pregunta
5	Indicar el número de procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as) que, externa o internamente, transgredieron el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. <i>Sírvase señalar una síntesis de los hechos, con el debido tratamiento de los datos personales.</i>
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no se ha presentado ningún caso.
Instituto Estatal de las Mujeres	En relación con esta pregunta la institución respondió que ninguno.
Secretaría de Seguridad Pública	En resumen, la dependencia manifestó que durante el 2015 se presentaron siete casos por diversos hechos. Durante el 2016, se registraron 74 casos y en lo que va de este año se han registrado 10 casos.
Procuraduría General de Justicia	Dentro del período solicitado, es de señalarse que en la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se encuentran registrados 05 expedientes administrativos, derivados de vistas



	generadas por las Unidades de Investigación Especializada en Justicia Familiar, en razón de que servidores públicos han sido denunciados por sus parejas.
Secretaría de Educación	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no aplica.
Secretaría de Salud	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Desarrollo Social	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Economía y Trabajo	La Secretaría de Economía y Trabajo, dentro del periodo comprendido de octubre del 2015 al 31 de enero de 2017, no tiene conocimiento de algún proceso de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as).

Núm.	Pregunta
6	¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, respetar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados.</i>
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En sinergia con el Instituto Estatal de las Mujeres se ha participado activamente en brigadas, módulos de atención, mensajes de conmutador, invitación a eventos por e-mail, para dar información y orientación acerca de los temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres y las niñas.
Instituto Estatal de las Mujeres	El Instituto Estatal de las Mujeres en coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres ha realizado desde el año 2008 el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TRANSVER), dentro de este programa se elaboró en el 2016, un paquete de reformas legislativas al Código Civil y Penal relativo a los derechos humanos de las mujeres para homologarlo y armonizarlo con los compromisos internacionales y nacionales en materia de derechos de las mujeres y de la niñez; asimismo, se elaboró un protocolo de actuación para la expedición y aplicación de las órdenes de

	protección.
Secretaría de Seguridad Pública	Si. Fueron impartidos quince cursos de capacitación sobre derechos humanos de las mujeres, igualdad y el derecho a una vida libre de violencia durante el 2016, teniendo un total de 659 servidoras(es) públicas(os) capacitadas(os).
Procuraduría General de Justicia	La Procuraduría a través del Instituto de Formación Profesional durante el periodo comprendido Octubre 2015 al 31 de Enero 2017, ha llevado a cabo planes y programas de capacitación en los diferentes niveles básico o de formación inicial, actualización y especialización que se ofrecen dentro del mismo, considerando diversos ejes transversales, entre los cuales destaca: Derechos Humanos, perspectiva de género y cultura de la legalidad, recibiendo esta capacitación desde el personal del nuevo ingreso y quienes ya integran el Sistema de Procuración de Justicia en los niveles ya mencionados, reciben capacitación en temas relacionados con el respeto a los derechos humanos, atención a víctimas, atención ciudadana, uso legítimo de la fuerza y sensibilización para atención a casos y delitos contra grupos vulnerables entre otros temas. Además a través del Instituto de Formación Profesional dentro de su plan de capacitación, en coordinación con la Dirección de Derechos Humanos de esta Institución y con la colaboración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha implementado de manera permanente un programa de capacitación en materia de derechos humanos, dirigido a todas y todos los funcionarios públicos de la dependencia. En la actualidad dicho programa concluyó su 5ta fase de capacitación y se ha capacitado a través de este programa a 2,514 Funcionarios y Funcionarias de la Procuraduría. Además, la Procuraduría mediante Decreto 138 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León creó la Fiscalía Especializada de Atención a la Mujer, la cual es una unidad administrativa responsable y especializada en investigar y perseguir las conductas delictivas cometidas en perjuicio de



	mujeres, de acuerdo con la legislación penal. Igualmente, la dependencia cuenta con 48 Unidades de Investigación Especializadas en Violencia Familiar y Delitos Sexuales distribuidas en el Estado, 1 Agencia del Ministerio Público Investigadora (Sistema Tradicional); asimismo, existen 5 Unidades de Investigación No Especializadas que se encuentran ubicadas en municipios foráneos que a pesar de no ser Especializadas también son competentes para ver los delitos de violencia familiar y sexuales, las cuales se encargan de una investigación especializada de los delitos en mención.
Secretaría de Educación	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Salud	Actividades de promoción de una Vida Libre de Violencia y Difusión de una Vida Libre de Violencia: Brigadas, ferias, foros, pláticas, periódicos murales, carteles, folletería, video-conferencias, etc.
Secretaría de Desarrollo Social	Si. A través de dos talleres: el primero que consta de 10 sesiones y tiene como objetivo facilitar los procesos de empoderamiento a través de redes; el segundo que consta de 8 módulos y tiene como objetivo fortalecer los recursos emocionales de las niñas para que cuenten con una mejor capacidad de respuesta y afronten su diario vivir.
Secretaría de Economía y Trabajo	El programa “Mujeres 8 Acciones” tiene el objetivo de disminuir la vulnerabilidad en el ámbito laboral, apoyando e impulsando el desarrollo económico de las mujeres, pensando a su vez con ello en reducir las posibilidades de sufrir violencia física y psicológica.

Núm.	Pregunta
7	¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, promover el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados. De manera específica si se cuenta con campañas informativas y de sensibilización para fomentar el respeto a los derechos humanos de las</i>

	mujeres y las niñas.			
Dependencia	Respuesta			
Secretaría General de Gobierno	La dependencia participó activamente en la campaña Día Internacional para la Eliminación de la Violencia, por medio de redes sociales en donde se realizó la actividad de tomar fotografías y videos al personal, haciendo promoción a la no violencia e invitando a los seguidores de su página a unirse “por una vida libre de violencia hacia las mujeres y niñas”.			
Instituto Estatal de las Mujeres	Mediante el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TRANSVER), se elaboraron cinco cápsulas audiovisuales y de audio sobre los derechos de las mujeres en situación de vulnerabilidad, mismas que son difundidas entre el funcionariado estatal, antes de cada capacitación.			
	A través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), se ha proporcionado pláticas de sensibilización a grupos de población abierta en los temas de derechos de las mujeres, prevención de la violencia, perspectiva de género. También se realizaron sesiones de cine debates; además, se ha fortalecido el diseño y distribución de materiales informativos como folletos, trípticos, dípticos y revista de avance en formato electrónico. Los resultados se muestran a continuación:			
	Año	Mujeres	Hombres	Total
	2015	29,452	12,505	41,957
	2016	29,452	12,505	41,957
	Total	58,904	25,010	83,914
Secretaría de Seguridad Pública	Se llevaron a cabo diferentes talleres en el 2016, impartidos al personal adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, promoviendo los temas de violencia en el noviazgo y violencia en el ámbito escolar.			
	Se realizó la campaña para fomentar el Día Internacional para Eliminar la Violencia contra las Mujeres, mediante la distribución de moños en color naranja alusivos a la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas.			



	Se participó en la macro-brigada de servicios para las mujeres, efectuada el 25 de noviembre de 2016.
Procuraduría General de Justicia	La Procuraduría General de Justicia a través de la Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos, con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a sus derechos en su propia comunidad, ha participado en diversas Brigadas de Atención y Ferias Integrales de la Mujer, organizadas por instituciones estatales y municipales, brindando los servicios especializados de trabajo social, psicología y asesoría victimológica. Las brigadas y/o ferias en las que se ha participado son las siguientes: • Diciembre 2015: Brigada organizada por la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la colonia la Alianza, en el municipio de Monterrey. • Febrero de 2015 y mayo de 2016: Feria Integral de la Mujer organizada por el municipio de Monterrey. • Noviembre de 2016: En el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, brigada de servicios para las mujeres, organizada por el Gobierno del Estado. En dichos eventos se atendieron aproximadamente 67 ciudadanos a quienes se les proporcionó información relativa a los servicios que ofrece el Centro, a través de trípticos, así como servicios de atención integral. Igualmente, la Fiscalía Especializada de Atención a la Mujer ha participado en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres en la campaña “Seas quien seas, sígueme” de fecha 25 de noviembre del año 2016, brindando información sobre los servicios que se brindan en esta Institución a través de folletos y trípticos, asesoría y seguimiento a casos.
Secretaría de Educación	Dentro del fortalecimiento de la política de igualdad de género en el sector educativo, se busca generar, promover y difundir estrategias para incorporar las

	perspectivas de igualdad de género, derechos humanos y la erradicación de la violencia de género en la comunidad educativa de Nuevo León, tanto a través de las acciones que se realizan, así como la página oficial y en actividad del periódico escolar, que tiene una campaña de promoción y difusión para sensibilizar sobre la igualdad de género, el ejercicio de los derechos humanos y la eliminación de estereotipos de género.
Secretaría de Salud	Talleres de prevención de violencia en el noviazgo, prevención de violencia sexual comunitaria para mujeres y prevención de violencia sexual comunitaria para hombres. Cada taller consta de 10 sesiones de dos horas por semana. En el 2016 se realizaron 80 talleres.
Secretaría de Desarrollo Social	Se cuenta con campañas informativas y de sensibilización para fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, que se imparten en eventos y brigadas con distintas instituciones que proporcionan servicio a las mujeres.
Secretaría de Economía y Trabajo	En la Secretaría de Economía y Trabajo se realizan campañas en las redes sociales y radio, dentro de su competencia, para concientizar y sensibilizar, así como la reiteración de su apoyo al derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia.

Núm.	Pregunta
8	¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, proteger el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados. De manera especial si se cuenta con un procedimiento o ruta a las víctimas a tratamientos psicológicos especializados.</i>
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no.
Instituto Estatal de las Mujeres	En el 2015, a través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (TRANSVER) se realizaron dos cursos dirigidos al



	personal de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública denominados: “Curso de capacitación para la implementación del Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial con Perspectiva de Género del delito de Femicidio” y “Curso de capacitación para la implementación del Protocolo ALBA en la Entidad” En ambos cursos se capacitó a 370 hombres, 206 mujeres, total 576 personas. En el 2016, se capacitó al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública, en el tema de: legislación relativa a los derechos humanos de las mujeres, igualdad y el derecho a una vida libre de violencia. El total de personas capacitadas fue de 325, de las cuales 116 son mujeres y 209 hombres.
Secretaría de Seguridad Pública	Por parte de la Unidad de Medidas Cautelares se brinda atención a mujeres adultas y menores de edad, en calidad, tanto de imputada como víctima, dentro de procesos penales, prestando atención a los protocolos de actuación en esos rubros y a la legislación aplicable en materia de derechos humanos. Por parte de la Comisaría de Protección Institucional se publicaron las líneas de apoyo a víctimas de violencia en las oficinas administrativas. Por parte de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil se cuenta con el área de vinculación ciudadana, dedicada a promover la recuperación de espacios públicos con el objetivo de prevenir la violencia en los mismos y fomentar la participación ciudadana.
Procuraduría General de Justicia	La Procuraduría General de Justicia a través de la Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos, la cual es la unidad administrativa central responsable de brindar la debida atención a víctimas y ofendidos de delitos y testigos, según lo establece el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado. La Dirección, a través del Centro de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos

	(COPAVIDE), y los asesores victimológicos asignados en los diferentes Centros de Orientación y Denuncia (CODE) brinda los servicios de atención integral a las víctimas de delitos con personal especializado en las áreas de trabajo social, psicología, legal y victimológica. Estos Centro de Orientación se encuentran estratégicamente ubicados donde se encuentran las Unidades de Investigación Especializadas en Violencia Familiar y Delitos Sexuales, contando con 3 de estos Centros siendo en los municipios de Monterrey, Escobedo y Guadalupe. Es importante señalar que la Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos cuenta con procedimientos estandarizados en las diferentes áreas, de acuerdo al modelo de gestión de calidad; además de los siguientes protocolos de atención: • Protocolo de Atención a Víctimas del Delito de Femicidio con Perspectiva de Género; • Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar; • Protocolo de Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas; • Protocolo de Atención a Víctimas de Hostigamiento.
Secretaría de Educación	La Secretaría de Educación ha puesto a disposición del personal y de la comunidad educativa un número telefónico gratuito, correo electrónico y un módulo para que a través de cualquiera de estos medios se pueda interponer una queja o denuncia por violencia y acoso escolar, entre otros delitos y conductas que afecten la convivencia pacífica de la comunidad educativa, garantizando el anonimato, seguridad y seguimiento.
Secretaría de Salud	Atención a violencia moderada en Grupos de Reeducción para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar (violencia moderada) que se llevan a cabo en diferentes espacios como DIF Estatal, DIF Municipal, Unidades Médicas IMSS, Bibliotecas, asociaciones civiles (incluyendo población indígena).



	Constan de 25 sesiones de dos horas y media por semana. En 2016 se abrieron 50 grupos en 1,208 sesiones, con 1,324 asistentes de primera vez y 7,703 asistencias subsecuentes. Los espacios sede se solicitan y cambian por semestre. A enero del 2017 ya se abrieron 24 grupos reportándose 92 sesiones, 329 mujeres de primera vez y 609 asistencias.
Secretaría de Desarrollo Social	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no aplica.
Secretaría de Economía y Trabajo	No se cuenta como tal con un programa específico para proteger el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia. Sin embargo, a través de la Dirección de Inspección de la Subsecretaría del Trabajo, se informó que se verifican todos los derechos de las mujeres trabajadoras, salvaguardando sus condiciones generales de trabajo, así como las condiciones de seguridad e higiene en las empresas.

Núm.	Pregunta
9	¿La dependencia ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, garantizar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados.</i>
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que se repite la misma pregunta que la anterior.
Instituto Estatal de las Mujeres	El Instituto Estatal de las Mujeres ha realizado desde el año 2006 el programa “El derecho de las mujeres nuevoleonenses a una vida libre de violencia”, cuyo objetivo es contribuir a la disminución de la incidencia de la violencia contra las mujeres en el Estado en todas sus modalidades y ámbitos de ocurrencia. El financiamiento del programa ha sido proporcionado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), a través del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), que tiene como objetivo

contribuir a disminuir la violencia contra las mujeres, a través del fortalecimiento de las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, fomentando la cooperación entre el gobierno, la sociedad civil y la academia para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres.

A través de grupos itinerantes de atención a las mujeres en situación de violencia, se brindó asesoría jurídica, psicológica y de trabajo social, el total de mujeres beneficiadas es:

Año	Mujeres
2015	9,834
2016	10,242
Total	20,076

Con recurso estatal, el Instituto Estatal de las Mujeres a partir de enero del 2017, brinda atención jurídica, psicológica y de trabajo social a mujeres en situación de violencia, mediante la conformación de quince equipos integrados por tres profesionistas cada uno, en las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social, cuya finalidad es la de atender, asesorar, acompañar y canalizar los casos de violencia contra las mujeres de Nuevo León y coadyuvar a la erradicación del problema y al reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia. Mediante el programa PAIMEF se desarrollaron en el 2016, acciones en los 51 municipios del Estado, mediante capacitación en el tema de Marco jurídico internacional, federal y estatal relativo a la violencia de género, capacitándose a 874 mujeres y 469 hombres, siendo un total 1,343 personas.

Es importante mencionar que en el período comprendido 2016 al 2017 se ha capacitado a funcionarios(as) del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de las siguientes modalidades: seminario denominado “Derechos humanos y avances legislativos en beneficio de las mujeres”. Un Seminario Género y Acceso a la Justicia y Capacitación para juezas/es, magistrados/as del Poder Judicial del Estado, sobre análisis de género,



	causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y feminicidio. El personal capacitado: 57 mujeres y 53 hombres. Otra acción tendiente a garantizar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso de una vida libre de violencia son las sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres, del 2015 a la fecha se han llevado a cabo siete sesiones ordinarias y dos extraordinarias, siendo la última sesión el día 8 de marzo de 2017, estando su contenido incorporado al Sistema Nacional.
Secretaría de Seguridad Pública	Se han implementado medidas de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas, dirigidas al personal administrativo y operativo que brinda atención y tiene el control con la ciudadanía. De esta forma, cada área adscrita cuenta con la sensibilización que de acuerdo a sus atribuciones deben tener con perspectiva de género.
Procuraduría General de Justicia	La Procuraduría General de Justicia a través de las Unidades de Investigación Especializadas en Violencia Familiar y Delitos Sexuales, Homicidios y Lesiones Dolosas, Delitos Culposos y Delitos en General, el Grupo de Búsqueda Inmediata, así como la agencias del Ministerio Público, han aplicado órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares a favor de las mujeres y niñas víctimas durante el periodo solicitado, las cuales tienen la finalidad de resguardar la seguridad e integridad física y psicológica de las mismas.
Secretaría de Educación	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Secretaría de Salud	Atención a Grupos de Reeducción para Hombres agresores de pareja. Constan de 25 sesiones de dos horas y media por semana, se solicitan los espacios en diferentes instituciones de seguridad, policía, DIF municipales, unidades de Medicina Familiar del IMSS, SEMESAN (Servicios Médicos San Nicolás), policía de Proximidad Municipales y Centros de Salud de la Secretaría, etc., cambiando cada semestre algunas ubicaciones, sin embargo con mucha menor movilidad que los grupos de mujeres. Se llevan a

	cabo en turnos vespertinos y por la noche o fin de semana para incrementar las posibilidades de asistencia, son grupos abiertos. Muchos de estos hombres son enviados por Jueces, Jueces de Control, Ministerios Públicos, al obtener la suspensión de la sentencia condicionada a su asistencia pero también hay asistentes voluntarios. Se lleva un control de asistencia y participación, se reportan avances, etc. En el 2016 se llevaron a cabo 48 grupos: 1,188 sesiones, 1000 asistentes de primera vez, 11,104 asistencias subsecuentes. En 2017 se han iniciado 24 grupos con 72 sesiones, 195 de 1ª. vez y 312 asistencias.
Secretaría de Desarrollo Social	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió que no, en virtud de que no se cuenta con asesoría legal.
Secretaría de Economía y Trabajo	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no se cuenta como tal con un programa específico para proteger el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia. Sin embargo, a través de la Dirección de Inspección de la Subsecretaría del Trabajo se verifican todos los derechos de las mujeres trabajadoras en el Estado, salvaguardando sus condiciones generales de trabajo, así como las condiciones de seguridad e higiene en las empresas en las que laboran.

Núm.	Pregunta
10	¿La dependencia ha implementado medidas en beneficio de los siguientes grupos de mujeres, que hayan sido víctimas de violencia? <i>De ser así, sírvase especificar las acciones y los resultados de acuerdo a cada inciso.</i> a. Mujeres y niñas indígenas. b. Mujeres y niñas rurales. c. Mujeres y niñas migrantes. d. Mujeres y niñas con discapacidad. e. Mujeres y niñas que pertenecen a grupos de la diversidad sexual y género (DSG).
Dependencia	Respuesta
Secretaría General de Gobierno	En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no cuenta con medidas implementadas para estos grupos de mujeres en situación de



	vulnerabilidad.
Instituto Estatal de las Mujeres	En esta pregunta la institución respondió que los programas y acciones que implementa este organismo están dirigidos a todas las mujeres que habitan el estado que hayan sido víctimas de violencia de género.
Secretaría de Seguridad Pública	En esta pregunta la dependencia estatal no respondió.
Procuraduría General de Justicia	La Dirección, a través del Centro de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos (COPAVIDE), y los asesores victimológicos asignados en los diferentes Centros de Orientación y Denuncia (CODE) brinda la servicios de atención integral a víctimas y testigos de delitos con personal especializado en las áreas de trabajo social, psicología, legal y victimológica.
Secretaría de Educación	La dependencia a través de sus diferentes programas trabaja con todos estos grupos de mujeres y niñas, mediante actividades de prevención y erradicación de la violencia, promoviendo los derechos humanos y la cultura de denuncia.
Secretaría de Salud	En esta pregunta la dependencia señaló que no existe ningún tipo de discriminación en los servicios de atención de la violencia.
Secretaría de Desarrollo Social	a. Para este grupo se han brindado atenciones psicológicas y asesoría legal en los centros comunitarios. b. Para este grupo se ha brindado atención psicológica y asesoría legal, así como talleres de desarrollo humano y redes de mujeres y poder. c. En esta pregunta la dependencia estatal respondió que no aplica. d. Para este grupo se ha impartido el taller “Mi experiencia, tu experiencia”. e. Para este grupo se ha brindado atención y asesoría psicológica.
Secretaría de Economía y Trabajo	a. En este grupo la SEDET implementa acciones en beneficio de las mujeres indígenas con capacitaciones para la apertura de oportunidades de ser emprendedoras. b. En este grupo la SEDET implementa acciones en beneficio de las mujeres rurales con

	capacitaciones para la apertura de oportunidades emprendedoras. c. En este grupo de mujeres la SEDET no ha implementado medidas en su beneficio. d. En este grupo de mujeres la SEDET no ha implementado medidas en su beneficio. e. En este grupo de mujeres la SEDET no ha implementado medidas en su beneficio.
--	--

Como se señaló, ahora se procede a abordar las respuestas de las preguntas específicas realizadas a las dependencias estatales.

3.1.1 Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública

Con relación a la pregunta dirigida tanto a la Procuraduría General de Justicia como a la Secretaría de Seguridad Pública, la cual a la letra dice **¿La dependencia cuenta con protocolos o procedimientos relativos a las órdenes de protección?** *De ser así, sírvase especificar el nombre del protocolo y sus resultados, así como si existen reportes de seguimiento y de actualización.*

La primera de las dependencias citadas respondió que:

“Actualmente se encuentra en revisión por parte del Departamento de Calidad, el procedimiento denominado ‘Solicitud y trámite de órdenes de protección para mujeres, niñas, niños y adolescentes’. Sin embargo, independientemente de la existencia de éste procedimiento el Código Penal del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 332, publicado en el Periódico Oficial del Estado, adicionó el Capítulo VI denominado ‘De las Órdenes de Protección’, mismo que desde esa fecha han sido implementado por los Ministerios Públicos de acuerdo al caso en favor de las víctimas”.

La segunda de las dependencias referidas respondió que:

“Se cuenta con un procedimiento interno para ejecutar las órdenes de protección, funciones efectuadas por el personal adscrito en la Comisaría



de Protección Institucional. Asimismo, en el 2016, el personal encargado colaboró como actor estratégico en la elaboración del ‘Protocolo de actuación para la expedición y aplicación de las órdenes de protección’, el cual se elaboró por el Instituto Estatal de las Mujeres a través de un recurso federal”.

Continuando con la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia, se le solicitó **Indicar el número de denuncias presentadas ante las agencias del Ministerio Público por los siguientes delitos cometidos contra mujeres y niñas. Sírvase presentar la información desagregada por rango de edad.**

a. Acoso sexual.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	0
2 - 10	0
11- 17	0
18 - 24	0
25 - 34	0
35 - 44	1
45 - 54	0
Más de 55	0
Sin Dato	0

b. Atentados al pudor.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	6
2 - 10	258
11- 17	359
18 - 24	158
25 - 34	124
35 - 44	81
45 - 54	27
Más de 55	7

Sin Dato	5
----------	---

c. Desaparición.

Años	Total de denuncias *SISTEMA TRADICIONAL
R/N - 1	0
2 - 10	0
11- 17	2
18 - 24	0
25 - 34	3
35 - 44	1
45 - 54	0
Más de 55	0
Sin Dato	3

Total de denuncias recibidas por desaparición de persona competencia del sistema penal acusatorio:			1284
Denuncias de las cuales:			
Integró el Grupo Especializado de Búsqueda Inmediata (GEBI)	894	Total de víctimas, en estas 894 carpetas:	942
		Víctimas de las cuales:	
		Fueron localizadas	900
		Vivo(a)	898
		Muerto(a)	2
		Están pendientes de localizar	42
Remitidas a alguna unidad de investigación especializada	390	Total de víctimas, en estas 390 carpetas:	418
		Víctimas de las cuales:	
		Fueron localizadas	412
		Vivo(a)	401
		Muerto(a)	11
		Están pendientes de localizar	6



d. Discriminación.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	0
2 - 10	0
11- 17	0
18 - 24	0
25 - 34	0
35 - 44	0
45 - 54	1
Más de 55	1
Sin Dato	0

e. Estupro.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	0
2 - 10	0
11- 17	225
18 - 24	0
25 - 34	0
35 - 44	0
45 - 54	0
Más de 55	0
Sin Dato	0

f. Femicidio.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	0
2 - 10	0
11- 17	1
18 - 24	3
25 - 34	3
35 - 44	2

45 - 54	1
Más de 55	0
Sin Dato	0

g. Hostigamiento sexual.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	0
2 - 10	2
11- 17	2
18 - 24	7
25 - 34	7
35 - 44	6
45 - 54	0
Más de 55	0
Sin Dato	0

h. Lesiones.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	7
2 - 10	20
11- 17	183
18 - 24	468
25 - 34	758
35 - 44	646
45 - 54	384
Más de 55	177
Sin Dato	9

i. Pornografía de la persona privada de la voluntad.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	0
2 - 10	1
11- 17	30
18 - 24	2



25 - 34	3
35 - 44	5
45 - 54	1
Más de 55	0
Sin Dato	3

j. Rapto.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	0
2 - 10	2
11- 17	144
18 - 24	10
25 - 34	5
35 - 44	6
45 - 54	3
Más de 55	0
Sin Dato	0

k. Trata de personas.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	0
2 - 10	0
11- 17	0
18 - 24	1
25 - 34	2
35 - 44	0
45 - 54	0
Más de 55	0
Sin Dato	0

l. Violación.

Años	Total de denuncias
R/N - 1	2
2 - 10	94
11- 17	232

18 - 24	162
25 - 34	142
35 - 44	84
45 - 54	40
Más de 55	10
Sin Dato	3

m. Equiparable y/o tentativa a la violación

Años	Total de denuncias
R/N - 1	1
2 - 10	48
11- 17	32
18 - 24	13
25 - 34	13
35 - 44	11
45 - 54	4
Más de 55	1
Sin Dato	3

n. Violencia familiar

Años	Total de denuncias
R/N - 1	39
2 - 10	300
11- 17	800
18 - 24	4361
25 - 34	7285
35 - 44	5547
45 - 54	2216
Más de 55	930
Sin Dato	94

o. Equiparable a la violencia familiar

Años	Total de denuncias
R/N - 1	0



2 - 10	9
11- 17	44
18 - 24	515
25 - 34	731
35 - 44	424
45 - 54	139
Más de 55	34
Sin Dato	6

Asimismo, se le solicitó a la Procuraduría General de Justicia señalar si **¿Cuenta la dependencia con algún sistema de información o banco estatal de datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres y niñas, que registre tipo de violencia, circunstancias de ocurrencia, y relación entre la víctima y el perpetrador?** De ser así, *sírvase detallar las categorías de información con las que cuenta.* Respondiendo lo siguiente:

- Con o sin violencia
- Tipos de violencia.
- Circunstancia de ocurrencia.
- Relación entre la víctima-victimario.

También se le preguntó que informara **si en los casos de violencia familiar contra las mujeres y niñas se proporcionan servicios de atención y reeducación integral para agresoras y agresores.** *Sírvase señalar en qué consisten esos servicios, así como el total de personas atendidas, especificando el porcentaje de recuperación y de reincidencia detectado.* Respondiendo lo siguiente:

“La Dirección de Orientación, Protección y Apoyo a Víctimas de Delitos y Testigos depende de la Subprocuraduría Jurídica y es la unidad administrativa central responsable de brindar la debida atención a víctimas y ofendidos de delitos y testigos, según lo establece el artículo 43 del

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado”.

Finalmente, se le preguntó a la Procuraduría General de Justicia: **¿La dependencia cuenta con protocolos o procedimientos para investigar la violencia feminicida o sexual, así como de cadena de custodia? De ser así, sírvase adjuntarlo en la contestación del presente.** A lo que respondió:

“Esta Procuraduría General de Justicia cuenta con los siguientes protocolos: Protocolo de Atención a Víctimas de Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género; Protocolo de Investigación del Delito de Violación; Protocolo de investigación del Delito de Violencia Familiar; Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar; Protocolo de Atención a Víctimas del Delito de Trata con Perspectiva de Género; Protocolo de Atención a Víctimas de Hostigamiento; Protocolo con Perspectiva de Género para la Investigación del Delito de Feminicidio; Protocolo con Perspectiva de Género para la Investigación en Materia de Trata de Personas.

Asimismo, no omito informar que la Procuraduría General de Justicia del Estado no cuenta con un Protocolo o Procedimiento de Cadena de Custodia, sin embargo, existe y actualmente se implementa la Guía Nacional de Cadena de Custodia, la cual dentro de sus objetivos se encuentra homologar las actuaciones de las policías, Ministerios Públicos, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina y servicios periciales, durante la Cadena de Custodia”.

3.1.2 Secretaría de Educación

A la pregunta: **¿Cuáles son las estrategias educativas transversales que ha implementado la dependencia, en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género?,** la Secretaría de Educación informó lo siguiente:



- Articulación en documentos que regulan los procesos educativos de la educación básica, media superior y superior, de las perspectivas de derechos humanos, no discriminación y de género.
- Coordinación y vinculación interinstitucional.
- Estudios, investigaciones, diagnósticos, evaluaciones y construcción de indicadores sobre estereotipos, discriminación, exclusión y violencia de género.
- Incorporación en documentos normativos que organizan la gestión institucional del sector, las perspectivas de derechos humanos, no discriminación y de género.
- Informe y rendición de cuentas.
- Orientación y apoyo a las áreas del sector y autoridades educativas de las entidades federativas en la institucionalización de la política de igualdad de género.
- Prevención y atención integral de la violencia laboral y docente de género.
- Promoción y difusión.
- Sensibilización, actualización, capacitación y formación del personal central y descentralizado, de los sujetos del servicio profesional docente y demás personal administrativo y educativo de todos los niveles.

También se le preguntó a la Secretaría de Educación: **¿Cuáles son los programas con los que cuenta la dependencia, que permiten detectar tempranamente la violencia contra las mujeres y las niñas en los centros educativos, a fin de brindar una respuesta urgente a alumnas, maestras o educadoras, así como al personal administrativo?**

Respondiendo que son cinco los programas, los cuales son los siguientes: 1) Programa de Atención Psicosocial; 2) Seguridad Escolar; 3) Unidad de Igualdad de Género; 4) USIRE; y 5) Dirección de Educación Extraescolar.

Asimismo, se le preguntó: **¿Qué acciones o mecanismos ha emprendido la dependencia, para favorecer el adelanto de las mujeres y las niñas en todas las etapas del proceso educativo?** Informando lo siguiente:

- **Talleres lúdicos**, que se realizan para fortalecer e incrementar la sensibilización a través de estrategias pedagógicas lúdicas que fomenten la participación de diferentes grupos de actores de la comunidad educativa de educación básica, media superior y superior para desarrollar habilidades y cambios de actitud, que faciliten la incorporación de la perspectiva de igualdad de género y de derechos humanos, a fin de combatir la violencia.
- **Reporteando por la igualdad de género**, consistente en un periódico mural que lleva ya dos emisiones, promoviendo las políticas de igualdad de género, derechos humanos y la erradicación de la violencia.
- **Una canción hace la diferencia**, que se desarrolló para propiciar la adquisición de competencia básica de aprendizaje en el campo de la formación del lenguaje y la comunicación, tratando los valores universales como la literatura, el bienestar social y la promoción de la cultura de la igualdad de género, a través de la composición de la letra de una canción y su interpretación.
- **Kipatla**, consistente en cuentos que se entregan para “tratarnos igual”, así como la publicación del libro con promoción de los valores cívicos, en donde se tratan temas de cultura de paz e igualdad de género.
- **Valores cívicos**, consistente en un documento valioso para el apoyo de la promoción de los valores fundamentales de la humanidad, y se entrega a los estudiantes de nivel básico.
- **Seguridad escolar**, con el objetivo de fortalecer la seguridad y la convivencia escolar en los centros educativos para contribuir al proceso de enseñanza, llevando diferentes acciones como capacitaciones, instalación de buzones de denuncia, canalización y aplicación del proyecto PACE en las primarias de tiempo completo.



Por último, se le preguntó a la dependencia estatal la **cantidad de becas dirigidas a mujeres y niñas para acceder, permanecer y terminar los estudios, por niveles**. Respondiendo que lo siguiente:

PROSPERA	Mujeres
Primaria	11,863
Secundaria	12,426
Media Superior	7,227

Manutención	Mujeres
Periodo 2015-2016	4,336
Periodo 2016-2017	3,868

Total	31,516
Víctimas de delito	Mujeres
Periodo 2015-2016	14
Periodo 2016-2017	95

Total	8,204
Particulares	Mujeres
Periodo 2015-2016	0
Periodo 2016-2017	5,368

Total	109
--------------	------------

Total	5,368
--------------	--------------

3.1.3 Secretaría de Salud

Por su parte, a la Secretaría de Salud se le solicitó: **Señalar el número de servidores(as) públicos(as) que han recibido capacitación y certificación en la norma oficial mexicana “NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”**, informando lo siguiente:

Fecha	Nombre	Mujeres	Hombres	Puesto	Horas
02/10/2015	NOM 046	10	4	Personal salud	8
07/12/2015	NOM 046	23	10	Personal salud	8
11/02/2016	NOM 046	24	104	Personal salud	8

Fecha	Nombre	Mujeres	Hombres	Puesto	Horas
12/02/2016	NOM 046	50	23	Personal salud	8
23/05/2016	NOM 046	22	11	Personal salud	8
24/05/2016	NOM 046	24	11	Personal salud	8
25/05/2016	NOM 046	34	14	Personal salud	8
31/08/2016	NOM 046	18	10	Personal médico	16
02/09/2016	NOM 046	14	18	Personal médico	16
06/09/2016	NOM 046	19	13	Personal médico	16
27/09/2016	NOM 046	10	15	Personal médico	16
29/09/2016	NOM 046	7	17	Personal médico	16
04/10/2016	NOM 046	21	5	Personal salud	16
06/10/2016	NOM 046	13	12	Personal médico	16
18/11/2016	NOM 046	30	13	Personal médico	16
	TOTAL:	319	280		

Se le preguntó también a la Secretaría de Salud, **¿Qué servicios de atención brinda la dependencia a las mujeres y niñas víctimas de violencia?** *Favor de proporcionar información relativa a los lugares (dirección y horarios de atención) en donde se brindan estos servicios, y el tipo de servicios que se otorgan en los mismos. Respondiendo lo siguiente:*



“Se cuenta con 18 servicios especializados para la atención a las consecuencias de la violencia severa para mujeres y por violencia sexual. Están ubicados estratégicamente en el área metropolitana (Monterrey Norte y Sur, San Nicolás de los Garza, Gral. Escobedo, Santa Catarina, García, Guadalupe, Apodaca, Juárez) en hospitales y unidades de salud, en Cadereyta Jiménez, Montemorelos y Sabinas Hidalgo.

Se cuenta con un modelo integrado de atención que inicia con la aplicación de la herramienta de detección, valoración de riesgo, consejería, referencia a estos servicios, aviso al Ministerio Público, registro de información, referencia de personas violadas en unidades hospitalarias, consejería en embarazo por violación, profilaxis para infecciones incluyendo prevención para VIH.

También se cuenta con un Módulo de Atención Médica en el Centro de Justicia Familiar donde brinda la atención por salud, una ginecóloga y una enfermera”.

Finalmente, se le solicitó a la dependencia: **Indicar el número de canalizaciones de mujeres y niñas víctimas de violencia, a las instituciones que prestan atención y protección.** *Sírvase proporcionar la información desagregada por las instituciones receptoras de esas canalizaciones.* Informando lo siguiente:

“En 2016, se realizaron 601 referencias entre sistema judicial, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, así como 67 referencias a albergues o refugio, principalmente de Alternativas Pacíficas, A.C.”

3.1.4 Secretaría de Desarrollo Social

A la Secretaría de Desarrollo Social se le preguntó: **¿La dependencia realiza acciones tendientes a mejorar las condiciones de las mujeres que se encuentran en situación de exclusión y de pobreza?** *De ser así, sírvase*

señalar el objetivo de las acciones, su periodicidad y sus resultados. Respondiendo lo que a continuación se cita:

“Orientación psicológica; asesoría psicológica; taller de desarrollo humano; bolsa de trabajo; terapia individual, familiar y de pareja; INEA; canalización a instituciones para becas, cursos y apoyos; talleres y servicios de diferente índole; eventos de servicios y apoyos para toda la familia; capacitación, emprendimiento y empleabilidad; taller de mujeres, redes y poder; gestión de becas y capacitación en asistencia educativa”.

3.1.5 Secretaría de Economía y Trabajo

La Secretaría de Economía y Trabajo respondió al cuestionamiento: **¿La dependencia cuenta con programas para promover el empleo de mujeres víctimas de violencia?** De ser así, sírvase señalar el objetivo del programa, sus estrategias, líneas de acción y resultados. Informando lo siguiente:

“Se cuenta con programas que promueven el empleo, pero no con el enfoque dirigido a las mujeres víctimas de violencia; sin embargo, en el caso de ser necesario, aplicamos con la debida sensibilidad nuestras acciones para que las mujeres víctimas que nos mencionan que han sido víctimas de violencia, en conjunto con el Instituto Estatal de las Mujeres”.

3.2 Municipios

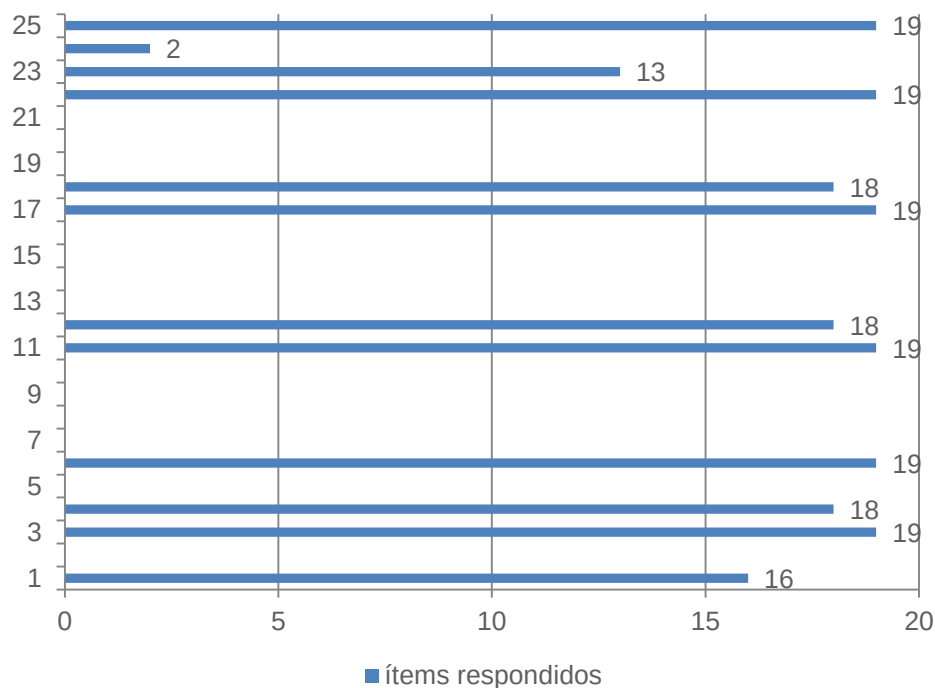
De acuerdo con el artículo 43 fracción IV de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, “corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y acorde con la perspectiva de género y al principio de transversalidad, las siguientes atribuciones [...] coadyuvar con la Federación y el Estado, en la adopción y consolidación del Sistema Nacional y el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.

En la siguiente tabla se muestra una relación de los municipios que respondieron o no al cuestionario, siendo el porcentaje 52% y 48%, respectivamente.



No.	Municipio	Respuesta
25	Villaldama	Dio contestación
24	Santiago	Dio contestación
23	Santa Catarina	Dio contestación
22	San Pedro Garza García	Dio contestación
21	San Nicolás de los Garza	No respondió
20	Salinas Victoria	No respondió
19	Sabinas Hidalgo	No respondió
18	Monterrey	Dio contestación
17	Montemorelos	Dio contestación
16	Marín	No respondió
15	Linares	No respondió
14	Juárez	Dio contestación
13	Guadalupe	No respondió
12	General Zuazua	Dio contestación
11	General Escobedo	Dio contestación
10	García	No respondió
9	Galeana	No respondió
8	Doctor Arroyo	No respondió
7	Ciénega de Flores	No respondió
6	China	Dio contestación
5	Cerralvo	No respondió
4	Cadereyta Jiménez	Dio contestación
3	Apodaca	Dio contestación
2	Anáhuac	No respondió
1	Allende	Dio contestación

En la siguiente gráfica se muestra la cantidad de ítems del cuestionario que fueron respondidos. Inmediatamente después se desglosan las respuestas en tablas para comparar las respuestas brindadas por los municipios.



Núm.	Pregunta
1	¿El municipio cuenta con un programa de capacitación y concientización para su personal, acerca de los derechos de las mujeres y las niñas? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada del número de programas, contenidos y fechas de las capacitaciones, así como los mecanismos de evaluación.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	Se cuenta con el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SPINNA), que sesiona una vez al mes.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	Se cuenta con un manual de procedimientos que aborda el protocolo de atención a víctimas de violencia familiar y siempre en la procuración de salvaguardar los derechos de las mujeres y niñas, se ha dado a conocer dicho protocolo a los empleados municipales que atienden casos de violencia familiar.
San Pedro Garza García	El municipio no cuenta aún con un programa establecido con ese fin, aunque si se han realizado acciones de concientización mediante diversas acciones.



Monterrey	El DIF Monterrey a través de la Dirección de Infancia y Familia en sinergia con <i>Internacional Social Service</i> (ISS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) llevaron a cabo el taller “Intervención en casos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad separados o en riesgo de ser separados de sus familiares”, teniendo verificativo los días 2, 3 y 7 al 10 de febrero de 2017, en las instalaciones de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud del Tec Salud y en el que participaron y asistieron profesionales de atención de diferentes niveles de gobierno, representantes de organizaciones de la sociedad civil y personal del DIF Monterrey. A partir de esta capacitación se prepara la implementación de una estrategia de intervención comunitaria para garantizar el respeto del derecho de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a vivir en familia. A través de la Defensoría Municipal se ha capacitado a 50 personas del DIF Monterrey en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes dentro de la esfera de competencia de lo establecido en la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Montemorelos	Las acciones y programas se gestionan de manera permanente, la presente Administración Pública Municipal, promueve, respeta y protege los derechos humanos, y de manera especial, los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, con estricto apego a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, promoviendo la igualdad de trato y oportunidades, la equidad de género, es decir, la plena participación de la mujer y el hombre en condiciones de igualdad, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, fomentando el rechazo a cualquier forma de violencia ejercida contra las mujeres tales como acciones u omisiones que les causen un maltrato físico, psicológico, sexual, patrimonial, económico o de

	cualquier otra índole pública o privada, a través de instancias como el Instituto de la Mujer o el DIF Municipal, se implementan pláticas dirigidas al desarrollo de la mujer en temas como: mujer emprendedora, la buena comunicación, empoderamiento de la mujer, profesionalización orientada a los servidores públicos respecto a la igualdad entre el hombre y la mujer, prevención de violencia en el noviazgo, <i>bullying</i> , prevención de embarazo en las adolescentes, igualdad entre hombres y mujeres, y la prevención, atención y erradicación de violencia en contra de las mujeres.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no cuenta con un programa de capacitación ni sensibilización para su personal.
General Escobedo	Por parte del Inmujer, al personal de Proxpol. El DIF impartió lo relativo a los derechos de las niñas.
China	En esta pregunta el municipio respondió que no cuenta con un programa de capacitación ni sensibilización para su personal.
Cadereyta Jiménez	Por parte del Instituto Municipal de las Mujeres se llevó a cabo el “Marco Jurídico Internacional, Federal y Estatal relativo a la Violencia de Género” el cual se llevó a cabo el día 16 de Junio del 2016 en el Museo de Cadereyta.
Apodaca	Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia y Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, impartida el 20 de diciembre de 2016. Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca Conferencia Derechos Humanos de las Mujeres al personal del IMMA, impartida el 15 de abril de 2016. Grupo Especializado contra la Violencia Intrafamiliar (GEAVI)



	Capacitación sobre violencia de género, particularidades de las víctimas y el agresor, proceso de actuación policial en los meses de agosto y septiembre de 2016.
Allende	El 100% de secretarios y directores de la administración municipal han recibido capacitaciones como son: “Los derechos humanos” y “Marco jurídico internacional, federal y estatal relativo a la violencia de género”. También se ha impartido el curso-taller “Derechos humanos con especialidad en seguridad pública preventiva”.

Núm.	Pregunta
2	Señalar el número de servidores(as) públicos(as) que han recibido capacitación y/o alguna certificación en igualdad y perspectiva de género, y/o derechos de las mujeres y las niñas. <i>Sírvase proporcionar la información desagregada por temática, sexo, y por nivel jerárquico del puesto de las y los asistentes a los cursos de capacitación y certificación.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	Seis personas en igualdad y perspectiva de género y el marco jurídico sobre igualdad de género.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En la Dirección de Prevención del Delito se impartió una capacitación para cuatro servidores públicos.
San Pedro Garza García	Los temas municipales relacionados con los derechos humanos son atendidos en este municipio en la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, quien cuenta con una persona certificada en perspectiva de género por el Instituto Nacional de las Mujeres (a través de la SEP), y las capacitaciones que otorgó en sus primeros años el PRONAM a través del Colegio de México.
Monterrey	Diecisiete empleados(as) del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
Montemorelos	Han sido un total de once servidores públicos, quienes reciben este tipo de capacitaciones por parte de la Administración Pública Municipal, son la Directora del Instituto Municipal de la Mujer, la Coordinadora del Instituto Municipal de la Mujer, ambos de la SEDESOL Municipal; el área de

	psicología, el área jurídica así como la Red de Difusores del DIF Municipal, sobre conceptos básicos de género, sobre la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para la Igualdad entre el Hombre y la Mujer, sobre Derechos Humanos y Democratización Familiar.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	En esta pregunta el municipio respondió doscientos treinta y tres personas.
China	En esta pregunta el municipio respondió que una persona del Espacio Infancia-Adolescentes.
Cadereyta Jiménez	Asistieron veintiocho personas, entre ellos el alcalde, directores, regidores, secretarios coordinadores, jueces calificadores, oficial mayor.
Apodaca	Se capacitó al personal femenino y masculino del DIF municipal, SIPINNA y GEAVI, de distintos niveles jerárquicos de dirección, coordinación y personal operativo en diversos temas de derechos humanos y género con entrega de reconocimientos.
Allende	En esta pregunta el municipio respondió que ochenta aproximadamente.

Núm.	Pregunta
3	¿El municipio ha impartido capacitaciones a las instancias municipales encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia y a aquellas que, por sus funciones, fungen como primer contacto con las víctimas, incluyendo instituciones del sector salud, sistema de desarrollo integral de la familia, policía municipal, instancia municipal de la mujer y centros de justicia para las mujeres? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada del número de programas, contenidos y fechas de las capacitaciones, así como los mecanismos de evaluación.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	Sobre la nueva Ley de Víctimas.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En junio de 2016, se hicieron capacitaciones a policías municipales, delegados e integrantes de CEFAM (Centro Integral de Prevención y Atención a la Violencia Familiar).
San Pedro Garza García	Sí. El municipio cuenta con un Centro de Atención Psicológica (CAP) que atiende violencia familiar y de



	género desde 1990. A través de esta institución se ha atendido la violencia familiar y de género por más de 20 años. En fechas recientes, el CAP ha realizado las siguientes acciones de capacitación: • Taller de sensibilización y capacitación en el modelo de detección, orientación y atención de violencia de género. Febrero 8, 9 y 10 de 2017 con duración de veinte horas, impartido por Alternativas Pacíficas, A.C. Tuvo como objetivo la sensibilización y capacitación de los funcionarios que operan en el proceso de atención a las víctimas de violencia familiar y de género así como para el proyecto de la casa de tránsito. Los contenidos fueron encaminados a la revisión de aspectos técnicos tales como: violencia de género y sus tipos; derechos de las mujeres a una vida libre de violencia; modelos de intervención en crisis; primeros auxilios psicológicos; detección, atención, referencia y seguimiento de casos; evaluación de niveles y factores de riesgo; síndrome de la mujer maltratada y protocolos de seguridad. Esta capacitación forma parte de las acciones del Modelo de Atención Integral de Violencia Familiar y de Género. Por otra parte, el Instituto Municipal de la Familia realizó las siguientes capacitaciones durante el año 2016: • Taller de sensibilización en igualdad laboral y no discriminación, impartida por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social el 12 de mayo. • Taller “Marco jurídico internacional, federal y estatal relativo a la violencia de género”, impartido por el Instituto Estatal de las Mujeres el 30 de agosto.
--	---



	• Taller “Educación para la paz y resolución no violenta de conflictos, desde una perspectiva de género y derechos humanos” para jueces auxiliares, impartido por el Instituto Estatal de las Mujeres el 1 de septiembre. • Reunión de inducción a enlaces de Unidad de Igualdad, impartida por el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe el 26 de septiembre. • Taller “Perspectiva de género y sus alcances en la administración pública”, impartida por la Asociación Nacional Cívica Femenina, A.C. el 9, 10 y 11 de noviembre.
Monterrey	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Montemorelos	Por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó un taller de capacitación en caso de vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, impartido por el Procurador de Protección Integral de Niños, Niñas y adolescentes del Estado de Nuevo León. De la misma forma por conducto del Instituto de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se asistió a un programa de Profesionalización a los Servidores Públicos respecto a la Igualdad entre Hombres y Mujeres, con fecha 17 de noviembre de 2016.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	7 de abril de 2016 • Escobedo seguro. 29 y 30 de junio y 1 de julio de 2016 • Herramientas para conciliación y resolución de conflictos. 13 de julio de 2016 • Marco jurídico internacional, federal, estatal, relativo a la violencia de género. 25 de agosto de 2016 • Capacitación a Proxpol de desarrollo humano y de buen servicio la comunidad. 25 de agosto de 2016 • Bases y principios de servicio. 4 de noviembre de 2016 • Herramientas para conciliación y resolución de conflictos. 5 de noviembre de 2016 • Curso de sensibilización en género y comunicación.



China	En esta pregunta el municipio respondió que la psicóloga del Espacio Infancia-Adolescencia, y personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Cadereyta Jiménez	El Instituto Estatal de las Mujeres capacita al Instituto Municipal de las Mujeres Cadereyta sobre la atención de mujeres víctimas de violencia.
Apodaca	Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia En alianza con Alternativas Pacíficas, A.C., se brindó información y los lineamientos de operación para contribuir a la reducción de las tasas de violencias de género, familiar, sexual y de homicidios dolosos contra mujeres y sus hijos e hijas, llevándose a cabo del 30 de junio de 2016 al 1 de febrero de 2017 y aplicando una evaluación de impacto. Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca Se promovió la igualdad de género en escuelas, empresas, dependencias municipales y a la comunidad en general, así como información de violencia familiar, los días 17 de junio y 9 de diciembre de 2016, aplicando una evaluación técnica y de satisfacción.
Allende	Sí, con el apoyo de la CEDHNL se ofreció para policía municipal el curso taller “Derechos Humanos con especialidad en seguridad pública preventiva”. Durante el mes de agosto de 2016. Y con el apoyo del Instituto Estatal de las Mujeres, la capacitación “Marco jurídico internacional, federal y estatal relativo a la violencia de género”.

Núm.	Pregunta
4	¿El municipio cuenta con una unidad de igualdad de género? <i>Sírvase presentar la información señalando específicamente el nivel de la unidad dentro de la estructura del municipio, así como si cuenta con un programa de acción, y en su caso, señale los objetivos y estrategias transversales del mismo.</i>

Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio respondió que no.
San Pedro Garza García	Sí. Es un mecanismo que vincula, promueve e impulsa las acciones derivadas del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (SMIMH) con la finalidad de transversalizar la perspectiva de género se presentará en el Consejo del SMIMH, el 23 de febrero del presente año, la reforma al Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Municipio de San Pedro Garza García, para incluir en una sección a la Unidad de Igualdad de Género.
Monterrey	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Montemorelos	Existe un Comité para la Igualdad de Mujeres y Hombres que se va a actualizar, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se está trabajando en un sistema municipal de fomento a una vida libre de violencia y promoción de la equidad de género.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	Dentro del Instituto Municipal de la Mujer, es uno de los programas permanente que desarrolla el mismo.
China	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Cadereyta Jiménez	Contamos con el Instituto Municipal de las Mujeres y su objetivo es atender, apoyar y asesorar a las mujeres víctimas de violencia brindándoles asesoría jurídica y psicológica. También se brindan talleres de capacitación y orientación para mujeres tales como: bisutería, manualidades, belleza, etc.
Apodaca	Se cuenta con el Instituto Municipal de la Mujer, así como el Grupo Especializado de Atención a la Violencia Intrafamiliar (GEAVI); asimismo, actualmente se encuentra en construcción la Unidad de Atención Especializada a las Mujeres y sus Hijos en alianza con Alternativas Pacíficas, A.C. Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca • Atención de trabajo social. • Terapia psicológica.



	• Asesoría y procedimientos legales. • Servicios de canalización. • Capacitaciones. • Talleres productivos. Grupo Especializado contra la Violencia Intrafamiliar (GEAVI) • Instalación del GEAVI. • Capacitación al personal. • Difusión de los servicios. • Atención a casos que se presenten. • Intervención primaria, secundaria y terciaria. • Canalización. • Seguimiento.
Allende	El municipio cuenta con el Instituto de la Mujer, en donde se trabaja 100% en coordinación con DIF Municipal y cada 15 días el IEM con el programa PAIMEF trabaja la atención a casos de violencia contra la mujer.

Núm.	Pregunta
5	¿El municipio, dentro de su marco normativo, contempla el acoso y/u hostigamiento laboral y sexual? <i>De ser así, sírvase señalarlo, así como si existe un modelo de prevención, atención, sanción y erradicación, así como sus ejes de intervención.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	Capacitación sobre violencia, acoso y hostigamiento laboral, cuyo objetivo fue identificar las conductas de agresión relacionadas al acoso, hostigamiento laboral y sexual.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio no respondió.
San Pedro Garza García	En el Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Sección C “Combate a la violencia de género en el ámbito laboral”, artículo 8: <i>Las entidades y dependencias municipales deben: III. Propiciar una cultura de una denuncia de la violencia de género y discriminación, incluyendo el acoso</i>

	<i>sexual, laboral y el hostigamiento sexual; y VI. Crear unidades especializadas en la atención y seguimiento de las denuncias que traten sobre acoso laboral, sexual o discriminación entre las mujeres y hombres que integren la administración pública municipal. Dichas entidades municipales, contarán con el personal técnico y administrativo necesario, en función de las exigencias del servicio, que procure la instalación del Sistema Municipal, así como el cumplimiento del objeto del Programa Municipal.</i> Además, en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de San Pedro Garza García, en la estrategia 3.9 se incluye la acción <i>generar protocolos para evitar el acoso sexual en el gobierno, la iniciativa privada y las escuelas.</i>
Monterrey	En virtud de que dichas figuras son consideradas como delito, lo procedente es llevar a cabo la denuncia correspondiente con el acompañamiento de la víctima.
Montemorelos	El marco normativo encuentra fundamentado en la propia Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia así como la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	Si e incluso se dan platicas a escuelas primarias, secundarias y preparatorias, sobre el tema.
China	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Cadereyta Jiménez	En el municipio de Cadereyta Jiménez dentro de su marco normativo, no contempla el acoso y/u hostigamiento laboral o sexual.
Apodaca	Como marco normativo en dicho aspecto, se toma en cuenta lo establecido en: Código Penal del Estado de Nuevo León; Ley Federal del Trabajo; y la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos en el Estado y Municipios de Nuevo León. En cuanto a la atención y sanción, es por parte de la Contraloría Municipal de Apodaca.
Allende	En esta pregunta el municipio respondió que no.

Núm.	Pregunta
6	Indicar el número de procedimientos de responsabilidad administrativa contra



	servidores(as) públicos(as) que, externa o internamente, transgredieron el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. <i>Sírvase señalar una síntesis de los hechos, con el debido tratamiento de los datos personales.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Santiago	La Contraloría Municipal hasta el momento no cuenta con ningún procedimiento de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as) que hayan transgredido el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
Santa Catarina	La Comisión de Honor y Justicia adscrita a la Secretaría de Seguridad y Vialidad inició dos procedimientos de responsabilidad administrativa, teniendo como resultado en ambos procedimientos la inexistencia de responsabilidad del servidor público denunciado.
San Pedro Garza García	En esta pregunta el municipio respondió que no existe ningún procedimiento de este tipo en este municipio.
Monterrey	En esta pregunta el municipio no respondió.
Montemorelos	En esta pregunta el municipio respondió que no. cuentan con procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores públicos que hayan transgredido el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	En esta pregunta el municipio respondió que no se han denunciado.
China	En esta pregunta el municipio respondió que ninguno.
Cadereyta Jiménez	En esta pregunta el municipio respondió que no. existen procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores/as públicos/as.
Apodaca	En esta pregunta el municipio respondió que se cuenta con dos procedimientos de responsabilidad.
Allende	En esta pregunta el municipio respondió que no.

Núm.	Pregunta
7	¿El municipio ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, respetar el derecho de las mujeres y las niñas al



	acceso a una vida libre de violencia? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	Se impartió el taller “Marco jurídico internacional, federal y estatal relativo a la violencia de género”.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio no respondió.
San Pedro Garza García	Desde hace 26 años el municipio a través del DIF, cuenta con una unidad especializada en la atención y prevención de la violencia familiar denominado CAP, que es una organización conformada por un equipo multidisciplinario que atiende integralmente a las familias sampetrinas en casos de violencia familiar. A través del Instituto Municipal de la Familia se asegura el derecho de las niñas y mujeres a una vida libre de violencia al abrir canales de denuncia anónima y atención para mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia sobre todo la física, psicológica y sexual.
Monterrey	Se creó la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Monterrey, que es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León. También a través del Instituto Municipal de las Mujeres Regias se realizan acciones. Por parte de prevención del delito se tienen contempladas varias acciones para protección de las mujeres. Por parte de la Defensoría Municipal, la atención a casos de niñas y adolescentes con alguna vulneración de derechos y por parte del Programa para la Atención y Prevención al Trabajo Infantil.
Montemorelos	El 19 de febrero de 2016, se instaló el Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, cuyo objeto es asegurar los principios básicos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el



	Estado de Nuevo León.
General Zuazua	Se está trabajando para dar información precisa y en su momento impartir cursos al personal, para en caso de que se presente un detalle de esta índole actuar con la información precisa y detallada, y a su vez canalizarlo a la dependencia gubernamental correspondiente.
General Escobedo	Sí. Por parte del Inmujer, al personal de Proxpol; el DIF lo relativo a niñas.
China	Si, a través del Espacio Infancia-Adolescencia, impartidas por la psicóloga.
Cadereyta Jiménez	Mediante el Instituto Municipal de las Mujeres de Cadereyta se han realizado conferencias, pláticas y talleres en escuelas primarias, secundarias y preparatorias para sensibilizar a respetar el derecho de las mujeres y niñas al acceso a una vida libre de violencia, con resultados muy favorables.
Apodaca	Creación e instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León. Por medio de la Defensoría Municipal mediante un equipo multidisciplinario conformado por un psicólogo (a), trabajador social (a) y abogado (a), se brinda atención inmediata a los casos reportados con respecto a vulneración de los derechos humanos. Sus resultados fueron: • Aumento de denuncias en materia de violencia en niños, niñas y adolescentes así como también mayor rapidez en la resolución de casos. • Durante este tiempo se han atendido 490 casos con 832 niñas, niños y adolescentes beneficiados. • Implementación de programas para el fortalecimiento familiar.
Allende	Se elaboró el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Allende.

Núm.	Pregunta
------	----------

8	¿El municipio ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, promover el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados. De manera específica si se cuenta con campañas informativas y de sensibilización para fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	Se creó el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SPINNA).
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	Se han llevado a cabo conferencias, pláticas a escuelas primarias, secundarias, preparatorias sobre la violencia así como <i>bullying</i>, autoestima, violencia en el noviazgo, etc. Se distribuyeron trípticos informativos de prevención de la violencia familiar con perspectiva de género.
San Pedro Garza García	A través de la Coordinación de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad Pública se realizaron campañas informativas para la prevención de la violencia; en total fueron las siguientes campañas: • Prevención de la violencia hacia niños. • Pon un alto a la violencia contra las mujeres, portando cada 25 de cada mes un listón naranja. • <i>He for She</i>, a través de un video que se difundió en redes sociales se convocó a participar en la promoción de la no violencia repartiendo <i>flyers</i> y pulseras en cruceros importantes.
Monterrey	Dentro del Programa para la Atención y Prevención al Trabajo Infantil, se imparten pláticas a las niñas, niños y adolescentes y a sus padres beneficiarios de Casa Club, sobre los derechos de los niños. El DIF Monterrey a través de sus coordinaciones, entre ellas la de atención a personas con discapacidad promovió la participación de niñas,



	niños y adolescentes usuarios de sus servicios en la edición XXIII del Concurso Nacional de Dibujo y Pintura Infantil y Juvenil 2016, convocado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, en el que participaron 52 niñas, niños y adolescentes.
Montemorelos	Mediante un trabajo de coordinación, la Secretaría de Desarrollo Social y el DIF Municipal, han realizado pláticas en comunidades sobre derechos humanos y derechos de las mujeres. Se trata de talleres enfocados a las mujeres en comunidades rurales para la elaboración de bisutería; pláticas de desarrollo humano dirigidas a la mujer emprendedora; pláticas dirigidas a temas como la buena comunicación de la familia y el empoderamiento de la mujer; pláticas para prevenir el embarazo entre mujeres adolescentes, así como la violencia en el noviazgo; pláticas en contra del <i>bullying</i> y de la profesionalización a los servidores públicos respecto a la igualdad entre hombres y mujeres.
General Zuazua	Hasta el momento se encuentra trabajando en ello, para poder brindar la información adecuada.
General Escobedo	En esta pregunta el municipio respondió doscientos veintitrés servidores públicos.
China	Se ofrecieron dos cursos, sobre tipos y ámbitos de violencia y los derechos de las mujeres.
Cadereyta Jiménez	Mediante el Instituto Municipal de las Mujeres se lleva a cabo todo el año, campañas informativas y de sensibilización para promover el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia. Mediante el pegoteo de propaganda informativa que se realiza en las dependencias municipales, comercios del centro, colonias del municipio y en las casas de los/las jueces auxiliares de barrio.
Apodaca	Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia “Yo promuevo la paz” con el objetivo de proporcionar elementos para que implementen acciones en los niños y familias que les lleven a desarrollar habilidades para la sana convivencia. Contribuir a la

	disminución del acoso escolar a través de fortalecer los contextos familiar, comunitario y sociocultural de los niños y padres de familia. Con un total de beneficiados de 11,083 personas. “Creciendo con valores” con el objetivo de lograr que las escuelas consoliden una cultura de paz sustentada en valores y derechos humanos para garantizar el bienestar social. Con un total de beneficiados de 5,275 personas. “Prevención del embarazo en adolescentes” con el objetivo de determinar el grado de conocimiento que poseen los adolescentes en cuanto el embarazo a temprana edad. Conocer la incidencia de adolescentes embarazadas entre 12-17 años. Contribuir a promover una disminución de embarazos a través de acciones de prevención, promoción, y la participación activa en los planteles educativos. Con un total de 113 personas beneficiadas. “Formando hijos con acierto” con el objetivo de enseñar a los padres métodos efectivos para ayudar a sus hijos a superarse académicamente y como personas en busca de madurez y autonomía. Lograr que los asistentes tengan suficiente información y despertar en ellos el entusiasmo para prepararse y poder ejercer su papel como padre de familia de una manera responsable. Con un total de 201 personas beneficiadas. “Fortaleciendo familiar” con el objetivo de fortalecer la práctica de los valores dentro de la familia. Mejorar la salud y el desarrollo de niños y adolescentes, y prevenir conductas de riesgo a través de la promoción de la comunicación entre padres e hijos. Promover el desarrollo humano, social y cultural de los miembros del hogar. Con un total de 389 personas beneficiadas. “Prevención de adicciones en adolescentes” con el objetivo de conocer los problemas alternos, derivados del uso y abuso de sustancias tóxicas. Desarrollar capacidades y habilidades que les posibilite tomar decisiones responsables y coherentes con el valor
--	---



	salud. Con un total de 1,920 personas beneficiadas. “Cielo nuevo” con el objetivo de crear una red de atención a las adicciones. Difundir el programa en los diversos sectores sobre la magnitud de la problemática de salud que enfrenta quienes son usuarios. Reforzar valores, creencias, actitudes, habilidades y recursos sociales que faciliten el desarrollo de los jóvenes. Brindar oportunidades para mejorar la calidad de vida de jóvenes que están o han pasado por adicciones o alguna situación de riesgo. Con un total de 8,354 personas beneficiadas Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca A través de convenios de colaboración con empresas, escuelas y dependencias se brinda capacitación y se organizan talleres productivos en las diferentes colonias para atraer a la comunidad y antes de iniciar cada taller sobre violencia de género y el derecho que tenemos a vivir una vida digna y libre de violencia. Se han capacitado a 22,229 personas.
Allende	En esta pregunta el municipio no respondió.

Núm.	Pregunta
9	¿El municipio ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, proteger el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados. De manera especial si se cuenta con un procedimiento o ruta a las víctimas a tratamientos psicológicos especializados.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	Se realizaron diversos talleres sobre violencia hacia las mujeres y las niñas.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio no respondió.
San Pedro Garza García	A través del Centro de Atención Psicológica se han atendido 423 nuevos casos de violencia familiar, en donde han brindado 6,271 servicios especializados a

	través del equipo multidisciplinario en los que destacan la atención psicológica a mujeres y niñas, orientación familiar, visitas domiciliarias y acompañamiento a diligencias legales.
Monterrey	A través de la Defensoría Municipal, el Programa de Fortalecimiento Familiar y, por parte de la Dirección de Infancia y Familia, el Programa para la Atención y Prevención al Trabajo Infantil, se brinda un servicio multidisciplinario (apoyo escolar, actividades deportivas, clases de computación, etc.) dirigido a niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil o en riesgo de estarlo dentro del cual mensualmente se le brinda el servicio aproximado a 130 niñas y adolescentes mujeres. La coordinación de atención a personas con discapacidad de DIF Monterrey cuando en sus servicios y atenciones ha detectado algún caso de violencia de género hacia mujeres con discapacidad, ha orientado, canalizado y acompañado a la persona ante la Procuraduría de la Defensa de Personas con Discapacidad en el Estado para lo conducente. En cuanto a violencia de género hacia niñas con discapacidad, cuando se detecta un caso, se turna internamente a la Defensoría Municipal.
Montemorelos	En primera instancia la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal conoce del asunto; se procede de manera inmediata al diálogo entre las partes; posteriormente se le da un seguimiento y evaluación ante el DIF Municipal; en el DIF Municipal se les brinda atención psicológica especializada, posteriormente se les da atención jurídica y finalmente se les da asistencia social; finalmente y en caso de ser necesario el asunto se turna al Centro de Orientación y Denuncia (CODE) de la Procuraduría de Justicia del Estado de Nuevo León
General Zuazua	Si, en apoyo con el personal del Instituto de la Mujer, es para donde se canaliza para poder actuar conforme a derecho y no obstaculizar el proceso legal que se instruyera en contra de los agresores.
General Escobedo	Se cuenta con atención personalizada a víctimas de violencia. El Instituto de la Mujer atiende a las señoras y el DIF municipal a las niñas.



China	Dentro de las posibilidades y consientes que es un tema de suma importancia, se trata de concientizar a la ciudadanía de que tiene que alzar la voz y denunciar el maltrato; en caso de que exista, se entrega información escrita haciendo alusión al maltrato de las mujeres y niñas. Para proteger este derecho se cuenta con el Instituto de la Mujer y la Dirección de Asuntos Jurídicos del municipio.
Cadereyta Jiménez	Mediante el Instituto Municipal de las Mujeres se cuenta con personal profesional capacitado para atender a las mujeres y niñas víctimas de violencia, en cuestión legal y psicológica para proteger sus derechos y así puedan acceder a una vida libre de violencia.
Apodaca	Creación e instalación del sistema municipal de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, por medo de la Defensoría se integró un equipo multidisciplinario conformado por especialistas en psicología, trabajo social y derecho, a fin de brindar atención inmediata a los casos reportados, atendiendo a la fecha 490 casos.
Allende	En esta pregunta el municipio no respondió.

Núm.	Pregunta
10	¿El municipio ha emprendido medidas específicas para, dentro de sus competencias, garantizar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia? <i>De ser así, sírvase proporcionar información detallada sobre estas medidas, su aplicación y sus resultados.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	Por parte de la promotora de PAIMEF se imparten talleres en las escuelas y en eventos que se organizan.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio no respondió.
San Pedro Garza García	En esta pregunta el municipio respondió no.
Monterrey	En cuanto a la atención de niñas víctimas, el Sistema DIF Monterrey instaló la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Respecto a las medidas, la Dirección de Infancia y Familia del

	Sistema DIF Monterrey, cuenta con un taller de fortalecimiento familiar, así como grupos reflexivos en donde se imparten los siguientes temas: apego seguro, habilidad de crianza, reglas, disciplinas, elogios, alientos, sentimientos, expresión y modulación, identidad, autoestima, destrezas comunicativas y trabajo en equipo.
Montemorelos	Existe un área de mediación municipal adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Presidente Municipal, de la misma forma a través del DIF Municipal. Se dan seguimiento a citas para propiciar el diálogo entre las partes, se brinda la atención psicológica necesaria y se le da el seguimiento jurídico correspondiente. Actualmente existen 310 juicios en trámite en materia familiar donde se apoyan y defienden de manera específicas los derechos de mujeres y niñas.
General Zuazua	Respondió que se está trabajando en ello; en su momento, cuando se tenga elaborado el plan estratégico, se hará llegar a la mayor brevedad posible.
General Escobedo	Se cuenta con atención personalizada a víctimas de violencia. El Instituto de la Mujer atiende a las señoras y el DIF Municipal a las niñas.
China	Para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas al acceso a una vida libre de violencia, se ofrecen conferencias para tratar de identificar si existe un maltrato hacia las mujeres y las niñas. Para garantizar este derecho se cuenta con un centro de resguardo; asimismo, se cuenta con el Instituto de la Mujer, el Espacio Infancia-Adolescencia y la Dirección de Asuntos Jurídicos del municipio.
Cadereyta Jiménez	Mediante las asesorías jurídicas, psicológicas, los talleres, conferencias, pláticas, canalizaciones y atenciones brindadas en el Instituto Municipal de las Mujeres, así como en las demás dependencias, se esté garantizando el cumplimiento del derecho de las mujeres y las niñas al acceso de una vida libre de violencia.
Apodaca	Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Elaboración y aprobación del reglamento del Sistema



	Municipal de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes de Apodaca (SIPINNA). Sus resultados fueron: funcionamiento eficaz en la operatividad y atención a los casos; creación de campañas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes; creación de campaña contra la violencia a niñas y mujeres. Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca Elaboración y aprobación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca. Sus resultados fueron: creación de campaña contra la violencia a niñas y mujeres. Grupo Especializado contra la Violencia Intrafamiliar Elaboración y aprobación del Reglamento Relativo a la Regulación de los Programas de Prevención del Delito de Apodaca. Sus resultados fueron: creación de campaña contra la violencia a niñas y mujeres.
Allende	En esta pregunta el municipio no respondió.

Núm.	Pregunta
11	¿El plan municipal de desarrollo cuenta con ejes transversales de perspectiva de género, tales como: igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia? <i>De ser así, sírvase proporcionar las acciones contempladas en el plan con esa perspectiva y sus resultados.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Santiago	El Plan Municipal de Desarrollo, en su eje denominado “Santiago con oportunidades”, cuenta con diversos objetivos específicos, entre ellos el impulso y fortalecimiento de una cultura de la igualdad para el desarrollo integral de las mujeres en Santiago, que cuenta con los siguientes proyectos estratégicos: a) formación y sensibilización en materia de género, derechos humanos de las mujeres y violencia contra las mujeres; b) realizar

	acciones de canalización para la atención de mujeres víctimas de violencia; c) impulsar acciones que incidan en el cambio de la cultura en las organizaciones de la administración pública municipal a favor de la igualdad sustantiva y la no discriminación contra las mujeres. Asimismo, en el eje “Santiago seguro” se contempla la reducción de los factores de riesgo, tanto individuales, relaciones, comunitarios y sociales de niños, jóvenes y mujeres como principales grupos vulnerables, mediante la construcción de resiliencia y fortalecimiento de factores de protección mediante las siguientes estrategias: a) involucrar a los miembros de la comunidad a desempeñar un papel clave en la identificación de problemas en materia de seguridad y la planificación de soluciones; b) realizar campañas de cultura de la denuncia, prevención del delito, fortalecimiento del tejido social y valores cívicos; c) implementación de programas encaminados a la prevención del acoso escolar, adicción a las redes sociales y delitos cibernéticos; d) proporcionar a los niños y jóvenes mediante actividades y pláticas que tengan una vida libre de drogas y violencia; e) realización de acciones de sensibilización sobre conductas delictivas actuales mediante conferencias, actividades y talleres; f) brindar canalización para el servicio de psicología a menores que hayan sido detenidos por alguna falta administrativa, y g) realización de ferias de seguridad.
Santa Catarina	El Plan Municipal de Desarrollo contempla dichos temas en las siguientes líneas de acción: realzar campañas de información a la comunidad y a los planteles educativos sobre el respeto a los derechos humanos; fomentar la no discriminación en los centros de trabajo con el apoyo del sector industrial y empresarial; reforzar los programas de concientización para erradicar la violencia contra la mujer.
San Pedro Garza García	El PMD 2015-2018 en el eje transformando tu familia y tu comunidad se encuentra el apartado igualdad de género, con sus estrategias y líneas de acción. Cabe señalar que el período para el cumplimiento de estas estrategias y líneas de acción es desde la fecha de la publicación del Plan Municipal de Desarrollo hasta



	octubre de 2018. Estrategia 3.7. Garantizar la perspectiva de género y su transversalización en el proceso de toma de decisiones de toda la administración pública municipal. 3.7.1 Asegurar la transversalidad de género en todas las acciones de la administración pública municipal. 3.7.2 Brindar capacitación a todos los empleados municipales en perspectiva de género. 3.7.3 Generar diagnósticos de diversas problemáticas que enfrentan las mujeres, por sexo y georreferenciadas para visualizar la desigualdad entre mujeres y hombres. 3.7.4 Generar vínculos con las escuelas de derecho de las universidades para el análisis y la armonización de la normativa nacional y con las leyes y programas nacionales, así como convenios internacionales en perspectiva de género. Estrategia 3.8. Integrar en todas las políticas públicas municipales acciones afirmativas que hagan posible la desigualdad sustantiva entre mujeres y hombres. 3.8.1 Generar un programa de cultura institucional en la administración municipal para la igualdad entre mujeres y hombres. 3.8.2 Impulsar acciones afirmativas para la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a mujeres y a hombres la conciliación entre la vida familiar y laboral. 3.8.3 Coordinar esfuerzos interinstitucionales, locales, estatales y nacionales para la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Estrategia 3.9. Asegurar el derecho de las niñas y las mujeres a una vida libre de violencia. 3.9.1 Generar protocolos para evitar el acoso sexual en el gobierno, la iniciativa privada y las escuelas. 3.9.2 Diseñar talleres de prevención de violencia en el noviazgo y el matrimonio. 3.9.3 Abrir canales de denuncia anónima y atención para mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, sobre todo la física, psicológica y sexual. 3.9.4 Promover el número telefónico de emergencia
--	---



	en el municipio para denunciar y atender casos de violencia.
Monterrey	En esta pregunta el municipio respondió que no aplica.
Montemorelos	Dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, se tienen como valores, entre otros, el respeto y la equidad. Dentro del eje estratégico 2. Desarrollo Social, se incluyen entre otras dos líneas de acción: - Promover el desarrollo integral y empoderamiento de las mujeres. – Apoyar a mujeres víctimas de violencia familiar, mediante asesoría legal, psicológica y apoyos económicos.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	En esta pregunta el municipio respondió que cuenta con ello.
China	En esta pregunta el municipio respondió que no cuenta con un plan municipal.
Cadereyta Jiménez	El plan municipal si cuenta con ejes transversales de perspectiva de género. Por medio del Instituto Municipal de las Mujeres las mujeres son canalizadas a la bolsa de trabajo del municipio por medio de la cual son contratadas. Y también por medio del Instituto Municipal de las Mujeres se imparten talleres, cursos y pláticas de sensibilización para que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia y de equidad de género.
Apodaca	El Plan Municipal de Desarrollo cuenta con la estrategia transversal denominada “Derechos humanos” la cual considera que las políticas públicas deben ser incluyentes, empoderando a los sectores excluidos y reconociendo sus derechos como una obligación constitucional. Bajo esta lógica, todas las personas, sin distinción, tienen pleno derecho a hacer valer sus garantías y a defender su integridad física y moral. Asimismo, se contempla la estrategia transversal llamada Prevención del Delito la cual supone la atención a los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y a la delincuencia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y de los actores sociales en la prevención



	social mediante su participación y desarrollo de competencias. En este sentido están contemplados todos los segmentos de la población, así como la perspectiva de género, tales como: igualdad entre mujeres y hombres, y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
Allende	Objetivo Estratégico 3.1. Proyectar al DIF de Allende entre las mejores instituciones del país que contribuyen en la disminución de las condiciones de vulnerabilidad de la población mediante programas preventivos y acciones complementarias que faciliten el desarrollo e integración familiar teniendo una alta participación ciudadana. 3.1.1.8. Desarrollar y/o participar en actividades que difundan el respeto a los derechos humanos. Objetivo Estratégico 3.7. Desarrollar estrategias para prevenir el delito en coordinación o colaboración con dependencias gubernamentales, instituciones sociales y sociedad en general. 3.7.1.2. Realizar campañas de difusión, cursos, talleres o conferencias orientadas a promover, entre los niños y jóvenes, en las escuelas o en la comunidad, el conocimiento de los efectos nocivos del consumo de drogas, el abuso del consumo de bebidas alcohólicas, el consumo del tabaco, el <i>bullying</i> escolar, el <i>ciberbullying</i>, la discriminación y la violencia de género.

Núm.	Pregunta
12	¿El municipio cuenta con programas para promover el empleo de mujeres víctimas de violencia? <i>De ser así, sírvase señalar el objetivo del programa, sus estrategias, líneas de acción y resultados.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	Se cuenta con talleres de autoempleo con el objetivo de empoderar económicamente a las mujeres.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio no respondió.
San Pedro Garza	En esta pregunta el municipio respondió que no.

García	
Monterrey	En esta pregunta el municipio respondió que no aplica.
Montemorelos	Aunque no se cuenta con un programa específico, se tiene un programa de empleo y bolsa de trabajo en lo general por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, a través de los cuales se dan apoyos concretos conforme a las convocatorias que se dan, de tal forma que se atiende a las mujeres y se les canaliza con fuentes formales de empleo y empleadores del municipio, se cuentan con alrededor de 4,500 solicitudes de empleo de entre las cuales el 50% corresponden a mujeres.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	En esta pregunta el municipio respondió que se cuenta con ello.
China	En la Dirección de SEDESOL se cuenta con programas de apoyo para las mujeres que lo soliciten.
Cadereyta Jiménez	El municipio cuenta con una bolsa de trabajo a donde las mujeres víctimas de violencia son canalizadas y acompañadas para que obtengan trabajo cuando lleguen al Instituto Municipal de las Mujeres. También mediante los diferentes talleres que se imparten por parte del Instituto Municipal de las Mujeres en donde se les enseñan técnicas para que las mujeres aprendan y así tengan la ventaja de obtener una remuneración por su trabajo.
Apodaca	Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia El Programa Maquiladora Mujeres Emprendedoras tiene como objetivo fomentar una auténtica política pública de desarrollo humano con el autoempleo entre las mujeres del municipio a través de diversos cursos de capacitación, impartida en coordinación con el consejo de relaciones laborales y productividad, a los que pueden acudir amas de casa, dispuestas a coadyuvar a la economía familiar de sus hogares al recibir un ingreso adicional. Cada curso tiene una duración de un mes, y se desarrolla de lunes a viernes con un horario de 8:00 a 14:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas, impartidos



	por personal calificado y pagados por la Secretaría del Trabajo.
	Fueron 36 familias y 156 mujeres beneficiadas.
Allende	En esta pregunta el municipio respondió que no.

Núm.	Pregunta
13	¿El municipio cuenta con reglamentos municipales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia? <i>De ser así, sírvase proporcionar el nombre de los reglamentos, así como las fechas de creación y de última modificación.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	En esta pregunta el municipio no respondió.
San Pedro Garza García	No, pero existe un Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el municipio de San Pedro Garza García, aprobado por el Cabildo en marzo de 2015.
Monterrey	El Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey, publicado en el POE el 16 de septiembre de 2016.
Montemorelos	Se encuentra en proceso un proyecto de reglamento municipal que regule el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia.
General Zuazua	No por el momento, aunque no se descarta la posibilidad de trabajar en ello en un futuro.
General Escobedo	Solo con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
China	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Cadereyta Jiménez	Se cuenta con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Apodaca	El Reglamento del Sistema Municipal para la Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León. Fecha de publicación en Periódico Oficial del Estado 30 de Noviembre de 2016. El Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca, Nuevo León. Fecha de

	Publicación en el Periódico Oficial del Estado 09 de Octubre de 2007. El Reglamento Relativo a la Regulación de los Programas de Prevención del Delito del Municipio de Apodaca, Nuevo León. Fecha de Publicación en el Periódico Oficial del Estado 04 de Septiembre de 2009.
Allende	En esta pregunta el municipio respondió que no.

Núm.	Pregunta
14	¿El municipio cuenta con mecanismos de reacción inmediata para atender a mujeres y niñas víctimas de violencia? <i>De ser así, sírvase mencionar la dependencia municipal a la que pertenece, sus datos de contacto y las estrategias para la atención inmediata.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	Se cuenta con un grupo del PAIMEF, integrado por una psicóloga, abogada, promotora y trabajadora social.
Santiago	No respondió.
Santa Catarina	Se cuenta con asesoría legal y psicológica dentro de la Dirección de Atención a la Mujer, donde se trata inmediatamente cuando la mujer lo solicita y se le da el seguimiento correspondiente. Asimismo, se cuenta con un Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), que es un programa del gobierno federal operado por el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL).
San Pedro Garza García	En esta pregunta el municipio respondió que si, anexando información adicional.
Monterrey	Por parte de la Defensoría Municipal existe una coordinación con la Unidad de Atención a Víctimas (UAVI) de la Secretaría de Seguridad Pública. Sobre la atención a niñas que son víctimas de violencia se cuenta con la Defensoría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo procedimiento está establecido en el artículo 60 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Monterrey.
Montemorelos	Se cuenta con operativos especiales de vigilancia en



	colonias conflictivas en este tipo de violencia y en su caso se efectúa un trabajo de coordinación ante el DIF Municipal. O mediante reporte o denuncias a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, o ante órdenes judiciales de restricción y vigilancia.
General Zuazua	El mecanismo que se realiza en el momento en que se presente un caso de esa índole es: informar al DIF para que intervenga, posteriormente se canaliza ya sea al DIF Capullo o a la Procuraduría General del Menor, para que mediante oficio brinde el seguimiento que se debe proporcionar.
General Escobedo	Los mecanismos son Inmujer y DIF Municipal.
China	En caso de recibir en el Instituto de la Mujer a mujeres y niñas violentadas se canalizan al departamento de psicología y para asesoría jurídica se les indica que acudan a la Dirección de Asuntos Jurídicos.
Cadereyta Jiménez	El municipio por medio del Instituto Municipal de las Mujeres atiende, apoya y/o canaliza a todas las mujeres y niñas víctimas de violencia. Cuenta con una red de apoyo, que consiste en el acompañamiento a los diferentes trámites con los que se le pudiera apoyar; de no ser así se canalizan a albergues temporales en donde se les proporciona la ayuda necesaria cuando su vida esté en riesgo.
Apodaca	Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia • Adecuación de refugio temporal; • Equipo de guardia 24 horas; • Programa de atención inmediata multidisciplinaria; y • Trabajo coordinado con jueces calificadores, Policía Municipal, Instituto de la Mujer y de la Juventud. Instituto Municipal de la Mujer de Apodaca • Intervención en crisis; • Canalización a refugios; y • Elaboración de órdenes de protección y acompañamiento a la denuncia.

	Grupo Especializado contra la Violencia Intrafamiliar • Adecuación de refugio temporal; • Equipo de guardia 24 horas; • Programa de atención inmediata multidisciplinaria; y • Trabajo coordinado con jueces calificadores, Policía Municipal, Instituto de la Mujer y de la Juventud.																																
Allende	Si. Cuenta con el Modelo de Atención contra la Violencia Familiar y seguimiento de casos críticos, que ejecuta el DIF Allende, cuyas estrategias son: detección; acogimiento; revisión de equipo; intervención; seguimiento y evaluación.																																
	<table><tr><th>Acogimiento</th><th>Revisión</th><th>Intervención Integral</th><th>Seguimiento</th></tr><tr><td>Evaluar los indicadores del maltrato</td><td>Trabajo coordinado</td><td>Visión integral</td><td>Visitas</td></tr><tr><td>Atención primaria en DIF</td><td>Trabajo Social</td><td>Tareas definidas</td><td>Llamada</td></tr><tr><td>Referir a albergues</td><td>Psicología</td><td>Necesidades básicas</td><td>Carnet</td></tr><tr><td>Hospitales</td><td>Asesoría legal</td><td>Asesorías</td><td>Agendas</td></tr><tr><td></td><td>Seguridad</td><td>Traslados</td><td>Registro de casos</td></tr><tr><td>Centros de rehabilitación</td><td>Apoyo de Procuradurías</td><td>Visitas</td><td>Nueva intervención</td></tr><tr><td>Traslados</td><td></td><td>Terapias</td><td></td></tr></table>	Acogimiento	Revisión	Intervención Integral	Seguimiento	Evaluar los indicadores del maltrato	Trabajo coordinado	Visión integral	Visitas	Atención primaria en DIF	Trabajo Social	Tareas definidas	Llamada	Referir a albergues	Psicología	Necesidades básicas	Carnet	Hospitales	Asesoría legal	Asesorías	Agendas		Seguridad	Traslados	Registro de casos	Centros de rehabilitación	Apoyo de Procuradurías	Visitas	Nueva intervención	Traslados		Terapias	
	Acogimiento	Revisión	Intervención Integral	Seguimiento																													
	Evaluar los indicadores del maltrato	Trabajo coordinado	Visión integral	Visitas																													
	Atención primaria en DIF	Trabajo Social	Tareas definidas	Llamada																													
	Referir a albergues	Psicología	Necesidades básicas	Carnet																													
	Hospitales	Asesoría legal	Asesorías	Agendas																													
		Seguridad	Traslados	Registro de casos																													
	Centros de rehabilitación	Apoyo de Procuradurías	Visitas	Nueva intervención																													
Traslados		Terapias																															

Núm.	Pregunta
15	¿El municipio cuenta con un plan para la recuperación de espacios públicos? <i>De ser así, sírvase señalar las estrategias del plan, así como sus resultados.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que no.



Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	A través de Servicios Públicos Municipales, Obras Públicas y el trabajo de la Dirección de Deportes, Juventud y Prevención del Delito.
San Pedro Garza García	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Monterrey	En esta pregunta el municipio respondió que no aplica.
Montemorelos	La estrategia se da con base en estadísticas. Donde se elevan los índices de violencia contra las mujeres, se hace un refuerzo de vigilancia en el sector por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
Juárez	En esta pregunta el municipio no respondió.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.
General Escobedo	La Secretaría de Servicios Públicos Municipales es la encargada de ese rubro.
China	A través de la Dirección de Fomento Deportivo se están remodelando los espacios públicos.
Cadereyta Jiménez	Se han rehabilitado los espacios públicos ya existentes y se han colocado aparatos para ejercitarse físicamente, además se ha colocado alumbrado nuevo y se ha reparado el ya existente.
Apodaca	El Plan Municipal de Desarrollo en el eje 2 denominado “Apodaca Humano” establece los proyectos estratégicos, así como los objetivos, metas y líneas de acción a seguir: • Rehabilitar centros de esparcimiento y ejercitación para adultos mayores. • Construir nuevas unidades y rescate de espacios públicos para el deporte. • Rehabilitar la infraestructura deportiva existente. • Instalar puntos de activación física en distintos espacios públicos. • Crear un programa para rehabilitar espacios culturales y de interés público. • Gestionar la creación, equipamiento y mantenimiento de espacios para la práctica deportiva con apoyo del sector privado, bajo normas de accesibilidad y corresponsabilidad. • Impulsar el uso de espacios públicos para promover actividades culturales en zonas

	prioritarias del municipio. • Crear espacios públicos itinerantes para la práctica del deporte. • Implementar un programa de limpieza de lotes baldíos. • Dar mantenimiento, rehabilitación y equipamiento a las áreas verdes municipales. • Implementar un programa permanente de arbolada en zonas estratégicas municipales.
Allende	En esta pregunta el municipio respondió que no.

Núm.	Pregunta
16	¿El municipio cuenta con información sobre los casos de violencia contra mujeres y niñas? <i>De ser así, sírvase proporcionar una relación de las colonias donde estos casos son más recurrentes.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que en el Centro de Villaldama.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	Se cuenta con los reportes de manera quincenal, a los que se les hace un análisis para su seguimiento.
San Pedro Garza García	A través de las estadísticas del Centro de Atención Psicológica del DIF se desagrega la información de la atención por sexo, edad, colonia, estado civil y escolaridad, siendo la información de las colonias la siguiente: San Pedro 400; El Obispo; Vista Montaña; Revolución; Unidad Revolución; Unidad San Pedro; Casco San Pedro; Jesús M. Garza; Lázaro Garza Ayala; Los Pinos; Luis Echeverría; Plan de Ayala; Santa Elena; Bosques del Valle y Valle Oriente.
Monterrey	A través de los registros de reportes de vulneración de derechos de niñas y adolescentes, se tiene que las mayores colonias con reportes son: Independencia; Altamira; Tierra y Libertad; CROC; Libertadores de América; Gloria Mendiola; Topo Chico; Salvador Allende; Sierra Ventana; Revolución Proletaria; Canteras; Burócratas; San Bernabé; Alianza; Genaro Vázquez; Valle de Infonavit 1 Sector; 10 de Marzo; Niño Artillero; Moderna y Talleres.
Montemorelos	De acuerdo a los reportes de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, el Instituto de la Mujer de la Secretaría de Desarrollo



	Social y el DIF Municipal, las colonias donde este tipo de casos son más recurrentes son: Morelos Uno y Morelos Dos; Alfonso Martínez Domínguez; Anita y Hacienda Los Naranjos.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que la información detallada la tiene el DIF Municipal.
General Escobedo	La Dirección de Prevención al Delito y la Unidad de Análisis Delictiva, reciben las llamadas de las personas que denuncian violencia familiar; en estos casos participan Inmujer y DIF Municipal.
China	En esta pregunta el municipio respondió que no han tenido ningún caso.
Cadereyta Jiménez	Todos los casos que llegan al municipio son canalizados al Instituto Municipal de las Mujeres en donde se registran y se recaba esta información sobre los casos de violencia contra mujeres y niñas. Las colonias con más casos de violencia contra mujeres y niñas son: Valle del Roble; Bella Vista; y Fomerrey.
Apodaca	Las colonias más recurrentes por número de reportes de violencia contra las mujeres son: Cosmópolis; Ébanos; Ex Hacienda Santa Rosa; Fresnos; Hacienda Las Margaritas; Lomas de San Martín; Metroplex; Moisés Sáenz; Noria Norte; Nova; Nuevo Mezquital; Paseo Santa Rosa; Pueblo Nuevo; Roberto Espinosa y Centro.
Allende	En esta pregunta el municipio respondió que no.

Núm.	Pregunta
17	Indicar el número de casos presentados ante las y los jueces calificadores por faltas administrativas y delitos cometidos contra mujeres y niñas. <i>Sírvase proporcionar la información desagregada por rango de edad, tipo de falta e incidencia, así como las puestas a disposición en el caso de delitos.</i>
Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que si existen casos, pero se manejan de forma confidencial.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	La Coordinación de Jueces Calificadores informa:

	Total de detenciones de mujeres por faltas administrativas de 282 mujeres.	
San Pedro Garza García	En esta pregunta el municipio respondió que no hay información.	
Monterrey	En esta pregunta el municipio respondió que no aplica.	
Montemorelos	De conformidad a los reportes que presenta la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal, de un total de 1,754 detenidos, se han presentado 243 casos ante la instancia del Juez Calificador relacionados con la sanción administrativa denominada “Molestar Familias”, las cuales están relacionadas generalmente con acto de molestia contra la mujer. De estos 243 casos, 13 en su totalidad han sido puestos a disposición del Ministerio Público, a través del Centro de Orientación y Denuncia, de los cuales 11 han sido por casos de violencia familiar y 2 han sido por violación.	
General Zuazua	En esta pregunta el municipio no respondió.	
General Escobedo	En esta pregunta el municipio respondió que no cuentan con ese dato.	
China	En esta pregunta el municipio respondió que no han tenido ningún caso.	
Cadereyta Jiménez	En esta pregunta el municipio no respondió.	
Apodaca	Edad en años	Número de personas
	-	49
	1	1
	10	1
	13	1
	14	1
	15	1
	19	2
	20	2
	21	2
	22	1
	23	5
	24	5
	25	6
	26	3
	27	2
	28	3
	29	5
	30	1



		Edad en años	Número de personas
		31	2
		32	1
		33	4
		34	1
		36	1
		38	4
		39	1
		40	2
		41	2
		42	1
		44	1
		45	1
		46	2
		48	1
		50	2
		65	1
		TOTAL	118
Allende	No.		

Núm.	Pregunta
18	Mencionar las acciones emprendidas para la creación de refugios para atender a mujeres y niñas víctimas de violencia.
Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	El municipio cuenta con un convenio con Alternativas Pacíficas para que las mujeres en casos de violencia cuenten con una red de apoyo.
San Pedro Garza García	A través del Centro de Atención Psicológica (CAP), como parte del desarrollo de un Modelo de Atención Integral a la Violencia Familiar y de Género, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano ha emprendido acciones para fortalecer la atención de esta población mediante un proyecto de creación de una casa de tránsito para resguardo temporal, no mayor de setenta y dos horas, tanto para mujeres e hijas o hijos.
Monterrey	En esta pregunta el municipio respondió que no aplica.
Montemorelos	Por conducto del DIF Municipal se procura el resguardo y estancia de mujeres y niñas víctimas de la violencia donde ellas se sientan seguras; lo que se

	está incluyendo dentro del proyecto de Reglamento Municipal de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que por el momento no se cuenta con ello.
General Escobedo	El Instituto Municipal de la Mujer de Escobedo, cuenta con un refugio temporal de hasta 72 horas, para víctimas de violencia. Por su parte, el DIF cuenta con nueve Centros DIF, un centro comunitario, la “Casa en Rosa” para prevención y atención para mujeres con cáncer; un centro de rehabilitación; un centro de fortalecimiento familiar, dos guarderías y tres centros de atención infantil en el municipio de Escobedo.
China	Se cuenta con un refugio equipado con camas, cunas, corral para bebés, etc., para darles atención inmediata. Si necesitan atención médica se cuenta con los servicios de la Clínica Hidalgo. El servicio de comedor es proporcionado por el DIF municipal.
Cadereyta Jiménez	Por el momento el municipio cuenta con un refugio temporal y se tiene planeado crear un refugio para mujeres y niñas víctimas de violencia.
Apodaca	Se cuenta con un área acondicionada para recibir en situación de emergencia a mujeres en situación de violencia y/o maltrato, sin adquirir el rango de refugio temporal. Se trata de un semi-refugio solo para dar protección física y de contención psicológica, provisional durante el proceso de intervención y de búsqueda de alternativas para resguardar la integridad de la víctima. Inclusión de refugio temporal para mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia en la próxima unidad de atención especializada ubicada en la colonia Renaceres. Enlace, alianza y canalización con el refugio para mujeres de la Asociación Alternativas Pacíficas A.C.
Allende	En esta pregunta el municipio respondió los casos que requieren refugios se canalizan a Monterrey.

Núm.	Pregunta
19	¿El municipio ha implementado medidas en



	beneficio de los siguientes grupos de mujeres, que hayan sido víctimas de violencia? <i>De ser así, sírvase especificar las acciones y los resultados de acuerdo a cada inciso.</i> a. Mujeres y niñas indígenas. b. Mujeres y niñas rurales. c. Mujeres y niñas migrantes. d. Mujeres y niñas con discapacidad. e. Mujeres y niñas que pertenecen a grupos de la diversidad sexual y género (DSG).
Municipio	Respuesta
Villaldama	En esta pregunta el municipio respondió que no.
Santiago	En esta pregunta el municipio no respondió.
Santa Catarina	Mujeres y niñas indígenas, y mujeres y niñas rurales.
San Pedro Garza García	Con relación a mujeres y niñas indígenas se realizó en el 2014, un diagnóstico sobre la realidad de las mujeres indígenas que viven y laboran en la zona residencial de San Pedro Garza García.
Monterrey	Dentro del Programa para la Atención y Prevención al Trabajo Infantil (PAPTI), entre la población beneficiada son niñas y adolescentes indígenas y migrantes, brindándoles apoyo con servicios multidisciplinarios; en caso de requerir protección jurídica se recurre a la Defensoría Municipal. Respecto a la atención de niñas (indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad, grupos de la diversidad sexual y de género) víctimas de violencia, se cuenta con la Defensoría Municipal para su protección.
Montemorelos	a. En el caso de mujeres y niñas indígenas, no se han implementado medidas específicas, con la finalidad de no discriminar. b. En el caso de mujeres y niñas rurales, no se han implementado medidas específicas, esencialmente se brinda a todos un trato igualitario en las dependencias e instituciones municipales. c. En el caso de las mujeres y niñas migrantes, se les apoya con su regreso a su lugar de origen y cuando vienen de otros Estados de la República se les reintegra a su núcleo familiar. d. En el caso de mujeres y niñas con discapacidad, se les brinda la atención especial hacia el lugar donde ellas lo

	necesitan, incluso visitando su domicilio. e. En el caso de mujeres y niñas que pertenecen a grupos de diversidad sexual y de género (DSG), se les brinda un trato igualitario para no discriminarlas.												
General Zuazua	En esta pregunta el municipio respondió que no.												
General Escobedo	Se atiende a todas las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Instituto de la Mujer y las niñas son atendidas en el DIF Municipal.												
China	En esta pregunta el municipio respondió que no han tenido denuncias.												
Cadereyta Jiménez	El municipio ha implementado el programa del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SMPINNA) por medio del cual se beneficia a mujeres y niñas indígenas, rurales, migrantes, con discapacidad y que pertenecen a grupos de la diversidad sexual y género. El municipio también cuenta con un centro de rehabilitación integral en el cual son atendidas las mujeres y niñas con discapacidad que han sido víctimas de violencia.												
Apodaca	Dirección General del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Se cuenta con programas permanentes para brindar atención integral a todas las mujeres y niñas, así como también en coordinación con autoridades federales y estatales, canalizando y gestionando con redes de apoyo que permitan la adecuada resolución del caso. <table><tr><th>GRUPO</th><th>ACCIÓN</th><th>RESULTADO</th></tr><tr><td> - Mujeres y niñas indígenas. - Mujeres y niñas rurales. - Mujeres y niñas migrantes. </td><td> Trabajo Social Servicio Integral </td><td><u>Programa permanente de atención.</u> 6,920 casos solucionados</td></tr><tr><td> - Mujeres y niñas con discapacidad. </td><td> Trabajo Social Servicio Integral Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León </td><td>Seguimiento y resolución de casos</td></tr><tr><td> - Mujeres y niñas que pertenecen a grupos de la diversidad sexual y género (DSG). </td><td> Centro de Rehabilitación Integral </td><td>Seguimiento y resolución de casos</td></tr></table>	GRUPO	ACCIÓN	RESULTADO	- Mujeres y niñas indígenas. - Mujeres y niñas rurales. - Mujeres y niñas migrantes.	Trabajo Social Servicio Integral	<u>Programa permanente de atención.</u> 6,920 casos solucionados	- Mujeres y niñas con discapacidad.	Trabajo Social Servicio Integral Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León	Seguimiento y resolución de casos	- Mujeres y niñas que pertenecen a grupos de la diversidad sexual y género (DSG).	Centro de Rehabilitación Integral	Seguimiento y resolución de casos
GRUPO	ACCIÓN	RESULTADO											
- Mujeres y niñas indígenas. - Mujeres y niñas rurales. - Mujeres y niñas migrantes.	Trabajo Social Servicio Integral	<u>Programa permanente de atención.</u> 6,920 casos solucionados											
- Mujeres y niñas con discapacidad.	Trabajo Social Servicio Integral Sistema Municipal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de Apodaca, Nuevo León	Seguimiento y resolución de casos											
- Mujeres y niñas que pertenecen a grupos de la diversidad sexual y género (DSG).	Centro de Rehabilitación Integral	Seguimiento y resolución de casos											



Allende	Se les da atención inmediata con psicólogos, trabajadores sociales y asistencia legal. Posterior a eso se les da seguimiento o se les canaliza a otras instancias si es que requieren atenciones o servicios que el municipio no ofrece.
---------	--

Antes de proceder a realizar observaciones y propuestas se hace mención que el municipio de Juárez, al dar respuesta al cuestionario vía oficio, envió una serie de actividades que realizarán, por un lado, el Instituto Municipal de la Mujer y, por el otro, el DIF Municipal, ambos de dicha ciudad, en atención a una tabla de planeación de acciones, proporcionada por el Instituto Estatal de las Mujeres.

3.3 *Observaciones y propuestas generales*

En este apartado se realizan observaciones a partir de la información brindada tanto por las ocho dependencias estatales como por los trece municipios que respondieron los sendos oficios y los cuestionarios, lo cual de las 35 autoridades requeridas se constituye únicamente en 60% de participación total. Cabe mencionar que dicho porcentaje se tomará para este diagnóstico como base de 100 por ciento.

Por razón de método se comienza primeramente por la información derivada de las preguntas generales, tanto para dependencias estatales como para los municipios y, posteriormente, se realizan observaciones a partir de la información derivada de las preguntas específicas que se delinearon para cada autoridad, ya fuese estatal o municipal, según las atribuciones conferidas en el texto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Dicho lo anterior, la CEDHNL reconoce que si bien es cierto se han realizado esfuerzos para afrontar la violencia contra las mujeres y las niñas, es preocupante que la mayoría de las dependencias estatales y municipios que dieron contestación al cuestionario, desconozcan las dimensiones de las obligaciones

(promover en 28.58%, proteger en 42.86%, respetar en 61.91% y garantizar en 76.20%) de los derechos humanos,²⁹ contenidas en el artículo primero constitucional, pues el desconocimiento de estas obligaciones impediría planear, implementar y evaluar políticas públicas adecuadas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

Por lo anterior, es importante mencionar que los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos tienen una muy importante dimensión interna, y no pueden ser ignorados *so pena* de incurrir en una responsabilidad internacional por sus acciones y omisiones, cuando éstas signifiquen una violación a los derechos humanos. De esta forma, las obligaciones estatales se transmiten a todos los órganos y servidoras(es) públicas(os) que componen el Estado.

CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

Sobre los programas de capacitación y concientización en materia de derechos humanos de las mujeres y de las niñas, solamente dos dependencias estatales (9.52%) y un municipio (4.76%) precisaron contar con un programa como tal, anexando el mismo en las sendas contestaciones. Sin embargo, el resto de las autoridades encuestadas refirieron haber realizado capacitaciones o diversas actividades de concientización, sin precisar, en la mayoría de los casos, de las fechas en que se realizaron, ni los mecanismos de evaluación del personal que tomó los cursos.

Es importante mencionar que uno de los municipios señaló impartir capacitaciones sobre conciliación a su personal y aunque no precisó los objetivos ni adjunto más información, motivo por el cual no es posible hacer una observación más amplia, no obstante de conformidad con el artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se debe evitar procedimientos de conciliación o mediación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre

²⁹ OACNUDH, *Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos*, 2010, p. 57.



el agresor y la víctima; asimismo, el artículo 52 de esa misma ley señala que las víctimas de cualquier tipo de violencia tienen el derecho de no ser obligadas a participar en mecanismos de conciliación.

El Comité de la CEDAW ha recomendado a los Estados implementar programas de educación y de información pública que ayuden a eliminar los prejuicios que obstaculizan la igualdad de la mujer.³⁰ A la vez que la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha sostenido que todo marco de prevención de la violencia debe incluir, entre otras cosas actividades de fortalecimiento de la capacidad, incluidas las de formación y sensibilización, en particular la capacitación con una perspectiva de género para todos los funcionarios públicos que se ocupan de la violencia contra la mujer, campañas de sensibilización destinadas a eliminar las actitudes discriminatorias y combatir los estereotipos, e integración de la perspectiva de género en los libros de texto y en los programas escolares.³¹

También se recomienda, en general, hacer uso de guías o lineamientos sobre lenguaje incluyente y no sexista.

UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Sobre las unidades para la igualdad de género, cuatro dependencias estatales (19.04%) manifestaron contar con áreas para la institucionalización de la perspectiva de género, de las cuales tres tienen estrategias definidas. Se destaca también que dos municipios (9.52%) señalaron contar con unidades de igualdad de género y con sistemas de igualdad entre mujeres y hombres, y en el caso de uno de esos municipios aún está en desarrollo el modelo del sistema.

³⁰ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General N° 19: la violencia contra la mujer, 19 de febrero de 1993, U.N. Doc. A/47/38(SUPP) párr. 24.f).

³¹ Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo, 1 de agosto de 2011, U.N.Doc. A/66/215, párr. 75.

ACOSO Y HOSTIGAMIENTO

Sobre la prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento laboral y sexual, solamente una dependencia estatal (4.76%) y dos municipios (9.52%) manifestaron contar dentro de su marco normativo con un modelo para combatir estos tipos de violencia laboral. Cabe mencionar que, adicionalmente, la dependencia estatal señaló que cuenta con un código de conducta y un procedimiento para atender los casos de acoso y hostigamiento.

PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Sobre la cantidad de procedimientos de responsabilidad administrativa contra servidores(as) públicos(as) que hayan transgredido el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, solamente dos dependencias estatales (9.52%) y dos municipios (9.52%) mencionaron contar con procedimientos.

GRUPOS DE MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Sobre las medidas estatales y municipales implementadas en beneficio de grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad, se reportó: 1) elaboración de un diagnóstico sobre la situación de mujeres indígenas, en el caso de San Pedro Garza García; 2) prestación de servicios multidisciplinarios y protección jurídica a través de la Defensoría Municipal, en el caso de Monterrey; 3) construcción de un centro de rehabilitación integral e instalación de un sistema de protección para personas menores de edad, en el caso de Cadereyta Jiménez; 4) atención de trabajo social a mujeres y niñas indígenas o con discapacidad, y rehabilitación a mujeres y niñas, o de la diversidad sexual e identidad de género, en el caso de Apodaca; y 5) atención jurídica, psicológica y social en el caso de Allende.

Cabe mencionar que Apodaca no proporciona más información sobre la rehabilitación a ciertos grupos de mujeres en situación de vulnerabilidad, por lo que no es posible dar una opinión más amplia en ese sentido.



Por otra parte, la obligación estatal es considerar la situación de vulnerabilidad a la violencia que puedan sufrir las mujeres en razón, entre otras causas, de su raza o su condición étnica, de migrante, discapacidad, menor de edad, adulta mayor, en situación socioeconómica desfavorable o de privación de su libertad, según el artículo 9 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; para justificar un tratamiento diferenciado cuando existen bases objetivas y razonables como pueden ser las situaciones de discriminación arbitraria.

3.3.1 Instituto Estatal de las Mujeres

La dependencia englobó cierta información en las preguntas relacionadas con las obligaciones estatales de promover, proteger, respetar y garantizar; de ahí que en esos rubros respondiera otras preguntas que se le formularon, tales como: los programas de capacitación y concientización para servidoras(es) públicas(os) de la administración estatal y las administraciones municipales; el número de servidoras(es) públicas(os) de la administración pública estatal y las administraciones municipales, que han recibido capacitación; y las sesiones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres. Sin embargo, la dependencia no respondió las siguientes preguntas:

- ¿La dependencia cuenta con información sobre los casos de violencia contra mujeres y niñas? *De ser así, sírvase proporcionar una relación de las colonias donde estos casos son más recurrentes.*
- Mencionar los mecanismos aplicados para evaluar las medidas de prevención, atención y erradicación y de la información de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en la administración pública estatal o municipal, así como sus resultados.
- Mencione las acciones de vigilancia emprendidas para asegurarse que la atención ofrecida a las víctimas en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia con perspectiva

de género. *Sírvase informar la fecha de la última vigilancia, así como una relación de las instituciones sujetas a este proceso.*

- Mencionar las acciones emprendidas para la creación de refugios para atender a mujeres y niñas víctimas de violencia.

Se destaca la información proporcionada por el Instituto Estatal de las Mujeres, en cuanto a las capacitaciones y acciones de sensibilización emprendidas, aunque es importante resaltar que ésta no coincide con los datos rendidos por el resto de las dependencias del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

3.3.2 Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

En materia de protocolos se les preguntó tanto a la Procuraduría General de Justicia como a la Secretaría de Seguridad Pública si contaban con uno sobre órdenes de protección; sin embargo, la primera comentó que seguía el procedimiento en el Código Penal, mientras que la segunda manifestó que contaba con un procedimiento interno y que además existía un protocolo para la expedición y aplicación de las órdenes de protección. Ninguna de las dependencias remitió el documento que corroborara la información, a pesar de que este organismo público de derechos humanos solicitó que de ser posible acompañaran dicho instrumento para una valoración.

Esta situación muestra la necesidad de contar con una política clara, que permita darle seguimiento coordinado a la implementación de las órdenes de protección,³² así como capacitaciones dirigidas al funcionariado encargado de la emisión, implementación y evaluación de estos mecanismos de protección que, dicho sea

³² OCNF, *Órdenes de Protección en México*. 2013, p. 186. Disponible en: <<http://observatoriofeminiciomexico.org.mx/wp-content/uploads/2013/09/Informe-%C3%93rdenes-Protecci%C3%B3n-final-1-1.pdf>>.



de paso, deben ser accesibles, adaptables y flexibles a las necesidades de las mujeres víctimas de violencia.³³

Sobre los protocolos para investigar la violencia feminicida y sexual, así como de cadena de custodia, la Procuraduría General de Justicia manifestó contar con ocho protocolos en total, específicamente: uno para la atención del feminicidio y otro para su investigación; uno para atención de la violencia familiar y otro para su investigación; uno para la atención de la trata de personas y el otro para su investigación; uno para la atención del hostigamiento y otro adicional para la investigación de la violación sexual. Respecto al protocolo de cadena de custodia señaló la dependencia que se implementa la Guía Nacional de Cadena de Custodia.

Los documentos mencionados en el párrafo anterior no se remitieron a este organismo público de derechos humanos para su valoración, a pesar de que se solicitó, ni tampoco se localizaron en el portal oficial del gobierno del Estado.

Es importante señalar que los Estados están obligados a producir y difundir ampliamente los protocolos de actuación en materia de violencia contra las mujeres que especifiquen las obligaciones y responsabilidades concretas de los agentes estatales que se enfrenten a mujeres en riesgo de actos inminentes de violencia, tanto en los tribunales de justicia, la policía, el ministerio público, defensoría, hospitales y cualquier otro organismo público que pueda verse involucrado en la atención de mujeres en dicha situación.³⁴

DENUNCIAS PENALES

Sobre las denuncias presentadas ante las agencias del Ministerio Público se observa la buena sistematización por grupos etarios; sin embargo, en el caso de las denuncias por desaparición, competencia del sistema acusatorio, no es posible

³³ *Ibídem*, p. 177.

³⁴ OAS, *Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas*, CIDH, 2015, p. 40.

identificar adecuadamente la desagregación entre mujeres y hombres. Cabe destacar que se desprende de las estadísticas proporcionadas por la propia Procuraduría General de Justicia que los delitos que deberían sustituirse, según lo recomendado por el grupo de investigación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, como “atentados al pudor” y “estupro” mantienen muy elevadas cifras en comparación de “abuso sexual” y “violación sexual”

ESTADÍSTICAS SOBRE VIOLENCIA

Sobre el sistema de información estadística sobre la violencia contra las mujeres y niñas proporcionada por la Procuraduría General de Justicia, no parece clara la primera categoría de “con o sin violencia”; se omiten los tipos y ámbitos de la violencia; aparentemente no se cuenta con un perfil de la víctima y del victimario; tampoco con el número de denuncias que acumula la persona agresora; si cuenta o no la víctima con órdenes de protección, la naturaleza de las mismas, la autoridad emisora de las órdenes, la persona beneficiaria y la temporalidad del mecanismo de protección; si cuenta o no la víctima con trámites en otras instituciones, así como el estado de dichos trámites.

Es importante traer también a colación la obligación de los Estados Partes de adoptar, en forma progresiva, medidas específicas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, las consecuencias y las frecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas, con el fin de evaluar las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia de género, y de formular y aplicar los cambios necesarios.³⁵

Por su parte, el Comité de la CEDAW ha recomendado a los Estados alentar la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a

³⁵ OAS, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará, 1994, art. 8.



ella³⁶ y, específicamente, analizar y usar datos sobre la violencia contra las mujeres, particularmente en relación al número de casos reportados, procesamiento y condenas [...] a fin de determinar los beneficios de la ley, y elaborar políticas y programas para promover el acceso de las mujeres a la justicia.³⁷

La Comisión Interamericana de Derechos humanos ha sostenido que la producción de información debidamente desagregada, a efecto de determinar sectores desventajados o postergados en el ejercicio de derechos, desde esta perspectiva, no es sólo un medio para garantizar la efectividad de una política pública, sino una obligación indispensable para que el Estado pueda cumplir con su deber de brindar a estos sectores atención especial.³⁸

3.3.3 Secretaría de Salud

Sobre las capacitaciones de la “NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención”, para el personal médico y de salud, la Secretaría de Salud refiere que al personal médico se les extiende el doble de horas en las capacitaciones, la cuales parecen constantes.³⁹

Es importante recordar que la NOM-046-SSA2-2005, en resumen, establece: 1) Ofrecer anticonceptivos de emergencia y antirretrovirales de inmediato y hasta en un máximo de 120 horas después de la violación, sin requerir denuncia y brindando toda la información pertinente; 2) facilitar y respetar la autonomía de las

³⁶ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General N° 19: la violencia contra la mujer, 19 de febrero de 1993, U.N. Doc. A/47/38(SUPP) párr. 24.

³⁷ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 53ª sesión, 2012, pág. 7. Disponible en: <<http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/AccessToJustice/ConceptNoteAccessToJustice.pdf>>.

³⁸ OAS, El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano, CIDH, 7 de marzo de 2011, párr. 36.

³⁹ En adición, es importante señalar que de acuerdo con los datos disponibles del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), solamente 21.1% de los 12,050 casos atendidos en Nuevo León entre 2010 y 2015 por lesiones a mujeres relacionados con violencia familiar se dio aviso al Ministerio Público, con ello se atenta contra una parte fundamental de la atención integral a las mujeres en situación de violencia. Disponible en: <http://www.dgis.salud.gob.mx/contenidos/basesdedatos/bdc_lesiones_gobmx.html>.

mujeres en sus decisiones y ofrecerles seguimiento médico, psicológico y de trabajo social; 3) informar a las mujeres sobre su derecho a denunciar la violación, y sobre la existencia de las comisiones de atención a víctimas y centros de apoyo disponibles para orientarla sobre los pasos a seguir; 4) brindar el servicio de interrupción legal del embarazo a cualquier mujer que, a través de un escrito y bajo protesta de decir verdad, manifieste estar embarazada como resultado de una violación sexual; 5) todas las instituciones públicas deberán contar con personal capacitado para la interrupción legal del embarazo.

Sobre los centros especializados de la Secretaría de Salud y los servicios que se ofrecen en ellos, se mencionó que se cuentan con dieciocho, ubicados principalmente en la Zona Metropolitana de Monterrey, más tres ubicados en municipios de la zona periférica, abarcando con ello los cinco municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres; sin embargo, no se proporcionó para su difusión la dirección ni los horarios de dichos centros.

Sobre la cantidad de canalizaciones de mujeres y niñas víctimas de violencia, se refirió que se remitieron a instancias gubernamentales, principalmente al sistema judicial, y también a diversas organizaciones de la sociedad civil.

3.3.4 Secretaría de Economía y Trabajo y Secretaría de Desarrollo Social

Sobre las acciones para el empoderamiento y lograr la autonomía de las mujeres víctimas de violencia, tanto la Secretaría de Economía y Trabajo y la Secretaría de Desarrollo Social, en razón a lo que manifestaron, no cuentan con un programa para promover el empleo de quienes viven o vivieron violencia y, por otra parte, solo se brindan apoyos familiares, canalización para becas, capacitación para asistencia educativa y para iniciar emprendimientos, entre otros cursos y talleres.

Es importante recordar que el logro de la autonomía implica que se genere un marco que permita a las mujeres participar en la vida pública y privada en igualdad de condiciones, lo que incluye cuestiones tan concretas como que las tareas de cuidado sean compartidas, que se garantice el ejercicio de los derechos sexuales



y reproductivos, así como de una vida libre de violencia, que se promueva la participación laboral sin estereotipos de género y se asegure que esta signifique una generación de ingresos suficientes.

3.3.5 Secretaría de Educación

De los datos proporcionados por la Secretaría de Educación se desprende que las más bajas en cuanto a la proporción de mujeres beneficiadas son las asignadas a víctimas de delitos (109 en total), sobre entendiéndose que incluye a quienes fueron víctimas de violencia.

En la Petición 161-02 de Solución Amistosa *Paulina del Carmen Ramírez Jacinto c. México* del 9 de marzo de 2007, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos subrayó que el pleno goce de los derechos humanos de las mujeres no es posible alcanzar sin un acceso oportuno a servicios integrales de atención en salud, así como a información y educación. Por lo que es importante considerar que el acceso a la educación es vital para lograr el empoderamiento de las mujeres y de las niñas víctimas de violencia; de ahí que deba procurarse una mayor cobertura de becas educativas para las víctimas de violencia.

Sobre las acciones para favorecer el adelanto de las mujeres y las niñas en todas las etapas del proceso educativo, se han implementado canciones, cuentos, periódicos murales y talleres lúdicos. Es importante tomar en cuenta que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Escobar Ledezma y otros c. México*, recomendó al Estado desarrollar programas de educación pública para promover el respeto por la mujer como iguales y la observancia de su derecho a no ser sujeta a la violencia o discriminación.⁴⁰ En este sentido, se debe trabajar por un programa de educación por la igualdad, que contribuya a la promoción y protección de los derechos de las mujeres y de las niñas, promoviendo su autonomía y capacidades.

⁴⁰ OAS, Informe No. 51/13, Caso 12.551, Fondo, Paloma Angélica Escobar Ledezma y otros (México), CIDH, 12 de julio de 2013, p. 153-54.

3.3.6 Municipios

PLANES MUNICIPALES

Sobre los planes municipales de desarrollo que cuentan con ejes transversales de perspectiva de género, solamente siete municipios señalaron incluir esa herramienta metodológica en su planeación trianual. La incorporación de la perspectiva de género en las instancias del gobierno municipal requiere de cambios en sus políticas y prácticas institucionales, así como en las relaciones sociales, porque es precisamente a través de las mismas que se refuerzan y se mantienen las desigualdades y desventajas que afectan a las mujeres.⁴¹

Es importante subrayar, que los municipios de acuerdo al contenido de las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto federal como estatal, tienen atribuciones muy específicas con relación a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

Sobre los reglamentos municipales para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, solamente dos municipios informaron contar con marcos reglamentarios específicos, aunque uno de ellos indicó que cuenta con un reglamento para la igualdad de género. El municipio de Monterrey refirió un reglamento para la protección de niñas, niños y adolescentes y, por su parte, Montemorelos señaló tener un proyecto para garantizar el derecho al acceso a una vida libre de violencia.

PROGRAMAS DE EMPLEABILIDAD

Sobre los programas municipales para promover el empleo de mujeres víctimas de violencia, solamente siete municipios señalaron contar con programas de

⁴¹ INMUJERES, Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres, 2005, p. 15. Disponible en: < http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100843.pdf>.



empleabilidad, aunque no específicamente un programa que promueva a aquellas mujeres víctimas de violencia.

MECANISMOS DE REACCIÓN INMEDIATA

Sobre los mecanismos municipales de reacción inmediata para atender a mujeres y niñas víctimas de violencia, solamente Apodaca señaló contar con un Grupo Especializado contra la Violencia Intrafamiliar, que a su vez cuenta con refugio temporal, equipo de guardia las 24 horas con un programa de atención multidisciplinaria, así como trabajo coordinado con policía, jueces calificadores y el Instituto Municipal de la Mujer, y con servicios de canalización a refugios y de órdenes de protección.

Por otra parte, tres municipios señalaron realizar trabajos colaborativos con los DIF municipales o con las instancias de las mujeres, contando, según lo manifestado, con servicios de acompañamiento y canalización a refugios; dos municipios señalaron contar con un grupo de atención del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF); mientras que dos municipios más señalaron contar con un mecanismo distinto de atención.

REFUGIOS

Sobre las acciones emprendidas para la creación de refugios para atender a mujeres y a niñas víctimas de violencia, cinco municipios manifestaron contar con refugios temporales de resguardo no máximo de 72 horas. Tres municipios señalaron canalizar a las víctimas a los refugios, de los cuales dos señalaron que lo hacen a través de Alternativas Pacíficas, A.C.

Al respecto, es importante referir que los Estados se encuentran comprometidos a adoptar progresivamente un conjunto de medidas pertinentes que garanticen el derecho de las mujeres a un acceso adecuado, efectivo y oportuno a la justicia en casos de violencia, que incluyen, además de capacitación para el personal en la administración de justicia y policial y demás funcionarios encargados de la

aplicación de la ley, el ofrecimiento de servicios de apoyo especializados para la atención necesaria a las mujeres víctimas de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación y cuidado.⁴²

ESPACIOS PÚBLICOS

Sobre los planes municipales para la recuperación de espacios públicos, solamente Apodaca señaló incluir en su planeación de desarrollo la rehabilitación de los espacios públicos, que es el lugar donde se les da materialidad, cuerpo y forma a éstos a través del ejercicio de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; se hace ciudadanía en el espacio público.⁴³

Adquieren relevancia en este momento las respuestas sobre la información de las colonias con casos más recurrentes de violencia contra las mujeres y las niñas. En resumen, una colonia en Villaldama; quince colonias en San Nicolás de los Garza; veinte colonias en San Pedro Garza García; cinco colonias en Montemorelos; tres colonias en Cadereyta y quince colonias en Apodaca, las cuales se encuentran señaladas en páginas precedentes de acuerdo a la información vertida.

PROPUESTAS

1. Implementar medidas para que el personal de las dependencias estatales y de los municipios refuercen sus conocimientos sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humanos, en atención a los objetivos de los instrumentos jurídicos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

⁴² OAS, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará, 1994, art. 8.

⁴³ Karla Ramírez Murillo, *Ciudades seguras con plena ciudadanía para todas las mujeres y las niñas*, CDHDF, 2017, p. 17. Cfr. Ana Falú, *Construyendo ciudades seguras*, REDMUJER, 2014, p. 23. “Es importante considerar que las calles, las plazas, los lugares de recreación, particularmente en determinadas horas, pierden la vitalidad urbana potenciadora de la socialización, del tejido social y del ejercicio de ciudadanía. Estas transformaciones y abandono de los espacios públicos de las ciudades afectan en particular a las mujeres”.



2. Diseñar, ejecutar y evaluar un programa de capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, género e interculturalidad para el personal de servicio público de las dependencias estatales y los municipios.
3. Crear y fortalecer con especialistas las unidades para la igualdad de género en las dependencias estatales, con base al Acuerdo por el que se instruye la creación de la Unidad de Igualdad de Género en cada una de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Núm. 46 del 17 de abril de 2015, a efecto de que operen coordinada y transversalmente.
4. Promover la elaboración, aplicación y evaluación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral para las dependencias estatales y los municipios.
5. Establecer un mecanismo de supervisión y sanción para las y los servidores públicos que transgreda el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia, impulsando con perspectiva de género los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren en fase de investigación.
6. Elaborar protocolos a nivel estatal y municipal para la emisión e implementación de las órdenes de protección.
7. Diseñar mecanismos de coordinación, a fin de garantizar la efectiva implementación de las órdenes de protección.
8. Elaborar, publicar e implementar protocolos de actuación con perspectiva de género para los delitos cometidos en contra de mujeres y niñas, y capacitar a servidoras(es) públicas(os) sobre el contenido e implementación de los protocolos de actuación.
9. Integrar adecuadamente las bases de datos e información sobre casos de violencia contra las mujeres, a fin de que se puedan conocer las características y patrones de violencia y, por ende, instrumentar políticas públicas para la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.

10. Difundir con lenguaje sencillo en las unidades médicas y en las agencias del Ministerio Público el contenido de la NOM-046-SSA2-2005.
11. Formar al personal de salud y de procuración de justicia sobre los contenidos y alcances de la NOM-046-SSA2-2005, para su debida aplicación.
12. Crear mecanismos de vinculación entre el sector salud y de procuración de justicia para la aplicación eficaz de la NOM-046-SSA2-2005.
13. Crear y fortalecer los centros de la Secretaría de Salud para la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia, así como difundir los horarios y servicios de dichos centros de atención médica.
14. Generar un programa socio-económico para empoderar a las mujeres víctimas de violencia, promoviendo su inclusión al ámbito laboral.
15. Crear y diversificar los programas de capacitación para la empleabilidad de las mujeres.
16. Promover en los centros laborales la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
17. Promover y fortalecer el programa de becas educativas, como medidas reparativas, para las mujeres y las niñas víctimas de violencia.
18. Incluir en el currículo educativo insumos como el manual de “Voces contra la Violencia”,⁴⁴ diseñado para estudiantes de distintos grupos de edad, el cual brinda herramientas para entender las causas de la violencia.
19. Promover la aplicación transversal de la perspectiva de género en los planes municipales de desarrollo.
20. Crear e implementar reglamentos municipales para garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia.

⁴⁴ Es un programa mixto diseñado para distintos grupos de edad que abarcan desde los 5 hasta los 25 años de edad. Brinda a las personas jóvenes herramientas y experiencia para entender las causas profundas de la violencia en sus comunidades, educar e implicar a sus iguales y a las comunidades para prevenir esta clase de violencia, y saber adónde acudir en busca de ayuda en caso de sufrir violencia. El programa incluye un Manual para educadores de pares que les ayudará a impartir actividades de educación no formal y sesiones educativas adecuadas a la edad.



21. Crear mapas georreferenciados que permitan identificar mejor las zonas de mayor riesgo o vulnerabilidad de violencia contra las mujeres.
22. Crear cuerpos de seguridad pública, especializados en atención a mujeres y niñas víctimas de violencia.
23. Promover la creación de refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
24. Diseñar y crear planes de recuperación de espacios públicos y prevención de la violencia mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo, impulsando la mejora de las condiciones de la infraestructura de las colonias identificadas como de mayor riesgo o vulnerabilidad de violencia contra las mujeres y las niñas.
25. Generar diagnósticos de las necesidades de los grupos de mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad para instrumentar políticas que prevengan y atiendan las violencias de género que padecen.
26. Crear e implementar protocolos de actuación para la atención interinstitucional de mujeres indígenas, migrantes, con discapacidad y pertenecientes a grupos de la diversidad sexual e identidad de género.
27. Promover guías y manuales de uso de un lenguaje incluyente y no sexista para su utilización en todos los documentos de gobierno.

4.

Relatoría de la Audiencia Pública



Para la CEDHNL es importante remitirse a las personas que promueven y protegen los derechos humanos, específicamente de las mujeres y las niñas, por lo tanto, para la elaboración de este diagnóstico también se escucharon, a través de una audiencia pública, a las personas que tienen interés en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

La audiencia pública, realizada el 16 de febrero de 2017 en las instalaciones de la CEDHNL, consistió en el desarrollo de seis mesas de trabajo, moderadas por personas relatoras y con la participación de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia y de promotoras que impulsan la agenda de derechos humanos en Nuevo León.

Dichas mesas estuvieron distribuidas de la siguiente manera, atendiendo a las observaciones de la Recomendación General Núm. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas:

- Mesa A: Muerte violenta y feminicidio.
- Mesa B: Integridad física, psíquica y moral.
- Mesa C: Derechos de las mujeres privadas de su libertad.
- Mesa D: Acoso laboral.
- Mesa E: Acceso a la justicia e igualdad de protección ante la ley.
- Mesa F: Atención en los servicios de salud física y mental.

La metodología consistió en hacerles de su conocimiento el tema de las mesas y, enteradas de ello, se procedió a realizarles cinco preguntas, las cuales fueron respondidas libremente en un tiempo oportuno, con la finalidad de generar un espacio para escuchar la experiencia, inquietudes y propuestas, las cuales fueron capturadas por la persona relatora para después exponer las conclusiones de este ejercicio.

En las siguientes líneas se presenta la compilación de la información obtenida en cada una de las mesas de trabajo.

4.1 Mesa A: Muerte violenta y feminicidio

1. ¿Cuáles considera que son los principales problemas que enfrentan las mujeres y las niñas en materia de protección a su derecho a la vida en relación con el feminicidio o las muertes violentas?

La exclusión histórica que ha existido hacia las mujeres es uno de los principales problemas; hace que a las mujeres se les trate de forma desigual en todos los ámbitos de la sociedad. Lo anterior está alimentado por estereotipos que son reproducidos por la sociedad.

Además, existen situaciones culturales como el patriarcado, la heterosexualidad rosada y la cosificación de la mujer que impulsan la violencia. En esas cosmovisiones las mujeres no son valoradas como personas, solo son cuerpos y objetos que son vistos como posesiones que implican una carga social.

La violencia contra las mujeres no solo está en la calle; está en las aulas, el hogar, el trabajo, la política, etc. La falta de independencia económica de las mujeres es otra problemática que propicia violencia.

Otro gran problema detectado es la invisibilización de la violencia feminicida, especialmente del año 2009 al 2012. Hasta antes del 2013 no se hablaba del feminicidio.

Desde el ámbito público existen deficiencias al investigar delitos cometidos contra mujeres, denotando la falta de capacidad de los ministerios públicos. Se han hecho algunos avances, se dice que se respeta la ley pero siguen existiendo las muertes de mujeres por razones de género.



A pesar de que se tienen institutos y procuradurías, muchas veces no concretan nada, no trasciende la propuesta social, no hay respaldo; por ejemplo están vedadas ciertas carreras profesionales.

2. ¿Cuáles son las causas que generan esos problemas?

Una de las causas de los problemas mencionados es que muchas veces se tienen apreciaciones equivocadas de la realidad social de las mujeres que no reconocen que la violencia es sistémica.

Desde el punto de vista cultural, la cultura patriarcal, los estereotipos y ciertas construcciones culturales impactan en la falta de efectividad de los organismos estatales encargados de proteger a las mujeres de la violencia, existe una gran carga cultural que reproduce la violencia feminicida en las instituciones. Violencia también es negar a las mujeres la justicia.

Se hace el análisis de que existe desigualdad para las mujeres desde el momento en que se nace. Existen estereotipos desde la casa que se siguen reproduciendo hasta llegar a las instituciones. El sistema sexo-genérico crea desigualdades ya que se ve al cuerpo de las mujeres como una propiedad.

Se menciona que además existe simulación con los organismos estatales, por lo tanto el empoderamiento de las mujeres no se concreta. Se argumenta que de nada sirve que exista "el proceso y protección" si persisten los estereotipos que marcan a las mujeres en la función del Estado: faltan resultados.

Se argumenta que existe protección pero no donde se necesita, creando una relación de violencia y poder. Lo anterior es una de las causas por las cuales se reproducen esquemas que mantienen, directa o indirectamente, los patrones de comportamiento que afectan a los grupos en situación de vulnerabilidad.

En el ámbito público existen arraigadas desigualdades entre hombres y mujeres, particularmente la sensación de impunidad debido al bajo número de consignaciones y condenas por violencia de género, o condenas reducida; deficiencias en la otorgación de ordenes de protección (además se desconoce el quién, cómo y porqué se aplican); los anteriores puntos son patrones culturales de masculinidad.

Las principales causas argumentadas al respecto fueron: la presencia de estereotipos por parte de quienes ejercen la función pública y están encargados de atender la violencia feminicida; la falta de confianza de las mujeres víctimas hacia las instituciones; la revictimización que sufren las mujeres; y que las leyes no se aplican como deberían. Se debe dar seguridad a las personas y no a los objetos.

Las autoridades no saben hacer su trabajo, lo cual es un reflejo de la sociedad. Las mujeres desisten porque son revictimizadas por los propios servidores públicos. La forma de vestir de las mujeres hace que se les discrimine.

Otra causa de los problemas mencionados es la ambigüedad en la educación. Se debe romper el sistema educando a las mujeres desde la casa. Cambiar el discurso para que se adhiera a todo el pensamiento y a las personas. Ser incluyentes.

3. ¿Considera que existen otros problemas que enfrentan las mujeres y niñas que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no. ¿Cuáles?

No hay acceso al aborto, lo cual pone en riesgo a las mujeres; hay distinción de clases, vinculado a los derechos reproductivos; no se ve a la mujer como persona, sino como un contrato social.



4. De la legislación y las políticas públicas existentes para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, ¿considera que éstas coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?

Las instituciones no están haciendo bien su trabajo, sin embargo se comienza a corregir. Las leyes no se cumplen por las autoridades; la sociedad tiene que hacer presión para que la legislación sea efectiva.

No existe inclusión en las políticas públicas. La moral se enfrenta a las políticas públicas, se manifiesta el problema pero no se soluciona a través de las políticas públicas.

Existe simulación por parte de las autoridades, esta comienza desde que el jefe del ejecutivo es el primero que excluye en el lenguaje y en las políticas públicas.

El Programa Estatal llegó tarde y se redactó porque se tenía que hacer; se espera que se elabore un nuevo Programa Estatal que si sea eficiente.

El Estado reporta que ha brindado un número importante de capacitaciones, pero la realidad es que estas no tienen el impacto suficiente. El funcionariado no tiene capacidad técnica sobre cómo aplicar protocolos. Los Estados tienen la obligación de hacer público el protocolo.

Se triplica el presupuesto pero subsiste la necesidad de políticas públicas encaminadas hacia la capacitación, cultura de paz y respeto. A partir de la educación y aspectos culturales a cambiar.

Las personas no están debidamente capacitadas, lo que conlleva a la violencia feminicida. Es indignante que la víctima tenga que justificarse y no haya una política pública que capacite, por ejemplo, a los policías para atender el feminicidio.

5. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño o fortalecimiento de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia?

Se requieren cambios a profundidad, ya que los problemas se ven de manera superficial, existen problemas de correlación de violencia con el poder.

Se requiere un diagnóstico sobre la violencia feminicida en el Estado, este ayudará a saber cómo y en dónde se va a trabajar, tomando en cuenta las diferencias sociales. Se requieren verdaderos diagnósticos: cuanto más local mejor. Por lo tanto es necesario obtener información; no hay una base de datos única, no hay información actualizada y no es funcional.

Los programas y políticas para atender la violencia contra las mujeres deben estar sustentados en las cifras y necesidades acerca del contexto en el Estado.

Deben existir políticas públicas que eviten la sexualización de las mujeres por parte de los medios de comunicación. Es necesario un cambio cultural o estrategias de cambios culturales de fondo para combatir el machismo, sobre todo en los medios.

Se debe reconocer a las mujeres como víctimas y a la sociedad como agresora. Se debe observar el comportamiento social, estudiarse y no darse las cosas por hechas.

Tiene que existir una revisión de las políticas públicas, desde el Estado hacia las personas más vulnerables, transversalizar la perspectiva de género. Realizar intervenciones en conjunto con las OSC; si el Estado no interviene va a ser muy difícil que se aplique. Focalizar donde está la problemática y realmente educar a los grupos junto con la comunidad, para que la violencia se disminuya con acciones concretas.



Se deben implementar mecanismos eficientes de evaluación de estos programas (indicadores), y de las personas que lo están implementando. Que sea obligatoria la sanción cuando no se realicen conforme a la ley.

Debe existir capacitación profesionalizada y una reflexión crítica para que funciones y programas públicos sean realmente efectivos.

Se tienen que implementar estrategias para impactar en los medios masivos de comunicación, "porque hacen un gran daño", eliminar ciertos anuncios y programas, funcionaría.

Se requiere una Ley de identidad de género. Actualmente, el no reconocimiento a personas trans, limita la educación y el trabajo. La exclusión afecta los procesos que se crean para ser femeninas, "las mata a edad temprana".

Se deben tomar en cuenta los estándares internacionales y del sistema interamericano, al momento de diseñar programas, resaltando que son obligatorios para el Estado mexicano.

4.2 Mesa B: Integridad física, psíquica y moral

- 1. ¿Cuáles considera que son los principales problemas que enfrentan las mujeres y niñas en materia de protección a su derecho a la integridad personal (física, psíquica y moral), cuando la violencia sea perpetrada por agentes del Estado o particulares?**

Uno de los grandes problemas es la educación que carece de perspectiva de derechos humanos y género, ya que no educa a las niñas y a los niños a promover, proteger y respetar los derechos humanos. Más allá de lo anterior, el problema radica en la formación cultural de la sociedad en su conjunto, que justifica, legitima y naturaliza la violencia contra las mujeres y las niñas.

En el caso de las y los servidores públicos, se consideró que deberían de ser formados, obligatoriamente, en derechos humanos y perspectiva de género por parte de instituciones especializadas en estos temas como la CEDHNL y el Instituto Estatal de las Mujeres.

En resumen, la educación juega un papel muy importante. Deben ser capaces, todas y todos, de detectar la violencia visible e invisible, la cual empieza mucho antes de sufrir alguna agresión física; aunque tampoco sirve educar solamente a mujeres sobre qué es la violencia, sino que se debe involucrar también a los hombres.

Otro de los grandes problemas son los medios de comunicación que transmiten programas que transgreden la existencia de las mujeres. También hay canciones y publicidad que denigran a las mujeres.

Un problema más es el marco normativo, porque de nada sirve tener leyes de avanzada sobre la materia, sino son difundidas en un lenguaje comprensible para las personas, tampoco son exigibles y carecen de operatividad.

Las problemáticas también deben particularizarse según el grupo en situación de vulnerabilidad de que se trate, ya que existen algunos grupos de mujeres que son más propensos a ser víctimas de violaciones a sus derechos humanos de integridad y seguridad.

En ese sentido, se tienen a las mujeres adultas mayores, quienes en la sociedad se dedicaron en sus años productivos a las labores de crianza y cuidados de terceras personas, lo que les exigió, en la mayoría de los casos, no tener una meta de vida o a abandonarla, quedando desamparadas al momento de fallecer su pareja y a expensas de los apoyos de las demás personas o de las instituciones, que en ocasiones son insensibles.



Las mujeres trans también enfrentan problemas particulares. Por ejemplo, la Procuraduría General de Justicia les realiza revisiones indebidas en su cuerpo, quedando patente que los agentes del Estado repulsan las cuestiones de género porque no tienen la suficiente capacitación en derechos humanos y género.

Se conoce que Nuevo León no cuenta con población indígena de origen y que en los últimos años las personas migrantes se han quedado ya en nuestro Estado, y es preocupante que no se vea una política pública clara en estos temas: ¿Qué educación en derechos humanos y género están recibiendo las niñas indígenas y migrantes? ¿Dónde están esas mujeres y niñas indígenas que también migran? ¿Cuáles son sus necesidades? ¿Cómo enfrentan sus problemas? Sucede que las personas indígenas y migrantes que llegan a Nuevo León son fantasmas para la sociedad.

2. ¿Cuáles son las causas que generan esos problemas?

Respecto a la educación con perspectiva de género, deberían de revisarse los contenidos de los libros de texto gratuito. En ocasiones en estos libros solamente hay dos o tres páginas sobre derechos humanos o género. También el personal docente debería tener una certificación en estas materias, porque deberían contar los suficientes conocimientos para transmitirlos a las y los alumnos.

Con relación a las capacitaciones, se tienen referencias de que en algunos municipios se expiden cheques por concepto de capacitaciones pero nunca se imparten, o si se realizan no son por personas especialistas en derechos humanos y género; además de que en la mayoría de los casos no hay un interés por parte de servidores públicos en estos temas.

Sobre los medios de comunicación. Así como bombardean con mucha publicidad de ciertos productos, también debería haber espacios publicitarios sobre los derechos de las mujeres, cómo exigirlos y en dónde.

Respecto al tema de legislación en la materia, se supone que debería de conocerse. Aunque se publique en el Diario Oficial de la Federación, el gobierno bien podría hacerlo accesible para todas las personas, respetando su lengua o sus discapacidades, en un lenguaje sencillo. Lo cierto es que las mujeres, según datos de organismos internacionales, son quienes menos acceso tienen a las tecnologías de información y, por lo tanto, no pueden consultar estas leyes que existen para protegerlas.

Por otra parte, las estrategias de seguridad son reactivas, no preventivas. La misma policía debería de tener estrategias preventivas para que no haya más víctimas de violencia, unidades con profesionistas en psicología o trabajo social que puedan reforzar esta labor.

Existe también una impunidad en el acoso callejero. No se atiende porque no se denuncia, aunque existe. Como mujeres, en esta ciudad, se tiene que repensar el espacio público para no ser víctimas de violencia.

3. ¿Considera que existen otros problemas que enfrentan las mujeres y niñas que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no. ¿Cuáles?

Las y los participantes de esta mesa comentaron que ya habían respondido en la pregunta número 1, y que no era su deseo abundar más en los problemas.

4. De la legislación y las políticas públicas existentes para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, ¿considera que éstas coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?



Legislativamente estamos bien, pero en la práctica no. Las leyes se tienen que traducir en reglamentos efectivos y claros, que les otorguen coercitividad para su aplicación correcta y la exigibilidad de las mismas.

En los casos en el que las mujeres denuncian un delito, son ignoradas, re victimizadas. Las instituciones no atienden estos casos porque no tienen sensibilización en cuestiones de género. No tienen interés en los problemas de las mujeres, mucho menos en las causas de esos problemas.

Como ya se dijo es de celebrarse que se cuentan con leyes para la igualdad y de acceso a una vida libre de violencia, que también hay políticas públicas que protegen los derechos humanos de las mujeres y las niñas; sin embargo, el fracaso de todo eso se debe a la operatividad de las leyes y la puesta en marcha de las políticas públicas, que no son ejecutadas por especialistas en estos temas, además de que jamás son evaluadas.

Como ejemplo de lo anterior están los institutos de las mujeres, que quedan como una mera dependencia y que se desconoce si quienes los dirigen cuentan con el suficiente conocimiento en derechos humanos y género. Por lo tanto, proponemos que exista un mayor acercamiento entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos con los institutos estatal y municipales de las mujeres.

Caso: “El año pasado viví una situación de emergencia. Yo fui al Instituto Estatal de las Mujeres y la atención fue muy confusa, porque estaba buscando una orden de protección y como no tenía suficientes elementos para aportar, me fueron obstaculizando el servicio, tan es así que tuve que buscar asesoría por fuera. ¿Qué más podía hacer para buscar protección ante la amenaza?”

Cuando el acceso a una vida libre de violencia debiese ser de manera simple se manifiesta la infinita burocracia, que impide que se tenga un pronto acceso a la justicia. Se mencionó que para las mujeres conocedoras de sus derechos es difícil



hacer estos trámites, que no pueden imaginarse lo complicado que es para indígenas, migrantes y niñas.

5. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño o fortalecimiento de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia?

Primeramente, debe haber puertas abiertas para que la sociedad discuta estos temas o, en caso de que existan, que se difundan ampliamente. Hay que hacerlos visibles.

También que en estas cuestiones haya más personas especialistas incorporadas como consultoras o consultores con formación comprobable.

En segundo lugar, la difusión de las leyes y mecanismos de protección debe ser accesible para todas y todos.

Por último, el compromiso de los altos mandos debe ser patente, porque de nada sirve que se hagan ajustes en las instituciones, si quienes las representan no tienen un compromiso genuino con el tema de derechos humanos y género. Por ejemplo, como educadoras(es) tienen ese compromiso porque forman a futuras(os) maestras(os).

4.3 Mesa C: Derechos de las mujeres privadas de su libertad

1. ¿Cuáles considera que son los principales problemas que enfrentan las mujeres y niñas en materia de protección a sus derechos a la libertad y a la seguridad personal, respecto a su derecho a una vida libre de violencia?



Se considera que la raíz de los problemas de violencia hacia las mujeres es la familia, si la familia esta desintegrada ahí comienza los conflictos.

En materia de libertad y seguridad personal, una de las grandes problemáticas es el maltrato que sufren las mujeres dentro de los centros penitenciarios. Entre estos problemas se mencionan las condiciones inadecuadas en las que viven las mujeres dentro de los centros de reclusión; el hacinamiento, que no se reconocen todos sus derechos, la falta de herramientas necesarias y adecuadas para su reinserción; que no exista separación por tipo de delitos; y el estigma que queda en las mujeres que viven en situación de cárcel.

El abuso policiaco y la corrupción dentro de los centros penitenciarios son problemáticas muy importantes y se deben de abordar inmediatamente.

Tampoco existen suficientes defensores o defensoras, y cuando si hay estos no muestran el interés suficiente. También se menciona que existe falta de oportunidades para las mujeres en situación de cárcel.

2. ¿Cuáles son las causas que generan esos problemas?

Se mencionan algunas de las causas de los problemas mencionados en la pregunta anterior, entre estos se indican: el sistema corrupto; la falta de preparación; la falta de educación; la falta de programas que realmente rehabiliten y reintegren socialmente a las mujeres que están en prisión; la burocracia; la falta de motivación para que las jóvenes salgan adelante; los problemas familiares; la preparación para las familias; los modelos mentales que se van adquiriendo; la falta de educación a las mujeres, que impacta en el hecho de que realicen acciones delictivas; la falta de centros penitenciarios adecuados; falta de interés por parte de las personas que realizan un delito; y la falta de sensibilidad e individualismo.

- 3. ¿Considera que existen otros problemas que enfrentan las mujeres y niñas que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no. ¿Cuáles?**

Otros problemas detectados fueron: la falta de preocupación e interés por parte del gobierno, especialmente en lo relacionado con el apoyo que se les brinda por parte de la autoridad en cuestiones de reinserción social; la falta de atención psicológica y en caso de existir que esta sea adecuada; la falta de educación o cuestiones académicas; falta de preparación, capacitación y trabajo dentro de los centros de reinserción social; la necesidad de percibir un sueldo; las cuotas que se les piden por parte de las mismas personas privadas de libertad; las amenazas y violencia que reciben dentro de los centros penitenciarios; la violencia que reciben por parte de las mismas personas que las cuidan; y la falta de división por delitos.

- 4. De la legislación y las políticas públicas existentes para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, ¿considera que éstas coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?**

Existe mucha corrupción en la aplicación de políticas públicas; tampoco existe prevención ni reinserción para las mujeres privadas de su libertad, si ésta realmente existiera no se verían las problemáticas actuales; faltan auditorías externas, en la práctica estas no se llevan a cabo, sería de gran ayuda si se cumplieran.

- 5. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño o fortalecimiento de los programas, acciones y políticas**



públicas para garantizar el pleno ejercicio del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia?

Es necesario que las mujeres que se encuentran privadas de su libertad y las autoridades estén bien capacitadas en materia de derechos humanos y erradicación de la violencia. Las internas y las autoridades deben conocer y aplicar correctamente sus derechos y obligaciones.

Hay que buscar perfiles con sensibilidad para ocupar cargos dentro de los centros penitenciarios, funcionarios y funcionaras a las que realmente les interesen las personas privadas de su libertad. Debe haber especialistas que impacten en el mejoramiento de los centros penitenciarios y los procesos de reinserción social.

Sueldos adecuados para las y los funcionarios de los centros penitenciarios. Son necesarias las sanciones económicas a las y los funcionarios en caso de que incumplan sus obligaciones o abusen de su autoridad.

4.4 Mesa D: Acoso laboral

1. ¿Cuáles considera que son los principales problemas que enfrentan las mujeres y niñas en el ámbito laboral, respecto a una vida libre de violencia?

Se pide respeto en el ámbito general laboral. Existe falta de oportunidades para el crecimiento profesional en los centros de trabajo debido a estereotipos sexistas.

Caso: La hermana ingeniera de una de las presentes que era jefa de puros hombres, nunca le faltaron al respeto pero tuvo que marcar su propia línea. No podía ser “tan amiga” de ellos porque lo malinterpretaban. Estaba consciente de que si se mostraba muy amiga de alguien se le acusaría de tener una relación de noviazgo.

Se evidenció el estigma cultural. Las cuestiones culturales definen la asimetría en el ámbito laboral.

Caso: “A quien le tengo mucha confianza es a tres amigos. Forman parte de mi familia porque las mujeres tienden (en mi experiencia) a la envidia o a no inspirarse confianza. Los brazos más fuertes son los de los hombres. No sé si sea cuestión ideológica de protección con los hombres, y por eso hay más amistad. Al mismo tiempo si salgo con los tres amigos hombres enfrente miradas: “Mira, anda con tres”.

Se discutió la brecha de los sueldos. Tienen mayores problemas para conseguir el puesto las mujeres que los hombres. Se ven afectadas porque se piensa que no lo consiguieron por sus capacidades cuando realmente son los prejuicios los que alejan a las mujeres del crecimiento laboral. Si las mujeres estuvieran mejor motivadas podrían alcanzar sus metas laborales sin dudarse tanto.

Caso: Experiencia en protección civil. “He sido la única mujer con ese puesto. Nunca me sentí opacada aunque estaba rodeada de hombres. Jamás viví una experiencia de que se me considerara incapaz de realizar el trabajo. Mi madre me hacía sentir muy segura de mí misma. Influye mucho cómo desde la casa la madre nos educa frente a las demás.”

Caso: Familia. “Tengo un hermano y somos puras mujeres. Mi hermano busca que le sirvan. Mis sobrinos esperan ser servidos y la abuela busca que sean atendidos de manera diferente, pero mi mamá ya se está dando cuenta de cómo influye la crianza en todo.”

Las acciones preventivas son importantes para atacar el problema. Tampoco se trata de tener una autoestima muy elevada, porque las leyes otorgan mucha protección a las mujeres.



Caso: “Era agente especial, siempre estuve con puros hombres. Yo siento que yo ponía mi límite.”

“Este es mi puesto, esto es lo que voy a hacer. Date la igualdad a ti como persona. Mandas esa información de que eres digna de respeto. La prevención depende de cómo te sientas tú. No quedarse callada cuando hay una falta de respeto. Hablar, defenderse.” A lo que contestó otra de las integrantes: “Pero ¿cómo haces esa opción factible? No hay cultura de ir a decirles, cultura de la denuncia. Ahí es donde se debe de atacar, para que haya personas con una cultura diferente, sin miedo.”

Desde cómo se plantea el contrato se nota la desigualdad laboral. Las cláusulas de solicitud laboral son cuantiosas y tienen un lenguaje excluyente. Requisitos para vestimenta, tallas, edad.

El perfil que viene en la contratación ya tiene un sesgo. Los problemas de horarios de trabajo, y que no se respeta la Ley Federal del Trabajo. Por ejemplo, los horarios nocturnos para mujeres, por el peligro que conlleva salir a la calle. Aun trayendo pantalón, vestida ‘decentemente’ se siente el acoso en la vía pública en camino al trabajo. Por ejemplo, bajarse en la ruta de Arteaga donde hay prostíbulos, y señores borrachos, implica un riesgo mayor. “Se sabe que una corre riesgos”.

Un contraejemplo es que en la Procuraduría las cifras muestran que hay mayor peligro de que sean asaltados hombres y no las mujeres. El instinto es proteger a las mujeres, (tal vez por eso hay menos casos de robo).

Dentro del proceso de trabajo conseguir un ascenso es más fácil para un hombre que para las mujeres. Desde el recibimiento se discrimina a mujeres y hombres. Contraejemplo: Los hombres atienden mejor a las mujeres. Las mujeres atienden mejor a los hombres.

Caso: En el ámbito magisterial. Los chavos estudian para ser directores y las mujeres siguen siendo maestras. Una preparatoria con 80% maestras, y el director es un hombre. Si se la dan a una mujer, a qué mujer se la dan, ¿por méritos? Eso ha ido cambiando, sin embargo puede ser que desde la sociedad aun no se tenga la conciencia de que haya cambiado porque es difícil creerlo.

Mientras que se tenga la idea de “yo soy la víctima” y no se trabaje la prevención, se seguirá teniendo esa imagen.

Un buen ejemplo para procurar la igualdad es trabajar con el personal: cómo se sienten las mujeres para enfrentarse a los retos. El reglamento ya integra políticas contra el acoso, y con perspectiva de género. Alumna se siente protegida por el reglamento y las autoridades.

Caso: una chica transgénero que se estaba maquillando. Contradicciones entre permitir que ella se maquille y no permitírsele a mujeres cisgénero que son alumnas. La chica transgénero es vulnerable a cualquier insulto. Pero durante su servicio social, fue vista como igual. Se dedica al comercio.

Caso: “En mi antiguo empleo en mi contrato me preguntaban si tenía pensado casarme o embarazarme. Cuando se case o embarace termina su contrato, me dijeron. Respondió que no podía aceptar el empleo por su derecho a embarazarse.” Otra participante corroboró que en el mismo sitio de trabajo una mujer se casó y dejó de trabajar ahí, presumiblemente por contraer matrimonio.

A nivel nacional había una cláusula en el contrato que estipulaba que en el matrimonio o el embarazo cesaría el empleo. Esto señala un conflicto entre el concepto social de los ‘deberes de las madres’ y el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo.

Caso: Trabajo de maquilas y mujeres. Corporación Mitsuba. Las mujeres embarazadas que se incapacitan afectan el trabajo. Viéndolo en una manera fría:



afectan la productividad. La empresa se establece en Apodaca (uno de los municipios señalados por la AVGM). Se establece con el compromiso de ayudar a las mujeres. Tiene sus pros y contras, porque al decidir ayudarlas también las esclaviza laboralmente.

El diseño de la cadena de productividad es masculino. Pero aceptan mujeres para pagarles menos, como en las maquilas. Paradójicamente: conviene contratar mujeres casadas y madres solteras porque aceptan cualquier salario. Es un doble juego. Aparentemente van a ser menos productivas, porque están embarazadas, pero tienen mal salario y la presión de la necesidad de mantener una casa. Ahí la clave está en los que contratan: a quiénes se pone como jefes de personal.

2. ¿Cuáles son las causas que generan esos problemas?

En cuanto a las causas de los problemas descritos en la pregunta anterior. Es una cuestión ideológica, de educación. La fisiología de una mujer y un hombre son diferentes, entonces, para ciertos roles laborales sí se requiere a una mujer o a un hombre. Para ciertas actividades se requieren ciertas tecnologías y procesos de producción. Hay que notar la diferencia entre las obreras y las empleadas. Las fábricas dependen de la tecnología. Por ejemplo, las maquinas de coser (mujeres) y cortar. Las empleadas están en igualdad de capacidad tecnológica y de fuerza.

Caso: “Trabajo como fotógrafa. Y la mayoría de los fotógrafos son hombres. A los hombres les pagan más”.

Caso: Una mujer ingeniera trabaja en una fábrica de pinturas. Los trabajadores son obreros en su mayoría. Ellos mismos le insistían que tuviera cuidado. Ella pensaba que el mismo respeto que ella daba, le correspondía de vuelta a ella. Los factores que causan esto: desde casa existe el machismo, que no te enseñan a respetar a sus compañeras, por ejemplo "los niños no se pueden juntar con las

niñas", lo cual va creando esa personalidad en los hombres. Y también a las mujeres se les enseña que hay ámbitos donde no se deben meter "no puedes jugar fútbol", "no te juntes con los niños". Al momento en el que crecen mujeres y hombres no saben trabajar juntos. No se integran.

Los roles de género preestablecidos dificultan la interacción laboral. No saben hombres y mujeres cómo actuar entre ellos. Se mencionan comentarios como el hecho de que algunos hombres no dejan a sus novias tener amigos, porque los hombres siempre van a buscar "algo más".

Otra de las causas señaladas fue que hay personas que vienen del sur donde no se ha trabajado la prevención. A nivel laboral se entiende que hay que actuar de cierta forma, pero si no vienen ya con esa enseñanza llegan a comportarse de la manera en la que siempre lo han hecho.

No hay retroalimentación en donde se concientice, dentro del espacio de trabajo, sobre la justicia de género. En los mismos centros laborales se hace creer a las mujeres que les están haciendo un favor.

La liberación femenina postulaba que el trabajo fuera de casa era liberador, porque como mujer se tendría un ingreso. Y sí lo es, pero no libera a las mujeres del trabajo de casa.

Por otra parte, los hombres comienzan a participar en el trabajo de cuidado. Apenas empiezan, también en los espacios laborales.

La educación es una medida hacia el futuro. A los alumnos se les educa para el futuro. Al mismo tiempo también hay que educar para hoy, porque es el mundo que se quiere cambiar.

Caso: "Una de mis compañeras, tuvo que renunciar a su trabajo porque su jefe la empezó a acosar. Empezó muy leve, empezó como secretaria en una ruta de camiones. Empezó cuidándose de la cercanía con los choferes. Después empezó



a pedir compañía a las juntas laborales. El día de la posada laboral, el jefe le regaló un perfume para que ella lo regalara en el intercambio de regalos. El día de la posada ella iba a tomar las fotos de la posada. El jefe la llama, y le pregunta cómo se irá a su casa, y ella rechazó su oferta para que él la llevara. Después le pidió que la acompañara a la oficina y la intentó besar. "Sólo vi la intención y le di una cachetada". Inmediatamente fue con un maestro abogado para preguntarle cómo solucionar esto, porque no sabía cómo manejar la situación. Tenía miedo de que los papás la culpabilizaran a ella. "Son papás de antes."

- 3. ¿Considera que existen otros problemas que enfrentan las mujeres y niñas que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no. ¿Cuáles?**

La respuesta de la pregunta cuatro, abarca también la pregunta tres.

- 4. De la legislación y las políticas públicas existentes para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, ¿considera que éstas coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?**

Falta la autoridad supervisora de la implementación de medidas contra la violencia laboral. Que cualquier persona sepa qué hacer.

Cuando las mujeres denuncian acoso hay impunidad del acosador. Se cambia a los acosadores de puesto. Desvalorización del trabajo femenino.

Problema de acoso a hombres que no quieren denunciar por miedo a ser considerados hombres menos viriles, u homosexuales.

Algunos trabajos sexualizan a la mujer al punto de convertirlas en objetos para el placer de los hombres, poniendo en riesgo la integridad personal y la seguridad de las mujeres que los realizan. Se han detectado riesgos en redes sociales en donde a una mujer se le incursiona en el mundo del modelaje para después inclinarla a trabajos que podrían implicar explotación sexual o hasta trata de personas.

Caso: “Amiga porrista. Considerada promiscua, por su vestimenta. Igual que el trabajo de las edecanes. El cuerpo femenino está sexualizado. La idea es que el trabajo de las mujeres tiene que pasar por un estándar de cómo deben ser sus cuerpos.”

Caso: “Las edecanes y los riesgos que enfrentan por las jerarquías de trabajo. Mientras tengan estilizado el cuerpo para complacer a hombres mejor la paga. “Aceptan que les inviertan en el cuerpo” porque los ajustes estéticos los obtienen gratis y eso hace que ganen más dinero. El trabajo de edecán es una manera fácil de trabajar y estudiar. Hay muchos momentos en el trabajo de edecán en los que engañosamente buscan integrar a las mujeres al trabajo en un *table dance*. Lo mismo sucede en el mundo de las modelos. Se les va adiestrando para que eventualmente participen en giros negros. Hay engaños en Facebook para enganchar a mujeres ‘deseables’ para un esquema de giro negro.

5. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño o fortalecimiento de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia?

Ejemplo: el manejo de las muertes de mujeres por parte de medios impresos, que manejan las muertes de mujeres como feminicidio, porque suelen justificar al



asesino. El encabezado de las noticias muchas veces se presta a que se justifique al agresor.

Caso: Amiga que fue asesinada por su esposo. Enojo porque los medios no muestran la realidad, lo muestran como un pleito de matrimonio. Al verlos de lejos se veían felices.

Lo que se debe hacer es brindar una amplia difusión de los derechos. Las mujeres deben saber cuáles son sus derechos, dónde pueden ser vulnerables, en este sentido es importante que se divulguen específicamente los derechos laborales. La Comisión debe conocer y hablar más sobre la Ley Federal del Trabajo con perspectiva de género. Podría elaborar una guía de aprendizaje de los mecanismos de protección de derechos.

Concientización.

Métodos de prevención de violencias. Ir a empresas y escuelas. Seguir los lineamientos de ONUMJERES. Elaborar reglamentos escolares con perspectiva de género. Hacer dinámicas de integración laboral para practicar y enseñar la igualdad.

Reforzar la política de no discriminación (en general).

Un buen programa fue el de la Policía Federal en el municipio de San Pedro. Voltar hacia los padres y madres de familia. Elaborar una guía de consejos de crianza. Enseñar a hombres y mujeres a trabajar en equipo, a salir del machismo. Cuando ingresan a las preparatorias hacer programas de sensibilización sobre perspectiva de género a nivel preparatoria y trabajarlo junto con padres y madres de familia.

Formación de personal de apoyo de las procuradurías para sustentar las denuncias.

Concientización y decisión sobre las necesidades laborales.

Revisar los casos donde la normativa de acoso no se adapta a los casos típicos que están en las leyes.

Revisar la penología para que haya una adecuada asignación de penas de acuerdo a las agresiones.

4.5 *Mesa E: Acceso a la justicia e igualdad de protección ante la ley*

1. ¿Cuáles considera que son los principales problemas que enfrentan las mujeres y niñas, respecto a su derecho para acceder a la justicia?

Machismo; falta de sensibilidad en acceso a servicios; estereotipos; falta de acceso de mujeres juzgadoras a cargos más altos; acciones estereotipadas y discriminatorias hacia las mujeres para acceder a la justicia y a otros servicios (ej. las mujeres sufren discriminación por estar embarazadas, estar casadas, etc.); afectación de condición de mujer en acceso a justicia en casos laborales; corrupción.

Arrestos y detenciones arbitrarias a mujeres trans; tortura por ser mujer trans. Una de las participantes menciona que en una ocasión un juez calificador la discriminó por ser mujer trans, además de darle un trato humillante al decirle “no quiero que me pegues el SIDA”; también se le habrían impuesto cargos de prostitución sin ser ciertos. Asimismo menciona que personal policiaco la habría humillado y torturado de forma física y psicológica.

Falta de acceso a la justicia a mujeres indígenas, por traductores.



Se han detectado autoridades policíacas que roban en la comunidad, los policías amenazan a las personas con agredirlas si se les denuncia, han golpeado a personas, tanto a mujeres como a hombres. Se conocen casos de mujeres que no denuncian hechos de violencia porque están sometidas por sus esposos que muchas veces son abogados y no les permiten acceder a la justicia en cuestiones de violencia. Usan a las mujeres para obtener dinero de sus embarazos. Muchas veces no hay denuncia de casos de violencia a las mujeres por el abuso de sus parejas.

Muchas veces los exámenes médicos son humillantes en procesos judiciales y además se criminaliza a la mujer víctima de violencia.

Discriminación en el acceso a la justicia de mujeres indígenas por razón de su origen. Se menciona el caso de una persona que no recibió atención por su calidad de indígena.

También se menciona el hecho de una mujer violentada a la que no se le quería tomar la denuncia, por ser minimizada su situación de violencia, a menos que tuviera agresiones físicas muy visibles. No toman en cuenta la violencia psicológica.

Se menciona un caso de violación sexual en el cual no hubo debida diligencia y hubo revictimización.

Falta sensibilidad de las autoridades hacia los problemas de las mujeres.

Es un problema estructural, que necesita atención profunda. Existe el indebido uso del poder público, los policías abusan de su poder para agredir a mujeres indígenas que están dedicándose al comercio de sus productos. Problemáticas señaladas: machismo; educación; falta de igualdad de género; cultura donde se piensa que la mujer es menos que un hombre; discriminación; humillaciones; falta

de valores; indiferencia de las autoridades a los problemas de las mujeres; falta de atención al público; falta de servidoras y servidores públicos de calidad.

Las autoridades criminalizan a las mujeres y por lo tanto muchas veces provocan que no existan ánimos de denunciar por parte de las mujeres violentadas. Falta de disposición de las autoridades para atender casos de violencia a las mujeres. Las autoridades no muestran interés por las personas. La falta de sensibilidad y atención de las autoridades impacta en que la gente siquiera intente acceder a la justicia.

Se habla de un caso donde una servidora pública mujer criminalizó a una mujer víctima de violencia y le impidió el acceso a la justicia.

La violencia y la falta de acceso a la justicia se acentúan en las mujeres cuando además pertenecen a otro grupo en situación de vulnerabilidad, por ejemplo: mujeres indígenas, mujeres con discapacidad y mujeres trans.

2. ¿Cuáles son las causas que generan esos problemas?

Machismo; falta de educación; falta de sensibilización; falta de profesionalización. La religión algunas veces dificulta ayudar a las mujeres víctimas de violencia, especialmente cuando se trata de mujeres trans.

Falta de oportunidades de las comunidades para empoderarse; la educación es necesaria para poder hacer valer sus derechos. Hacen falta más oportunidades de estudios; las becas son repartidas de forma injusta, impidiendo que las personas se preparen y luego puedan acceder a la justicia.

Insensibilidad de servidoras y servidores públicos, normalizan la violencia a las mujeres; miedo de las mujeres por parte de su pareja para acceder a la justicia.



Falta de acercamiento de las y los funcionarios públicos a la comunidad para brindar servicios de acceso a la justicia; necesidad de que la CEDHNL tenga mayor capacidad de actuar contra violaciones a derechos humanos (“tenga dientes”).

Funcionarias y funcionarios públicos que abusan de su poder y por lo tanto impacta en que las personas no puedan acceder a la justicia; falta de verificación de las acciones de las autoridades.

La sociedad muchas veces no exige realmente a las autoridades que hagan bien su trabajo.

Comentario general: Las autoridades desconocen los estándares internacionales y regionales sobre el acceso a la justicia de mujeres y niñas.

3. ¿Considera que existen otros problemas que enfrentan las mujeres y niñas que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no. ¿Cuáles?

Acoso dentro y fuera de la función pública; se violentan los derechos y cultura de las mujeres indígenas en las calles y en su acceso a la justicia. Discriminación física a mujeres, que debido a apariencia tienen dificultades para acceder a la justicia. Peligro para personas defensoras de derechos humanos.

Se menciona el caso de una secretaria que en una administración pública municipal fue acosada, y la denuncia no procedió debido a que no le creyeron, fue criminalizada y revictimizada.

Falta de contralores o auditores que revisen la actuación de las autoridades. No se toma en cuenta el interés superior de la niñez, especialmente en temas de acceso a la justicia y a la educación.

La falta de educación, o el tipo de educación, reprime el acceso a la justicia de las niñas porque no se les toma en cuenta cuando denuncian violaciones a sus derechos.

Hacinamiento en comunidades pobres o humildes, falta de asentamientos urbanos y habitacionales con perspectiva de derechos humanos que al final impactan en abusos sexuales, lo cual empeora porque las mujeres y niñas que son abusadas tienen muchas dificultades para acceder a la justicia.

Falta de acceso a la justicia para las niñas, ya que por su dependencia a sus padres o madres, no se les brinda oportunidad de participar, de involucrarse o de expresar su opinión respecto de casos de violencia que les afecten. Muchas veces cuando la niña expresa la violación a sus derechos sufre de criminalización.

4. De la legislación y las políticas públicas existentes para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, ¿considera que éstas coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?

Las políticas públicas están cada vez más cerca de ser eficientes y de impactar en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Sin embargo, aún existen áreas de oportunidad; faltan políticas públicas que garanticen la educación a las niñas; faltan políticas públicas, en general con enfoque de género, por ejemplo en el acceso a cargos y puestos públicos.

En cuanto a mujeres trans no existen políticas que les permitan su plena inclusión, participación y protección contra la violencia.

Hacen falta políticas públicas para atender la violencia, especialmente la violencia hacia las niñas. Se debe trabajar más en políticas públicas sobre educación, que



permitan trabajar en conjunto a las autoridades y a los padres y madres de familia. Las políticas públicas existentes no impactan en ayudar a combatir la discriminación. Las políticas públicas muchas veces no incluyen ni permiten la participación de las mujeres indígenas.

Existen algunas políticas buenas, pero son aplicadas de forma deficiente por la autoridad.

Es necesario que las autoridades conozcan la opinión de las personas para que las políticas públicas sean realmente eficientes.

5. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño o fortalecimiento de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia?

Que exista una ley que permita el cambio de identidad para las personas trans en Nuevo León, ya que esto permitirá el acceso a la justicia.

Una vez que existan los procesos adecuados para el cambio de identidad, no deberán realizarse anotaciones marginales en los documentos oficiales en donde quede huella de la identidad anterior de la persona.

Se debe permitir el acceso a la salud, especialmente al seguro popular, de las mujeres trans.

Capacitación a las y los servidores públicos en temas de género, violencia y derechos humanos, para que ejerzan sus funciones de forma adecuada. Profesionalización de las y los servidores públicos.

Que las mujeres tengan la oportunidad de acceder a una educación y formación adecuada, lo que les permita empoderarse y acceder a sus derechos de forma plena. Educación basada en valores.

Capacitación y sensibilización de todo el personal que atiende casos de violencia contra las mujeres. No se debe normalizar la violencia y se debe tratar con sensibilidad a las mujeres y niñas violentadas.

Que las personas encargadas de la justicia sean elegidas de forma adecuada; cumpliendo con requisitos básicos como capacidad profesional, gusto por su trabajo, entrega, estudios, sensibilidad, etc.

Involucrar a las personas en la forma en que las autoridades abordan las problemáticas de violencia contra las mujeres.

Debe existir un control más estricto sobre las autoridades y su actuación hacia las mujeres en casos de violencia. Se deben crear procesos y protocolos de actuación para garantizar que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia y a todos sus derechos humanos.

4.6 *Mesa F: Atención en los servicios de salud física y mental*

1. ¿Cuáles considera que son los principales problemas que enfrentan las mujeres y niñas que son víctimas de violencia en el Estado, respecto a la atención que deben recibir por parte del sector salud?

Entre las principales problemáticas encontradas sobre la atención a la salud hacia las mujeres se menciona: la falta de un programa de educación, información y capacitación que facilite la concientización del personal de salud en relación a la problemática y a la atención; la revictimización por parte del personal de salud; la



exposición de las personas que solicitan atención cuando acuden a los espacios de salud, y la persona que recibe la cuestiona en público.

No se sabe si existe un protocolo de atención, y si existe, ¿se aplica?, ¿quién recibe?, ¿qué atención se le brinda?, ¿cómo son las referencias?

No existe un espacio especial confidencial de primer contacto.

Discriminación hacia las mujeres que se presume viven con VIH, además se mencionó el maltrato por el personal de CAPACITS.

Falta de educación hacia las personas que viven violencia y discriminación.

Falta de garantía a la privacidad y confidencialidad hacia las personas que viven violencia y discriminación.

Falta de espacios y personal especializado de acuerdo a indicadores de calidad.

Promover y fortalecer la corresponsabilidad entre Estado, ciudadanía y personas que viven violencia.

Dar a conocer los derechos de las y los pacientes.

Falta de personal de apoyo o recursos audiovisuales en casos de algún tipo de discapacidad ya sea auditiva, visual. Falta de accesibilidad para mujeres con discapacidad.

Falta de traductores para lenguas extranjeras y originales.

Falta de personal de Ginecología y Pediatría Forense para casos de violación sexual.

Privilegiar el acompañamiento informado para todo el proceso.

Carencia de servicios especializados 24 horas, los 365 días del año.

2. ¿Cuáles son las causas que generan esos problemas?

Entre las causas de los problemas mencionados, se indican los siguientes:

- Falta de empatía a la problemática.
- Subregistro de casos.
- Falta de integración de otros sectores en la identificación, atención y seguimiento de los casos, por ejemplo educación, trabajo, DIF, etc.
- Desconocimiento de la problemática y del cómo atender a las personas.
- Desconocimiento de los protocolos.
- Falta de ética profesional.
- Falta de recursos etiquetados.
- Falta de programas y de ejercicio presupuestal.
- Falta de responsabilidad de las y los servidores públicos para el ejercicio de los recursos financieros existentes.
- Falta de difusión en los diferentes sectores y niveles de los recursos existentes para la aplicación de proyectos, enfocados a la atención de víctimas en general. Mayor transparencia para estos recursos. Pudiendo acceder a esos recursos, los servidores públicos responsables no lo hacen.
- Hacer más eficientes los procesos de convocatoria para acceder a recursos.
- Falta de un directorio especializado.
- Falta de horarios accesibles para cubrir la atención.

3. ¿Considera que existen otros problemas que enfrentan las mujeres y niñas que no se incluyeron y es prioritario incorporarlas? Sí/no. ¿Cuáles?



Otros problemas relacionados con la temática de esta mesa de trabajo fueron: la educación hacia una cultura de no violencia en todos los niveles y sectores; fomentar la cultura de la denuncia; visibilizar la violencia por parte de las personas que cuidan a enfermas y a personas con discapacidad; hablar de los derechos de las mujeres con discapacidad a nivel del interior de las familias; falta un programa de visitas domiciliarias por personal capacitado que permitan el seguimiento de las personas que viven alguna discapacidad y de esta forma puedan identificar situaciones de violencia.

También se mencionó la falta de cultura y de infraestructura para la atención de personas que viven violencia en los grupos vulnerables.

Legislar sobre la responsabilidad del Estado en la violencia estructural, esto es la falta de respuesta del Estado por la omisión en la atención hacia los casos de violencia en particular.

4. De la legislación y las políticas públicas existentes para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, ¿considera que éstas coadyuvan al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos?

Se considera que las políticas públicas existentes si han coadyuvado, pero no han erradicado los problemas sobre violencia a las mujeres. Al Gobierno le corresponde la protección a la salud física y mental, por lo tanto es necesario que las y los servidores públicos, así como las personas en puestos de toma de decisiones apliquen las normas y leyes en forma incondicional, sin privilegios.

Es necesario visibilizar la violencia ejercida por funcionarios y funcionarias públicas hacia los grupos en situación de vulnerabilidad.



El personal que brinda atención a las víctimas, durante todo el proceso, es importante que desarrolle su trabajo sin juicios, estigmatización y discriminación. Respetando la confidencialidad y privacidad.

No se conoce sobre los derechos de las mujeres que son violadas y quedan embarazadas.

No se transversaliza la cultura de paz en las normas y leyes.

No hay una legislación que regule la calidad de los programas que se proyectan en televisión y de los videojuegos.

5. ¿Qué elementos y estrategias se tendrían que considerar para el diseño o fortalecimiento de los programas, acciones y políticas públicas para garantizar el pleno ejercicio del derecho de las mujeres y las niñas a una vida libre de violencia?

- Legislar sobre las leyendas que deben de tener los videojuegos en relación a la madurez psicológica, pues las y los niños no distinguen de la realidad y la fantasía.
- Hacer efectivo el derecho de las niñas y niños a poder tener acceso a información y programas de calidad de acuerdo a su edad.
- Realizar talleres en el sector educativo, que contemplen los temas de violencia con base al grado educativo y el desarrollo psicológico.
- Debe de haber una participación intersectorial e interdisciplinaria para que se trabaje en forma conjunta.



4.7 Conclusiones

En este apartado se presentan algunas de las conclusiones segmentadas por rubros temáticos, realizadas a partir de las propuestas presentadas por las personas que acudieron a la Audiencia Pública del 16 de febrero de 2017.

Se mencionó que en la entidad se cuenta con buena legislación y políticas en el tema, pero que no se puede decir que son justamente eficientes puesto que no han erradicado la violencia contra las mujeres y las niñas, motivo por el cual se señalaron algunas áreas de oportunidad.

DERECHOS HUMANOS

1. Se propuso crear mayores vínculos de colaboración entre la CEDHNL con las instancias de las mujeres, para impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y contribuir a la erradicación de la violencia de género.

EDUCACIÓN

2. Se encontró como recurrente la denuncia de que las autoridades no cumplen con sus obligaciones en la materia, por lo que se propuso brindar, en primer lugar, formación especializada a funcionarias y funcionarios de todos los niveles, incluyendo a agentes de Ministerio Público, miembros de la magistratura y de los centros penitenciarios, así como aquellas que atienden a víctimas y personal del sector salud, en las materia de derechos humanos¹ y género, tipología de la violencia de género y sus modalidades, atención a víctimas de violencia, órdenes de protección.

¹ OHCHR, Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 25 de junio de 1993, p. 78.

3. Se propuso impulsar la educación con enfoque de derechos humanos, género e interculturalidad en la currícula de educación básica y superior; aunado a la adopción de reglamentos escolares con perspectiva de género.

LEGISLACIÓN

4. Se mencionó la necesidad de que el Congreso del Estado apruebe una ley de identidad de género.
5. Se hizo hincapié en difundir en un lenguaje accesible las legislaciones de acceso a una vida libre de violencia y para la igualdad, a fin de que todas las mujeres conozcan estas normas.
6. Se comentó la inoperatividad de algunas leyes, motivo por el cual se demandó la emisión del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

7. Se demandó la creación de políticas públicas, como lineamientos de contenidos, para erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres que se exhibe en los medios de comunicación, especialmente la televisión, como parte de una estrategia de cambio cultural.²

POLÍTICAS PÚBLICAS

8. Se denunció, en la mayoría de las mesas, la necesidad que tienen las mujeres de repensar el espacio público.³

² Pierre Bourdieu, *Sobre la televisión*, 1996, p. 21.

³ Ana Falú, *Construyendo ciudades seguras*, REDMUJER, 2014, p. 15.



9. Se planteó la creación de unidades de prevención y de reacción inmediata para atender los casos de violencia denunciados por mujeres y niñas.
10. Se propuso la creación de un catálogo de servicios y un directorio institucional, como política coordinada del Estado, que pueda servir como apoyo para las mujeres y las niñas que son víctimas de violencia.
11. Se demandó la creación de protocolos de actuación para garantizar que las mujeres tengan acceso a una vida libre de violencia en diferentes rubros, como administración e impartición de justicia, investigación de violencia sexual y feminicidios, emisión y seguimiento de las órdenes de protección, así como protocolos de actuación en escenarios o supuestos de detención de personas de la población de diversidad sexual y de género.⁴
12. Se abordó, dentro de las políticas públicas para atender a mujeres y niñas víctimas de violencia pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, el acceso de las mujeres trans a los servicios de salud, principalmente al Seguro Popular; así como que en los documentos oficiales se evite realizar anotaciones marginales en los casos de cambio de identidad.
13. Se planteó la propuesta de crear un mecanismo de seguimiento y evaluación con indicadores de las políticas públicas y con intervención de las organizaciones de la sociedad civil, a fin de impulsar la transversalización de la perspectiva de género.

SALUD

14. Se mencionó la urgente necesidad de visibilizar la violencia y sus consecuencias contra las mujeres y las niñas, incluso la que ejercen las

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.1. Noviembre 12, 2015, p. 26 y 27. “La discriminación por razones de género puede contribuir muchas veces a deshumanizar a la víctima, lo que con frecuencia es una condición para que tengan lugar la tortura y los malos tratos”.

servidoras y los servidores públicos, ya sea a través de la cultura de denuncia o diagnósticos focales.

15. Se señaló la inexistencia de infraestructura adecuada y se propuso la creación de espacios privados de primer contacto, funcionales las veinticuatro horas de los 365 días del año.
16. Se mencionó que para la correcta funcionalidad de estos espacios es necesario contratar a personal especializado en prevención y atención de la violencia de género, ya que en Nuevo León no se cuenta con la suficiente capacidad humana para ello, puesto que la currícula de las carreras de salud no abordan estos temas.
17. Se enfatizó en la creación de programas de atención a víctimas y reeducación de victimarios, así como de difusión de los derechos de las mujeres y las niñas que son víctimas de violación sexual; además, se puntualizó en la obligación de notificar al Ministerio Público los casos de cualquier tipo de violencia *so pena* de sanciones en caso de incumplir con ésta y otras obligaciones en cuanto a la atención de mujeres y niñas víctimas de violencia.

TRABAJO

18. Se solicitó generar estrategias para, dentro de la cuestión de derechos humanos y empresas, tratar eficazmente la cuestión de género, reconociendo los problemas específicos de las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad; en ese tenor se señalaron como problemas los siguientes: los perfiles y contratos laborales cargados con sesgos de género, las desigualdades de oportunidades de crecimiento, la violencia laboral en cualquiera de sus tipos, entre otros.
19. Se denunció que en los casos de violencia dentro del ámbito laboral, no se actúa con la debida diligencia. Por lo tanto, se propuso considerar para su



difusión los principios de la ONU para el empoderamiento de las mujeres en las empresas.

20. Se solicitó difundir con perspectiva de género el contenido de la Ley Federal del Trabajo, a fin de combatir las múltiples formas de violencia en el ámbito laboral.
21. Se sugirió, finalmente, que la autoridad supervisora de los centros laborales tome medidas contra la violencia en este espacio, haciendo uso de auditorías.

Para la CEDHNL no pasa desapercibido que algunas de las propuestas presentadas durante la audiencia guardan relación con ciertas medidas recomendadas por la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para Nuevo León, emitida el 18 de noviembre de 2016 por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.⁵

⁵ CONAVIM, *Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para Nuevo León*, 18 de noviembre de 2016. Disponible en: <[http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166575/Declaratoria de AVGM_Nuevo_Le_n.pdf](http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166575/Declaratoria_de_AVGM_Nuevo_Le_n.pdf)>

5.

Informe de la Comisión Estatal de Derechos Humanos



Este apartado tiene como objetivo brindar, a partir de las atribuciones de la CEDHNL, información sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en Nuevo León. Primeramente, el presente trabajo no sólo esboza un contexto estadístico general, también aborda la atención de las quejas, específicamente tratándose de las interpuestas por personas del género femenino por presunta violación a sus derechos humanos y, finalmente, analiza las recomendaciones emitidas a autoridades estatales y municipales por la acreditación de los hechos transgresores de los derechos humanos de las mujeres. Cabe aclarar que este segmento de la investigación es descriptivo y longitudinal, abarcando los años de 2012 al 2016.

En los siguientes apartados se estudian los hechos más denunciados por personas del género femenino ante la CEDHNL por presuntas violaciones de derechos humanos, así como la acreditación de los hechos violatorios y, posteriormente, se realiza una radiografía de las recomendaciones para esbozar el patrón de violencia contra las mujeres por parte de las autoridades.

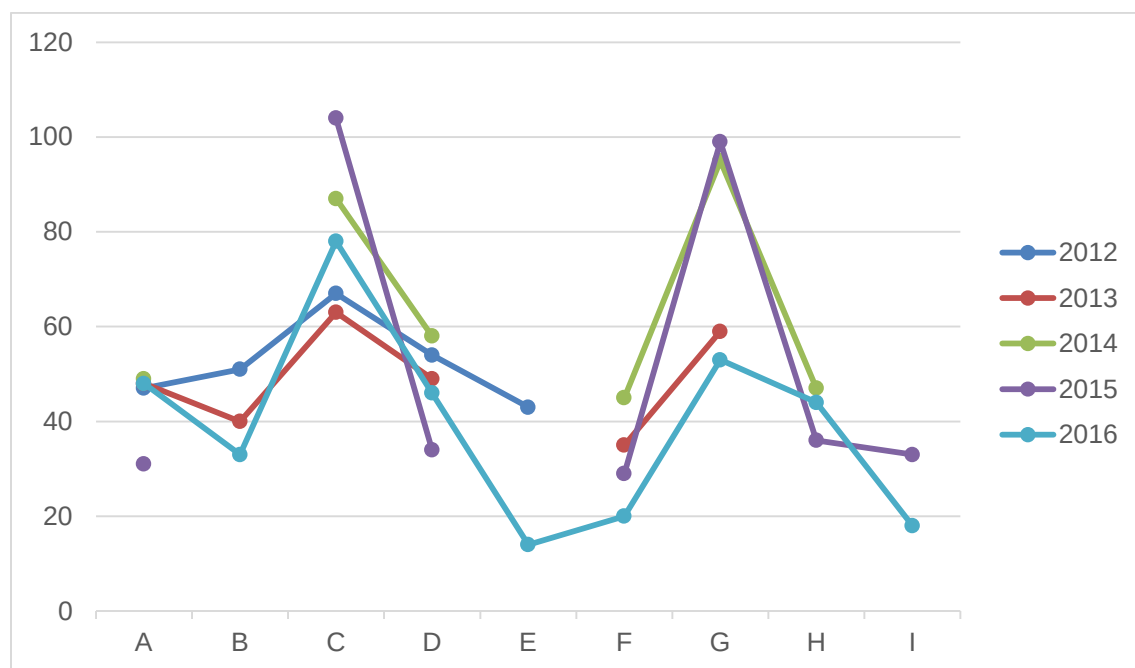
5.1 Acreditación de los hechos violatorios de los derechos humanos de las mujeres

En esta sección se hace un análisis de los hechos más denunciados y, del número de recomendaciones emitidas por la CEDHNL en el período correspondiente, respecto a las personas del género femenino. A continuación se presenta el total de los nueve hechos más denunciados, en el citado período:

Clave	Hecho	Cantidad
A	Omitir informar a una persona en el momento de la detención, las razones de la misma.	223
B	Omitir llevar sin demora a persona detenida ante la autoridad competente.	124
C	Prestar indebidamente el servicio público.	404
D	Realizar una detención fuera de los supuestos que marca la ley.	241

Clave	Hecho	Cantidad
E	Trato cruel, inhumano y degradante.	057
F	Uso excesivo de la fuerza pública.	129
G	Ejercer la función policial de forma ilícita.	306
H	Actos que tienen como resultado alguna alteración de la salud física, mental o la generación de cualquier huella material.	127
I	Actos u omisiones que afectan el derecho que toda mujer tiene a vivir libre de violencia en el ámbito público.	051

La siguiente gráfica muestra el comportamiento de los hechos denunciados en los años 2012 al 2016.



De las 58 recomendaciones emitidas por la CEDHNL con relación a la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, vinculados con la temática de la



presente investigación, durante los años 2012 y 2016, los derechos humanos transgredidos fueron los siguientes:⁶

Derecho al acceso a una vida libre de violencia					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	55	94.8	94.8	94.8
	No	3	5.2	5.2	5.2
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la integridad personal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	52	89.6	89.6	89.6
	No	6	10.4	10.4	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la seguridad jurídica					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	50	86.2	86.2	86.2
	No	8	13.8	13.8	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la libertad personal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	42	72.4	72.4	72.4
	No	16	27.6	27.6	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la seguridad personal					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	30	51.8	51.8	51.8

⁶.Para el análisis de los datos se emplearon las frecuencias con porcentajes, utilizando la herramienta informática *Statistical Package for the Social Sciences*, conocida comúnmente como IBM SPSS en su versión número 22 para Windows 10 de Microsoft.

	No	28	48.2	48.2	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la protección de la honra y la dignidad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	15	25.8	25.8	25.8
	No	43	74.2	74.2	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho de la niñez					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	6	10.3	10.3	10.3
	No	52	89.7	89.7	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la igualdad y a la no discriminación					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	3	5.1	5.1	5.1
	No	55	94.9	94.9	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a la propiedad privada					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	2	3.5	3.5	3.5
	No	56	96.5	96.5	100.0
Total		58	100.0	100.0	

Derecho a las garantías judiciales y a un recurso efectivo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	2	3.5	3.5	3.5
	No	56	96.5	96.5	100.0
	Total	58	100.0	100.0	

Derecho a la vida privada					
---------------------------	--	--	--	--	--



		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	2	3.5	3.5	3.5
	No	56	96.5	96.5	100.0
Total		58	100.0	100.0	100.0

Derecho a la verdad					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	1	1.7	1.7	1.7
	No	57	98.3	98.3	100.0
Total		58	100.0	100.0	100.0

Derecho al trabajo					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	1	1.7	1.7	1.7
	No	57	98.3	98.3	100.0
Total		58	100.0	100.0	100.0

Derecho a la protección de la vida					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	1	1.7	1.7	1.7
	No	57	98.3	98.3	100.0
Total		58	100.0	100.0	100.0

Derecho a la reinserción social					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	1	1.7	1.7	1.7
	No	57	98.3	98.3	100.0
Total		58	100.0	100.0	100.0

Del análisis de la información anteriormente señalada, se puede concluir que los seis derechos más frecuentemente violados son: al acceso a una vida libre de violencia; a la integridad personal; a la seguridad jurídica; a la libertad y seguridad personal, así como el derecho a la protección de la honra y la dignidad. Ante este

panorama se afirma que la obligación de abstenerse de realizar prácticas violentas contra las mujeres, no ha sido enteramente satisfecha por las autoridades de Nuevo León.

5.2 Patrón identificado en la violación del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia

En este apartado se hace una radiografía de las recomendaciones emitidas por la CEDHNL, en las que se acreditó la violación a los derechos humanos de las mujeres, especialmente al acceso a una vida libre de violencia. Por lógica en la narrativa de esta investigación se expondrán, primeramente, los casos que involucran a autoridades del ámbito estatal y, posteriormente, a autoridades municipales.

De las 58 recomendaciones emitidas por la CEDHNL durante los años 2012 al 2016, con relación a la vulneración de los derechos humanos de las mujeres, 30 de ellas fueron dirigidas a la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León, de las cuales 21 recomendaciones fueron por la acreditación de actos violatorios de derechos humanos cometidos por personal de la Agencia Estatal de Investigaciones de esa misma dependencia; 11 fueron para la Secretaría de Seguridad Pública y 1 al Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad, perteneciente a la administración pública estatal; 21 de ellas fueron dirigidas a diversas autoridades de carácter municipal.

Ahora bien, se enlistan a continuación los nombres de los municipios con el número de veces que fueron recomendados por la CEDHNL:

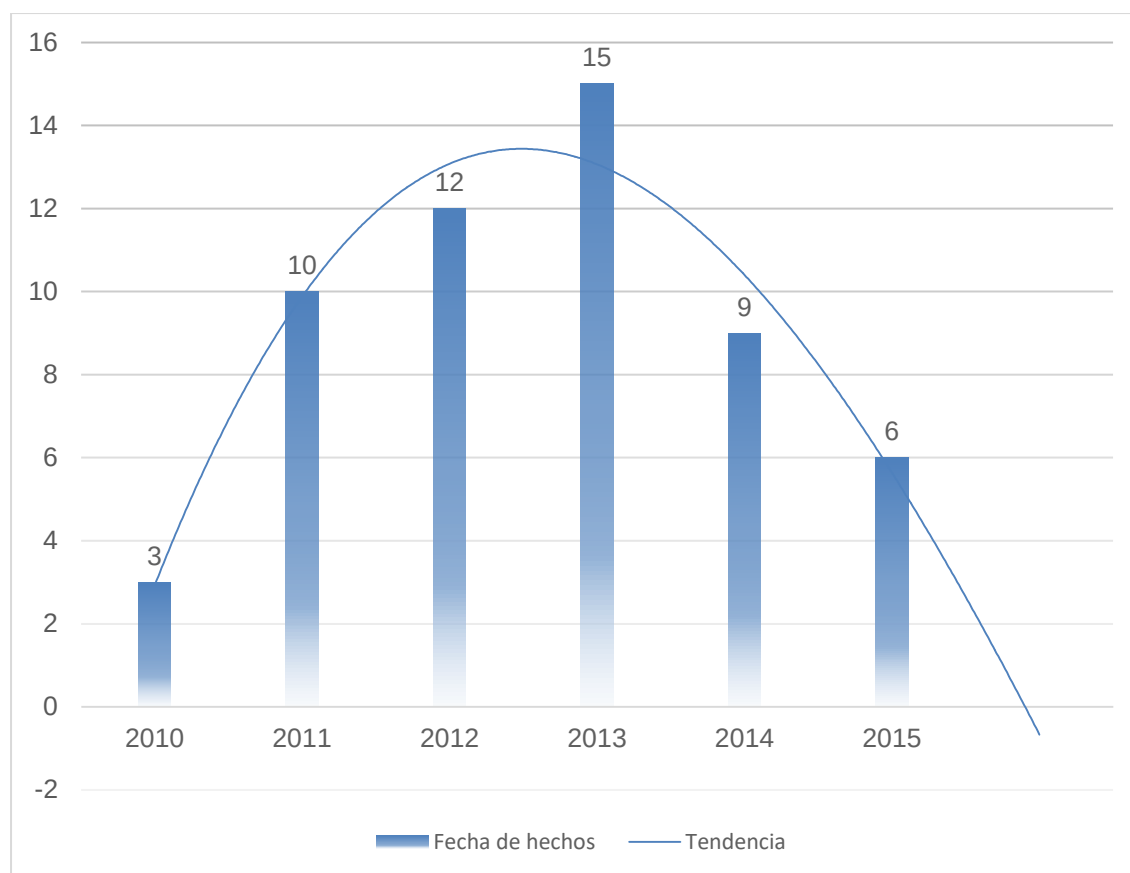
Municipio	Número de veces recomendado
Apodaca	1
Benito Juárez	1
García	4
General Escobedo	1
Guadalupe	3
Monterrey	2
Rayones	1



Municipio	Número de veces recomendado
San Nicolás de los Garza	3
San Pedro Garza García	3
Santa Catarina	2

Cabe precisar que una sola recomendación puede ser dirigida a más de una autoridad, ya sea de carácter estatal o municipal, como es el caso de las recomendaciones 017/2013, 049/2014, 106/2014 y 11/2016

Del universo de las 58 recomendaciones analizadas se obtuvo, con relación a la fecha de los hechos violatorios de derechos humanos de las mujeres por parte de las autoridades referidas, lo siguiente:



En el año 2010 se registraron tres casos; en el 2011, diez casos; en el 2012, doce casos; en el 2013, quince casos; en el 2014, nueve casos y en el 2015, seis casos.⁷

Es importante señalar que la violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se da en un contexto generalizado de detenciones arbitrarias; tratos crueles, inhumanos y degradantes e incluso tortura. Conforme a las estadísticas generadas a partir de las recomendaciones analizadas, se registraron 43 casos de detenciones arbitrarias; 49 casos de tratos crueles, inhumanos y degradantes, y 14 casos de tortura.

Dentro del cúmulo de asuntos en estudio, en 17 casos las detenciones estuvieron acompañadas de agresiones que suscitaron lesiones en las víctimas y que fueron certificadas por especialistas, hechos que se presentaron tanto en los espacios público y privado; es decir, en calles y estacionamientos comerciales, así como al interior de los domicilios. En otros 15 casos, las agresiones que suscitaron lesiones en las víctimas y que fueron certificadas por especialistas, fueron mientras estaban privadas de su libertad en las instalaciones de las dependencias, ya fuesen estatales o municipales.

Es de mencionarse también que la violencia ejercida contra las mujeres, estuvo también acompañada en, al menos, 25 de los 58 casos estudiados, de un lenguaje intimidante y ofensivo. De los 25 casos, dos son relacionados a casos presentados por personas de la diversidad sexual e identidad de género.⁸

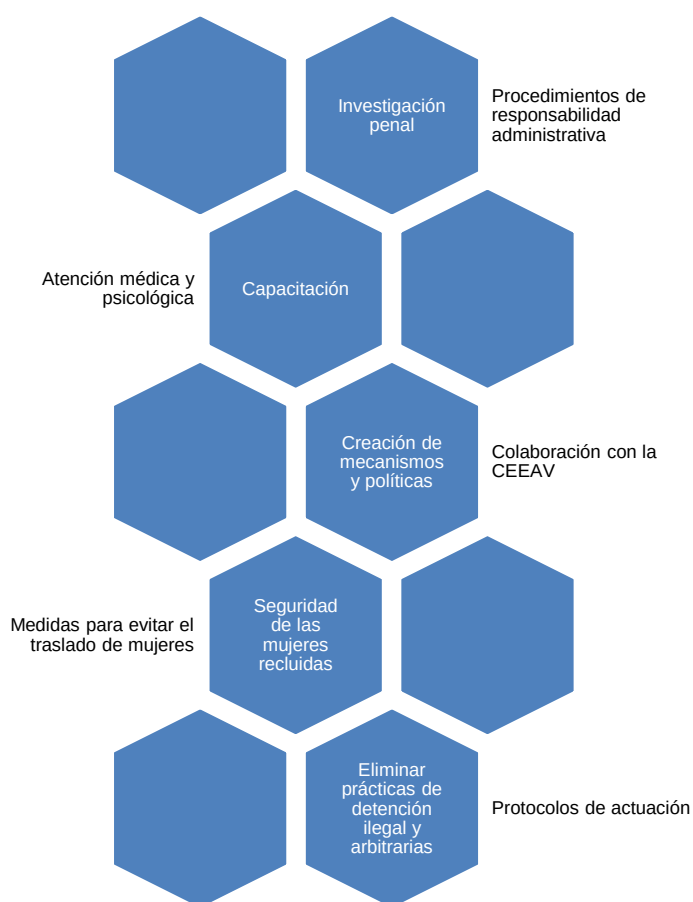
⁷ Se destaca que la curva ascendente se ubica justamente entre los años 2011 y 2013 que, según las estadísticas del INEGI, en los últimos tres años (2011-2013), las entidades que presentan las tasas más altas en homicidios de mujeres son Nuevo León, entre otras entidades; aunado a lo anterior, el aumento de violencia familiar que se agudizó a partir del año 2012 con una mayor acentuación a partir del 2013, según las estadísticas de la Procuraduría General de Justicia de Nuevo León.

⁸ Judith Butler, *Lenguaje, poder e identidad*, 2002, p. 17 “Cuando la palabra es insultante, ejerce su fuerza sobre aquel al que hiere [...] el lenguaje puede actuar de forma similar a aquello que causa un dolor físico o una herida”.



En el caso de la mujer trans, se refirió que entre las formas de abuso más comúnmente denunciadas se encuentran el uso excesivo de la fuerza, palizas, así como el uso malintencionado de un género distinto al cual se identifican para referirse a ellas, enfatizando que en virtud de la Convención de Belém do Pará, los Estados tienen la obligación de prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo las mujeres trans.⁹

Los puntos recomendatorios de las 58 resoluciones emitidas por la CEDHNL por violación, por parte de las autoridades responsables, al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, fueron los siguientes:



⁹ OAS, *Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América*, CIDH, Noviembre 12, 2015, p. 282.

Respecto al estado en el que se encuentran las recomendaciones referidas, se debe señalar que once recomendaciones se encuentran en trámite, siete de ellas del año 2015 y cuatro de 2016, mientras que el resto fueron ya cumplidas por parte de la o las autoridades responsables.





BIBLIOGRAFÍA

- Bourdieu, Pierre**, *Sobre la televisión*, Anagrama, París, 1996. Disponible en: <<https://existenciaintempestiva.files.wordpress.com/2014/03/bourdieu-sobre-la-television.pdf>>
- Butler, Judith**, *Lenguaje, poder e identidad*, Síntesis, Madrid, 1997. Disponible en: <https://programaddssrr.files.wordpress.com/2013/05/butler-lenguaje-poder-e-identidad_ocr.pdf>
- CEDAW**, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, 52º período de sesiones, 7 de agosto de 2012, CEDAW/C/MEX/CO/7-8.
- _____, Recomendación General N° 19: la violencia contra la mujer, 19 de febrero de 1993, U.N. Doc. A/47/38(SUPP).
- _____, Recomendación General N°30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto posteriores a conflictos, 1 de noviembre de 2013.
- _____, Recomendación General No. 25 (30º período de sesiones, 2004) sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, referente a medidas especiales de carácter temporal.
- _____, Recomendación General Núm. 28 sobre las obligaciones básicas de los Estados Partes en virtud del artículo 2 de la Convención.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.1. Noviembre 12, 2015. Disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>>



_____, *Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas*, OAS, 2015.

_____, *El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano*, OAS, 7 de marzo de 2011.

_____, Informe No. 51/13, Caso 12.551, Fondo, Paloma Angélica Escobar Ledezma y otros (México), CIDH, 12 de julio de 2013.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, *Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nuevo León*, actualización 18 de noviembre de 2016. Disponible en: <<http://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-nuevo-leon>>

Congreso del Estado de Nuevo León, *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León*, P.O.E 26 de diciembre de 2011.

_____, *Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos*, P.O.E. lunes 28 de diciembre de 1992.

_____, *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, P.O.E. jueves 20 de septiembre de 2007.

_____, *Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León*, P.O.E. 15 de febrero de 2006.

Falú, Ana, *Construyendo ciudades seguras*, REDMUJER, 2014. Disponible en: <http://www.redmujer.org.ar/pdf_publicaciones/art_59.pdf>

Federación Iberoamericana de Defensores del Pueblo, Procuradores, Proveedores, Comisionados y Presidentes de Comisiones Públicas de Derechos Humanos, *Declaración de Toledo*, II Congreso de Toledo, España, 14 a 16 de abril de 1997.

_____, *Declaración de La Paz*, XLV Congreso Nacional y Asamblea General Ordinaria de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, La Paz, 2016. Disponible en: <<http://www.federacionombudsman.mx/pdf/lapaz.pdf>>.

Gabr, Naéla. *La importancia del Comité de la CEDAW para las mujeres del espacio euromediterráneo*, Quaderns, 2015.

Instituto Nacional de las Mujeres, *Guía para iniciar y fortalecer una instancia municipal de las mujeres*, 2005. Disponible en: <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100843.pdf>.

Naciones Unidas, *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, 1979.

_____, *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*, Beijing, 1995. Disponible en: <<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>>

_____, *Declaración y Programa de Acción de Viena*, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, 25 de junio de 1993.

_____, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, Rashida Manjoo, 1 de agosto de 2011, U.N.Doc. A/66/215.

_____, *La Violencia Contra la Mujer* (Recomendación General N°19), 1992. Disponible en: <<http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>>.

_____, *Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos*, 2010.

Organización de Estados Americanos, *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* “Convención de Belém do Pará, 1994.

Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio, *Órdenes de Protección en México*. 2013. Disponible en: <<http://observatoriofemicidiomexico.org.mx/wpcontent/uploads/2013/09/Informe-%C3%93rdenes-Protecci%C3%B3n-final-1-1.pdf>>.

Ramírez Murillo, Karla, *Ciudades seguras con plena ciudadanía para todas las mujeres y las niñas*, en DFensor, CDHDF, 2017.





